

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**  
**N° 039-2021-2-0344-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON**  
**PRESUNTA IRREGULARIDAD**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**  
**CHIMBOTE, SANTA, ANCASH**

**“MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL**  
**DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA,**  
**DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

PERÍODO: DE 26 DE MARZO AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

TOMO (I) DE (V)

30 DE DICIEMBRE DE 2021  
ANCASH – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



“ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL”

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACON AVILA  
C.R. 18856 - R.Ú. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000001

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2021-2-0344-SCE**  
**"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE,  
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
<b>II. ARGUMENTOS DE HECHO</b>	6
1. Funcionarios de la Entidad aprobaron expediente técnico de obra con deficiencias, programaron su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa pese a no cumplir con los requisitos establecidos por la normativa; Asimismo, dieron conformidad a pagos que no se sustentaban con el avance físico ejecutado, ocasionando un perjuicio económico de S/205 923,23	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	65
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES</b>	66
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	66
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	66
<b>VII. APÉNDICES</b>	67



Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACON AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

2 de 73

000002

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2021-2-0344-SCE

"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"  
PERÍODO: DE 26 DE MARZO AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial del Santa, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2021 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con código n.º 2-0344-2021-005, iniciado mediante oficio n.º 000413-2021-CG/OC0344 de 4 de junio de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si la aprobación del expediente técnico y la programación de su ejecución de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" realizada bajo la modalidad de administración directa se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del presente control específico, comprende la aprobación del expediente técnico y programación de su ejecución de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", bajo la modalidad de administración directa, durante el periodo del 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019.

Asimismo, de la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha determinado que los funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico<sup>1</sup> de la mencionada obra por administración directa, a pesar que ésta presentaba inconsistencias en su formulación y el conjunto de documentos del mismo, no contaban con toda información señalada en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y el TDR; asimismo, por ejecutar dicha obra bajo la modalidad de administración directa a pesar de no cumplir previamente con los requisitos establecidos por la normatividad específica para programar su ejecución, aunado a que se efectuaron pagos que no se

<sup>1</sup> Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Anexo n.º 1 -Definiciones del Reglamento de la ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del estado).

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

4 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AYLA  
C.P. 18656 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000003



sustentaban con el avance físico de la obra (5,38%), lo cual generó perjuicio económico a la Entidad por S/205 923,23, según detalle:

CUADRO N° 1  
DETALLE DEL PERJUICIO ECONÓMICO OCASIONADO

Item	Descripción	Monto Parcial S/
01	Pagos totales de ejecución de acuerdo a los comprobantes de pago alcanzados por la Entidad	453 580,08
02	Monto valorizado recalculado de acuerdo al informe de pre liquidación	( - ) 204 548,55
03	Pagos por bienes adquiridos durante la ejecución de la obra	( - ) 43 108,30
TOTAL PRESUNTO PERJUICIO S/		205 923,23

Fuente: Comprobantes de pago año 2019 y 2020

Elaborado por: Comisión auditora

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

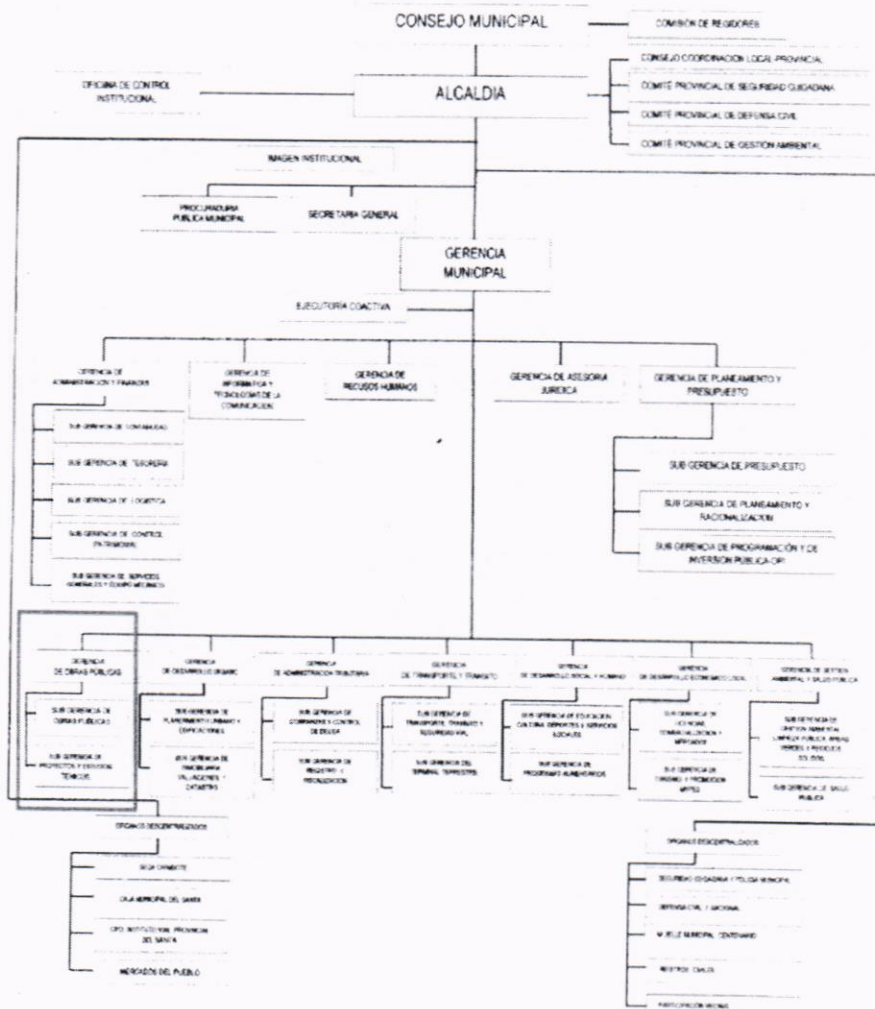
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHALÓN AVILA  
C.P. 18856 - R. U. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000004



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACON AVILA  
C.P. 18256 R.C. 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA CENTRAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000005



En cuanto al señor José Manuel De la Cruz Quiroz, gerente de Obras Públicas; no fue posible realizar la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a la citada persona; cabe indicar que en el **Apéndice n.º 76**, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva al procedimiento de notificación a través de medios físicos.

Cabe precisar que, el señor José Manuel De la Cruz Quiroz, gerente de Obras Públicas, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

## II. ARGUMENTOS DE HECHO PRESUNTAMENTE IRREGULAR,

### 1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA CON DEFICIENCIAS, PROGRAMARON SU EJECUCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA PESE A NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVA; ASIMISMO, DIERON CONFORMIDAD A PAGOS QUE NO SE SUSTENTABAN CON EL AVANCE FÍSICO EJECUTADO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 205 923,23

La Municipalidad Provincial del Santa en adelante la "Entidad", durante el periodo del 26 de marzo al 23 de julio de 2019, aprobó el expediente técnico, y ejecutó bajo la modalidad de administración directa, la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", en adelante "Obra" y efectuó pagos sobre la misma, hasta el 13 de noviembre de 2019, la cual fue presupuestada por el monto de S/ 3 986 727,43, con la finalidad de brindar mejores condiciones para el desarrollo de actividades de recreación y esparcimiento en el boulevard "Isla Blanca" y también mejorar las condiciones de vida de la población del distrito de Chimbote.

Al respecto, funcionarios de la Entidad aprobaron el expediente técnico de la mencionada obra por administración directa, a pesar que ésta presentaba inconsistencias y sus documentos no contaban con toda la información señalada en la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG y Reglamento Nacional de Edificaciones; asimismo, programaron su ejecución bajo la modalidad de administración directa a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad específica, aunado a que se efectuaron pagos por conceptos de mano de obra, vigilancia y gastos generales variables, que no se sustentaban con el avance físico de la obra, y devinieron a una suspensión de la misma, continuando su ejecución bajo la modalidad de contrata. Además, durante la ejecución de la obra, se adquirieron bolsas de cemento que no cumplieron con su finalidad, asimismo, a pesar de tener conocimiento de la existencia y vulnerabilidad de las bolsas de cemento, no dispusieron acciones que viabilicen su utilidad, contraviniendo de este modo la normativa que establece que los gastos públicos deben ser orientados a la atención de la prestación y para el logro de los objetivos institucionales

Tales situaciones transgredieron el artículo 20 y numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440; los artículos 1, 4, 12, 13, 14 y 17 de la Norma GE.020 *Componentes y Características de los Proyectos*, literal b) del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 de la Norma E.050 *Suelos y Cimentaciones*, subnumerales 3.7.1 y 3.7.3 del numeral 3.7 del artículo 3 de la Norma E.060 *Concreto Armado*, literales a) y b) del artículo 5 de la Norma EM.020 *Instalaciones de Telecomunicaciones*, del Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006, y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Edificaciones, numerales 1, 3, 5 y 7 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 18056 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000006

de las obras públicas por Administración Directa; subnumeral 12.2 del numeral 12 y numeral 15 de la Resolución Directoral n.º 043-2016-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana 334.009 (Cemento Portland, Requisitos); y, numeral 4 de los Términos de Referencia de los contratos de los servicios por Terceros de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".

Los hechos expuestos ocasionaron pagos que no sustentaban el avance físico de la obra, respecto del avance financiero, generando un perjuicio económico ascendente a S/ 205 923,23, originado por la actuación de los gerentes de Obras Públicas, subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos y subgerentes de Obras Públicas según su periodo de gestión, quienes en el ejercicio de sus funciones aprobaron el expediente técnico, a pesar que ésta presentaba inconsistencias en su formulación y el conjunto de documentos del mismo, no contaban con toda la información; asimismo, por ejecutar dicha obra a pesar de no cumplir previamente con los requisitos establecidos por la normatividad específica de obras por administración directa, y haber participado en la aprobación de pagos que no concordaban con el avance físico de la obra, durante el periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2019 y posteriormente, durante la suspensión del 24 de julio al 13 de noviembre de 2019

Los aspectos técnicos relacionados a los hechos en mención se detallan en el Informe Técnico n.º 1-2021-OCI/SCE-JXFA de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 4**), elaborado por el especialista de la comisión de control, y se detallan a continuación:

#### Antecedentes

El proyecto "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", se realizó con la finalidad de brindar mejores condiciones para el desarrollo de actividades de recreación, esparcimiento y también mejorar las condiciones de vida de la población del distrito de Chimbote.

Por esta razón, la Entidad el 6 de febrero de 2019, a través de la unidad formuladora registró en el Banco de inversiones el Formato n.º 07-A<sup>2</sup> del proyecto de inversión de la Obra, por el monto de S/ 3 052 611,87, ejecución bajo la modalidad de administración directa, asignándole el código único de inversión n.º 2437129, el cual consideró las siguientes metas:

1. Demolición y construcción de vereda de concreto y rampas.
2. Enchape de pisos de cerámica verde de 45x45.
3. Retiro del cerco perimétrico.
4. Pintado de superficies de madera y de metal.
5. Limpieza de pisos y superficies.
6. Sembrado de arborización para sombra.
7. Construcción de muros y sardineles.
8. Rehabilitación de coberturas y entramados de estructuras de inicio.
9. Coberturas de bancas para sombra.
10. Rehabilitación y mantenimiento de la iluminación y juegos infantiles.
11. Rehabilitación de servicios higiénicos.
12. Mejoramiento y modernización de piletas y fuentes.
13. Instalación de coberturas tensionadas de los anfiteatros.
14. Implementación de la ciclovía perimetral.
15. Implementación del sistema de video vigilancia y apertura de la zona WIFI libre acceso.

Al respecto, Juan Manuel Rodríguez Vásquez, responsable de la Unidad Formuladora, declaró la viabilidad del proyecto el 11 de febrero de 2019, con lo cual la Entidad decidió iniciar la etapa de inversión, con la elaboración del expediente técnico y posteriormente con su ejecución.

<sup>2</sup> Registro de proyecto de inversión



a) Respetto del expediente técnico y su aprobación

Mediante informe n.º 49-2019-SGPyET-GOP-MPS de 13 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 5**), Omar Escate Ravello<sup>3</sup>, subgerente de Estudios y Proyectos, informó a José De la Cruz Quiroz<sup>4</sup>, gerente de Obras Públicas, que se elaboró los términos de referencia - TDR con fines de solicitar los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, Ancash", adjuntando los señalados TDR.

Seguidamente, con informe n.º 78-2019-GOP-MPS de 13 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 6**), el citado gerente de Obras Públicas, hizo el requerimiento a Jesús Rodríguez Fuentes, gerente Municipal, sobre el servicio de consultoría para la Elaboración del expediente técnico, al encontrarse viable el proyecto en el sistema Invierte.pe.

La Entidad, mediante la orden de servicio n.º 0317 de 28 de febrero de 2019 (**Apéndice n.º 7**), contrató los servicios de Wilson Bryan Alexander Araucano Fajardo<sup>5</sup> (en lo sucesivo el Proyectista) para la elaboración del expediente técnico de la Obra, por la suma de S/32 500,00.

De esta manera, con carta n.º 007-2019-WAF de 19 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 8**), el Proyectista, presentó a la Entidad<sup>6</sup> el expediente técnico de la Obra, señalando que "(...) desarrollada según las consideración remitidas en los términos de referencia". Así, con informe n.º 008-2019-AJMR/SGPyET-GOP-MPS del mismo día (**Apéndice n.º 9**), Andy Javier Martínez Ruiz<sup>7</sup>, trabajador de la subgerencia de Estudios y Proyectos, realizó la evaluación de la consistencia del expediente técnico, concluyendo que el expediente técnico se encuentra conforme en su contenido y presentación.

De otra parte, con memorándum n.º 943-2019-GOP-MPS de 20 de marzo 2019 (**Apéndice n.º 10**), el gerente de Obras Públicas, remitió el expediente técnico al subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos para su respectiva verificación y evaluación. Asimismo, mediante informe n.º 134-2019-SGPyET-GOP-MPS<sup>8</sup> de 22 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 11**), el subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos dio conformidad al contenido del expediente técnico del proyecto, para su trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Cabe indicar que, los términos de referencia para la elaboración de expediente técnico señala el contenido<sup>9</sup> que debe tener el proyecto; sin embargo, se dio conformidad al expediente técnico, a pesar de las



<sup>3</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 109990, designado como subgerente de Estudios y Proyectos mediante resolución de alcaldía n.º 0028-2019-MPS de 2 de enero de 2019 y cesado con resolución de alcaldía n.º 0462-2019-MPS de 8 de abril de 2019

<sup>4</sup> Arquitecto con registro CAP N° 6945, designado como gerente de Obras Públicas mediante resolución de alcaldía n.º 006-2019-MPS de 2 de enero de 2019 y cesado con resolución de alcaldía n.º 0816-2020-MPS de 16 de julio de 2019

<sup>5</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 144205, encargado de la elaboración del expediente técnico

<sup>6</sup> Recepcionado por el área de trámite documentario el 19 de marzo de 2019 con Expediente n.º 0000010000-2019

<sup>7</sup> Arquitecto con registro CAP N° 17526

<sup>8</sup> Recepcionado por el área de trámite documentario el 19 de marzo de 2019 con Expediente n.º 0000010000-2019

**7. Alcance del Estudio**

(...)

El expediente técnico debe ser desarrollado de acuerdo a los documentos contenidos establecidos por la sub gerencia de proyectos y estudios técnicos, dependencia de la gerencia de Obras Públicas, debiendo contener lo siguiente:

1. Certificado de habilidad vigente del responsable del proyecto
2. Carátula y separadores
3. Memoria Descriptiva
4. Especificaciones Técnicas
5. Presupuesto de obra
6. Desagregado de gastos generales
7. Relación de insumos
8. Análisis de costos unitarios
9. Cronograma Pert. Cpm de ejecución de obra, estableciendo la ruta crítica.
10. Cronograma valorizado de obra

inconsistencias que este presentaba en formulación y los documentos anexados no contaban con toda la información.

En consecuencia, la Entidad a través de la Gerencia Municipal, aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 12), por el monto de S/ 3 904 727,43, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa con un plazo de ejecución de 109 días calendario, el cual estableció la estructura de gasto que se muestra a continuación:

**CUADRO N° 2  
RESUMEN DE PRESUPUESTO DE OBRA**

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	SI
2 6 2 3 99.3	Costo de construcción por administración directa - Personal	622 933,55
2 6 2 3 99.4	Costo de construcción por administración directa - Bienes	1 680 820,83
2 6 2 3 99.5	Costo de construcción por administración directa - Servicio	1 530 473,06
<b>Total de ejecución</b>		<b>3 834 227,43</b>
2 6 81.43	Gasto por la contratación de servicio - supervisión	70 000,00
<b>Total de proyecto</b>		<b>3 904 227,44</b>

Fuente: Expediente Técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 14)

Elaborado por: Comisión de control

Cabe señalar, que la resolución de Gerencia Municipal n.º 019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 12), con la cual se aprobó inicialmente el expediente técnico, fue modificada por la resolución de Gerencia Municipal n.º 029-2019-GM-MPS de 9 de abril de 2019 (Apéndice n.º 13), en la que incluye en su estructura de costos el pago por la elaboración del expediente técnico por S/32 500,00. Al respecto, la aprobación de esta última resolución considera un gasto de inversión final del proyecto: S/3 904 227,43+S/32 500,00= S/3 936 727,43, considerando la misma modalidad de ejecución que la resolución anterior.

Sobre el particular, de la revisión del expediente técnico<sup>10</sup> (Apéndice n.º 14) y en concordancia con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, el numeral 3 del artículo 1 de Resolución de

11. Planilla de metrados
12. Planos detallados por especialidad, situación actual, arquitectura, instalaciones eléctricas, equipamiento, etc.
13. Estudio de Impacto Ambiental
14. Seguridad y salud ocupacional
15. Análisis de gestión de riesgos
16. Relación del personal clave de obra
17. Panel fotográfico
18. Vistas 3D renderizadas
- (...)

<sup>10</sup> Recabado mediante acta de 26 de enero de 2021  
Expediente Técnico:

- G 040-Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y presupuestos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memorias descriptivas y, estudios técnicos específicos, cuando se requieran por las características de la obra (G 040-Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones).

- Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/MCS-DNC de 18 de mayo de 2010

Expediente Técnico de Obra: Es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto, fecha de determinación del presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

- Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG de 18 de julio de 1988

Establece que el expediente técnico comprenderá lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de materiales y de ejecución de obra.

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000009



Contraloría n.º 195-88-CG y el ítem 7 de los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico, se verificó que no cuenta con todos los documentos que determinen en forma explícita las características del proyecto, además de existir inconsistencias entre sus componentes como "plantilla de metrado" y el presupuesto, ello relacionado a la variación de cantidades y unidades de las partidas (ver cuadro n.º 3).

CUADRO N.º 3  
DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SEGÚN R.C. N.º 195-88-CG

n.º	Documentos requeridos según R.C. N.º 195-88-CG	Documentos contenidos en el Expediente Técnico		Observaciones identificadas por la comisión de control
		SI	NO	
1	Memoria descriptiva	X	---	- No cuenta con la memoria descriptiva del sistema de video vigilancia, para la colocación de cámaras u otros, según numeral b), del artículo 5. Proyecto técnico para instalaciones de telecomunicaciones (Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones)
2	Especificaciones técnicas	X	---	<p>La numeración de ítems de algunas partidas y sub partidas presentan inconsistencias entre las especificaciones técnicas y presupuesto, así como omisiones e inconsistencias en su contenido los cuales se detallan:</p> <p><b>Omisiones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Partida 01.03.07.11 Mantenimiento y reparación del transformador TMD de 200 KVA, no se detalla su especificación técnica.</li> </ul> <p><b>Inconsistencias</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Partida 02.03.02 picado y remoción de revestimiento cerámico, según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis unitarios, el ítem de la partida es 01.01.02.03.02.</li> <li>- Partida 04.01.02 encofrado y desencofrado normal en zapatas, según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis unitarios, el ítem de la partida es 01.01.04.01.02</li> <li>- Partida 07.03.01 Entramado de madera tornillo y sombra vegetal s/diseño en bancas, según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios el ítem de la partida es 01.02.05.03.01 y la denominación indica entramado de madera tornillo s/diseño en bancas</li> <li>- Partida 07.03.02 Entramado de madera tornillo y sombra vegetal s/diseño en mesa de ajedrez, según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios el ítem de la partida es 01.02.05.03.02 y la denominación indica entramado de madera tornillo s/diseño en mesa de ajedrez</li> <li>- Partida 07.03.03 Entramado de madera tornillo y sombra vegetal s/diseño en pórticos, según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios el ítem de la partida es 01.02.05.03.03 y la denominación indica entramado de madera tornillo s/diseño en pórticos.</li> <li>- Partida 08.01.01.1 Suministro e instalación de barra de seguridad para bicicletas inc. anclaje, según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios el ítem de la partida es 01.02.06.01.02 y la denominación indica Sum. e inst. de barra de seguridad c/tubo Lac Ø 2" x 3 mm para bicicletas inc. anclaje.</li> <li>- Partidas 01.04.02.04.06 Suministro y colocación rejillas de fondo de 12" x 12", según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios señala rejillas de fondo de 12" x 12".</li> <li>- Partida 01.04.02.04.07 Suministro y colocación rejillas de fondo de 6" x 6", según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios señala rejillas de fondo de 6" x 6".</li> <li>- Partida 08.02.01 Bisagra capuchina de 3 1/4" x 3 1/2" y unidad de medida "Und", según la especificación técnica, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios, señala el ítem de la partida 01.02.07.01 y la unidad de medida "pza".</li> </ul>



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022.

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 18856 - R.C. N.º 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000010



n.º	Documentos requeridos según R.C. N° 195-88-CG	Documentos contenidos en el Expediente Técnico		Observaciones identificadas por la comisión de control
		SI	NO	
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Partidas 08.07.10 Mantenimiento en barandas de F*G* D=2" - 1" en puentes y unidad de medida "Und", según la especificación técnica, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios señala el ítem de la partida 01.02.12.09 y la unidad de medida "m".</li> <li>- Partida 08.07.11 Mantenimiento de posabrazos de F*G* D=2" en banca inc. tapa y unidad de medida "Und", según la especificación técnica, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios señala el ítem de la partida 01.02.12.10 y la unidad de medida "m".</li> <li>- Partida 08.07.12 Mantenimiento de juegos recreativos para niños en fierro y fibra de vidrio y la unidad de medida "glb", según la especificación técnica, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios señala el ítem de la partida 01.02.12.11 y la unidad de medida "und".</li> <li>- Partida 08.07.13 Mantenimiento de juegos recreativos para niños en madera y la unidad de medida "glb", según la especificación técnica, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios señala el ítem de la partida 01.02.12.12 y la unidad de medida "und".</li> <li>- Partida 08.07.14 Mantenimiento de juegos recreativos para niños cama elástica y unidad de medida "glb", según la especificación técnica, pero el presupuesto y análisis de costos unitarios señala el ítem de la partida 01.02.12.13 y la unidad de medida "und".</li> <li>- Partida 01.03.01.01 Excavación respectivamente de zanjas de 0.60 x 0.40m, la unidad de medida es "ml", según la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la unidad de medida señala "m3".</li> <li>- Partida 01.03.01.02 Relleno de zanja con material propio 0.60x0.40, la unidad de medida es "ml", según la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la unidad de medida señala "m3".</li> <li>- Partida 01.03.02.05 cable eléctrico 2x2.5 /TMM2 - TW, según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Conductor eléctrico 2x2.5mm<sup>2</sup> NH80".</li> <li>- Partida 01.03.02.06 cable eléctrico TW 1x16mm<sup>2</sup>, según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Conductor eléctrico NH80 1x16mm<sup>2</sup>".</li> <li>- Partida 01.03.04.03 Salida de luminarias Led en posteria, según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Salida de luminarias Led 70 W en postes".</li> <li>- Partida 01.03.07.02 Caja de pase, según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Caja de pase metálica 10x10x5 cm".</li> <li>- Partida 01.03.07.05 Preparación de pastoral de 2 brazos con tub Ø1 ½", según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Preparación de pastoral de 3 brazos con tub Ø1 ½".</li> <li>- Partida 01.03.07.08 Mantenimiento de postes, según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Mantenimiento en postes metálicos" y el ítem de la partida 01.03.07.10.</li> <li>- Partida 01.04.01.03.01 Caja de Registro de desagüe de 12" x 24" - C*S* F/C = 175 kg/cm<sup>2</sup> y unidad de medida por "und", según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Caja de registro de desagüe 12" x 24" y la unidad de medida por "pza".</li> <li>- Partida 01.04.02.01.01 Salida de agua fría con tubería de PVC - SAP ½", según lo indicado en la especificación técnica, pero en el</li> </ul>



Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

4 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 19586 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000011



n.º	Documentos requeridos según R.C. N° 195-88-CG	Documentos contenidos en el Expediente Técnico		Observaciones identificadas por la comisión de control
		SI	NO	
				<p>presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Salida de agua fría con tubería de PVC 1/2"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Partidas 01.04.02.02.01 Tubería PVC SAP clase 10 D= 3/4" roscada, según lo indicado en las especificaciones técnicas, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Tubería PVC SAP clase 10 D= 1/2" S/P".</li> <li>- Partida 01.04.02.02.02 Tubería PVC SAP clase 10 D= 1/2" roscada, según lo indicado en las especificaciones técnicas, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Tubería PVC SAP clase 10 D= 1/2" S/P".</li> <li>- Partida 01.04.02.05.04 Caja de registro de agua 6" x 12", según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Caja de registro de agua de 12" x 12".</li> <li>- Partida 01.04.02.06.02 Válvula manoposa de control hidráulico para piletas, según lo indicado en la especificación técnica, pero en el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Válvula de control hidráulico para piletas".</li> <li>- Partida 01.05.02 Soporte de fierro y plástico, según las especificaciones técnicas, pero el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala "Soportes de fierro y cajas de paso".</li> <li>- Partida 01.05.05 Cuarto de comunicaciones secundarios, la unidad de medida es "Und", pero el presupuesto y análisis de precios unitarios la denominación señala como unidad de medida "gib".</li> </ul> <p>De esta manera, se incumple lo señalado en el artículo único de la Norma Técnica G 040, Definiciones del Reglamento nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 23 de julio de 2016 al 21 de enero de 2021.</p>
3	Pianos	X	---	<p>No se adjuntó la totalidad de los planos de acuerdo a cada especialidad, artículos 12, 13, 14 y 17 (Norma Técnica GE 020); literal a) artículo 5 (Norma EM 020), artículo único de la Norma Técnica G 040, Definiciones del Reglamento nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA de 23 de julio de 2016 al 21 de enero de 2021 y lo solicitado en los TDR.</p> <p><b>Estructuras:</b> Plano del diseño estructural y de detalles para la cobertura de lona tensionada para el área de los anfiteatros 1 y 2 y el área de administración. Plano de cimentación, Plano de detalles de las zapatas, columnas y vigas que soportarán las coberturas. Planos de detalles de veredas y rampas.</p> <p><b>Instalaciones sanitarias:</b> Planos del sistema de Piletas Plano de detalles sistema hidráulico y equipamiento</p> <p><b>Instalaciones eléctricas:</b> Planos del sistema eléctrico alumbrado, tomacorrientes, bombas de agua, faroles de alumbrado exterior de todo el Boulevard.</p> <p><b>Otros:</b> Falta planos del sistema de video vigilancia y Wifi.</p>
4	Metrados	X	---	<p>Se encontraron cuatro juegos de planillas de metrados, las cuales presentan diferencias entre sí respecto al metrado de algunas partidas. No hay precisiones del metrado calculado de algunas partidas porque está totalizado, no hay dimensiones de largo, ancho y altura según corresponde, es el caso del metrado de las coberturas tensionadas y de las veredas y rampas.</p> <p>De esta manera, se incumple lo señalado en el numeral 5.9 del Título I de la Norma Técnica, Metrados para obra de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado con Resolución Directoral n.º 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC de 18 de mayo de 2010.</p>



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACON AVILA  
C.P. 13856- R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000012



n.º	Documentos requeridos según R.C. N° 195-88-CG	Documentos contenidos en el Expediente Técnico		Observaciones identificadas por la comisión de control
		SI	NO	
5	Presupuesto base	X	---	No fueron consideradas algunas partidas de la planilla de metrados, asimismo la cantidad de metrado calculado de algunas partidas no coinciden con los del metrado consignado en el presupuesto.
6	Análisis de costos	X	---	Existen partidas cuyas unidades de medida y como tal de sus costos se consignan en forma global o como unidades de servicios, sin ningún sustento o análisis de costos unitarios según corresponda. De esta manera, se incumple lo señalado en el artículo único de la Norma Técnica G 040, Definiciones del Reglamento nacional de Edificaciones, aprobado con Resolución Ministerial n.º 174-2016-VIVIENDA, vigente de 23 de julio de 2016 al 21 de enero de 2021.
7	Cronograma de adquisición de materiales	---	X	No cuenta con el cronograma según lo requiere la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.
8	Cronograma de ejecución de obra	X	---	---
9	Estudios técnicos específicos (de suelos) <sup>11</sup>	---	X	Para las cimentaciones de las estructuras de las coberturas tensionadas y para la construcción de las veredas y rampas no se consignan estudios básicos de mecánica de suelos para el diseño de las estructuras y tampoco estudios para el empleo del tipo y calidad del concreto. De esta manera, se incumple lo señalado en la norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en el literal b) numeral 6.2.1 del artículo 6.

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" aprobado con Resolución Gerencial n.º 019-2019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 14)

Elaborado por: Comisión de control

Como es de verse, la documentación que forma parte del expediente técnico, no estaba completa y presentaba omisiones e inconsistencias, debido entre otros a que no contaba con el cronograma de adquisición de materiales, el cual de acuerdo al numeral 3 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, establece "(...) Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico, aprobado por la Entidad competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: (...) **cronograma de adquisición de materiales**<sup>12</sup> y de ejecución de obra."

Asimismo, el expediente técnico no contaba con estudios técnicos específicos, como es un estudio de mecánica de suelos, el mismo que es necesario para la finalidad de la obra puesto que el proyecto contempla la ejecución de elementos estructurales, como la cimentación de los soportes de cobertura para los anfiteatros 1 y 2, y el área administrativa; además, de la construcción de veredas y rampas. Al respecto, la norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en el literal b) numeral 6.2.1 del artículo 6<sup>13</sup>, señala "Cualquier edificación no mencionada en a) de uno o tres pisos, que ocupen individual o conjuntamente más de 500 m<sup>2</sup> de área techada en planta".

En ese sentido, el citado expediente técnico al no contar con la referida información, transgredió lo señalado en el numeral 2.2 artículo 2 Norma E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones el cual señala "Minimizar los daños al proyecto y estructuras o vías colindantes". Considerese que la ciudad de Chimbote es una zona altamente sísmica, además que el proyecto se ubica en una zona de nivel freático alto por encontrarse cerca al mar<sup>14</sup>, por lo que también incumple el numeral 36.3 artículo 36 que refiere "En

<sup>11</sup> Artículo único norma G 040 Definiciones "Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, así como las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de la obra. Está constituido por: (...) de suelos... cuando se requieran por las características de la obra (...)."

<sup>12</sup> El subrayado y negrita es agregado

<sup>13</sup> Artículo 6 Obligatoriedad de los Estudios

<sup>14</sup> Chimbote, está ubicada en la parte oeste de la Provincia, a una altitud de 4 m.s.n.m. "Plan de Desarrollo Concertado de la provincia del Santa 2012-2021". Así también, la zona del proyecto se ubica aproximadamente a 200 m. de distancia del mar, hacia la zona este.

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

13 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000013





los lugares con Napa Freática en la zona activa de la cimentación o donde se conozca o sea evidente la ocurrencia de ataque químico de las sales contenidas en el suelo al concreto simple o armado de todas las estructuras soterradas, el PR debe incluir en su EMS un análisis basado en ensayos químicos del agua o del suelo en contacto con ellas, para descartar o contrarrestar tal evento (...)."

Además, el expediente técnico no contiene el proyecto de instalaciones de comunicaciones, por lo que transgredió los literales a), b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 17 Componentes y características de los proyectos de la norma técnica GE.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Así como, no contiene el "Proyecto técnico para instalaciones de telecomunicaciones", referidos al sistema de video vigilancia y wifi, considerado en el presupuesto del expediente técnico, por lo que transgredió los literales a), b), c) y d) del artículo 5 de la norma técnica EM.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones que refiere, "El Proyecto Técnico de instalaciones de telecomunicaciones, debe desarrollarse conforme a la presente Norma y debe ser refrendado por un ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú".

De otra parte, entre otros, el literal b) del artículo 5 - Norma Técnica EM.020 del Reglamento Nacional de Edificaciones refiere "Memoria descriptiva: Deberá especificar la descripción de la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones, premisas de diseño, descripción esquemática del sistema o sistemas a instalar, características técnicas generales del sistema de telecomunicaciones y el número de unidades y metrado de los materiales".

Igualmente, de la revisión a los planos por especialidad (arquitectura, estructuras, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias), se verificó que solo contiene los planos de ubicación y localización, planta, detalles, distribución de redes de agua y desagüe, y diagrama de tableros eléctricos, no habiendo los planos de cimentaciones, columnas, isometría y montantes, detalles constructivos respectivamente. Por consiguiente, el citado proyecto al no contar con la referida información, transgredió lo señalado en el literal a) en el artículo 4 de la Norma GE.020 Componentes y Características de los proyectos, del Reglamento Nacional de Edificaciones que señala "Los proyectos de cada especialidad están compuestos de: a) Planos<sup>15</sup> (...); asimismo, literales a), b), c), d) y e) del artículo 12, literales b) y c) artículo 13 y literal d) del artículo 14 del mismo reglamento, donde se enumera la relación de planos que debería elaborarse por cada proyecto y por especialidad, con la finalidad de tener una correcta información del proyecto a ejecutar.

Asimismo, se observa que el expediente técnico contiene cuatro (4) juegos de planillas de metrados, los cuales presentan entre sí, diferencias en el metrado<sup>16</sup> de partidas; asimismo, no hay detalle o sustento del metrado de partidas y está totalizado, puesto que, para el cálculo no se emplearon dimensiones de largo, ancho y altura según corresponda; es el caso del metrado de las coberturas tensionadas y de las veredas y rampas. Finalmente, existen inconsistencias en unidad y cantidad de la "plantilla de metrados", respecto del metrado consignado en el presupuesto (ver cuadro n.º 4). Estos hechos inobservaron, el artículo único de la Norma Técnica G.040 Definiciones, que señala: "Expediente técnico: Conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos del proyecto, (...) metrados y presupuestos".



<sup>15</sup> El subrayado y negrita es nuestro.

<sup>16</sup> **Metrado**: En conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar, según la unidad de medida establecida. Norma Técnica, Metrados para obra de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas, aprobado con resolución directoral n.º 073-2010/VIENDA/MMCS-DNC de 18 de mayo de 2010.

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019



CUADRO N° 4  
INCONSISTENCIAS ENTRE LA PLANILLA DE METRADOS<sup>17</sup> Y EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Item	Descripción	Unidad		Cantidad		Diferencia de metrados c <sup>a</sup> (b) - (a)	Observaciones
		Planilla metrados	Ppto.	Planilla metrados (a)	Ppto. (b)		
01.01	<b>Estructuras</b>						
01.01.01	<b>Obras provisionales</b>						
01.01.01.01	Cerco perimétrico provisional de obra	m	m	1 650,00	1 600,00	-50,00	No coincide el metrado calculado con el presupuestado.
01.01.01.03	Caseta para oficina, almacén y guardiana	gib	m2	1,00	36,00	---	No coincide la unidad y el metrado calculado con el presupuestado.
01.01.02	<b>Trabajos preliminares</b>						
01.01.02.01	<b>Remociones</b>						
---	Desmontaje de juegos recreativos	Gib	---	7	---	-7	No está considerado en el presupuesto.
01.01.02.01.09	Desmontaje de tabique de melamine con perfiles de fierro existente	---	m2	---	25,00	25,00	No está considerado en la planilla de metrados.
01.01.02.03	<b>Picados</b>						
01.01.02.03.03	Picado y remoción de revestimiento cerámico en pisos inc. baños	m2	m2	4 872,49	4 913,19	40,70	Existe diferencia entre el metrado calculado y el presupuestado.
01.01.02.03.04	Picado y remoción de revestimiento porcelanato (fuentes, bancas y paredes, lavamanos y urinarios de SS HH)	m2	m2	734,90	900,00	165,10	Existe diferencia entre el metrado calculado y el presupuestado.
01.01.03	<b>Movimiento de tierras</b>						
01.01.03.01	<b>Excavaciones</b>						
---	Corte superficial manual hasta 0,20 mt	Gib	---	0,00	---	0,00	No está considerado en el presupuesto.
01.01.03.01	Conformación de base granular inc. afirmado A-1-a	m2	m2	4 943,30	8 957,63	4 024,33	Existe diferencia entre el metrado calculado y el presupuestado.
01.01.03.02	Eliminación de material excedente	m3	m3	473,97	1 089,52	615,55	Existe diferencia entre el metrado calculado y el presupuestado.
01.02	<b>Arquitectura</b>						
01.02.01	<b>Tabiques, Sistema de construcción en seco en administración</b>						
01.02.01.02	Tabiques de melamine con perfiles de aluminio inc. Bisagras y cerraduras	---	m2	---	25,00	25,00	No fue incluido en la planilla de metrados.
01.02.04	<b>Pisos y pavimentos</b>						
01.02.04.01	<b>Pisos</b>						
01.02.04.01.01	Pisos y rampas de concreto Fc= 175 kg/cm2 e= 4"	m3	m2	973,80	973,80	0,00	No coincide la unidad de medida.
01.02.04.01.02	Encofrado y desencofrado en pisos y rampas	---	m2	---	1 200,00	1 200,00	No fue incluido en la planilla de metrados.
01.02.04.03	<b>Tratamiento de pavimento</b>						
01.02.04.03.01	Conformación de base granular inc. afirmado A-1-a	---	m2	---	468,16	468,16	No fue incluido en la planilla de metrados.
01.02.04.03.02	Reposición de carpeta asfáltica en caliente 2" inc. imprimación	---	m2	---	468,16	468,16	No fue incluido en la planilla de metrados.
01.02.04.03.03	Sello asfáltico con MC-30	---	m2	---	2 501,62	2 501,62	No fue incluido en la planilla de metrados.
01.02.06	<b>Baranda Metálica</b>						
01.02.06.01	Sum. e inst. de barra de seguridad c/tubo LAC Φ2"x3mm para bicicletas inc. anclaje	m2	m	211,20	211,20	---	No coincide la unidad de medida.
01.02.07	<b>Cerrajería</b>						
01.02.07.01	Bitagra capuchina	und	pza	180	196	16	No coincide la unidad y el metrado calculado con el presupuestado.
01.02.08	<b>Cerraduras</b>						
01.02.07.01	Cerraduras de 03 golpes en puerta exterior	und	pza	51	54	3	No coincide la unidad y el metrado calculado con el presupuestado.
01.02.07.02	Chapa cilindro con perilla en puerta exterior	---	pza	---	7	7	No fue incluido en la planilla de metrados.
01.02.09	<b>Vidrios y cristales similares</b>						
01.02.09.01	Vidrio transparente incoloro inc. colocación en ventanas	und	p2	13,50	145,31	---	No coincide el metrado y la unidad calculado y presupuestado.

<sup>17</sup> Planillas de los Subpresupuesto Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.R. 18656 / R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000015

Item	Descripción	Unidad		Cantidad		Diferencia de metrados c= (b) - (a)	Observaciones
		Planilla metrados	Ppto.	Planilla metrados (a)	Ppto. (b)		
---	<b>Jardinería</b>						
	Corte superficial manual hasta 0.10 m	m3	---	118.50	---	-118.50	No fue incluido en el presupuesto
	Sembrado de gras en campos	m2	---	786.36	---	-786.36	No fue incluido en el presupuesto
	Releno con tierra de cultivo	m3	---	91.20	---	-91.20	No fue incluido en el presupuesto
	Preparación de terreno para sembrado	m2	---	786.36	---	-786.36	No fue incluido en el presupuesto
	Sembrado plantas ornamentales: Palmeras Yuca	und	---	173	---	-173	No fue incluido en el presupuesto
	Suministro y sembrado de plantas para sombra vegetal (Buganvilla)	und	---	110	---	-110	No fue incluido en el presupuesto
	Conservación y riego de jardines hasta entrega de obra	gib	---	1	---	-1	No fue incluido en el presupuesto
01.02.11	<b>Cobertura tensionada</b>						
01.02.11.01	Suministro e instalación de lona tensionada inc: estructura metálica, cable de acero ya accesorios (anfiteatro 1 y 2)	m2	m2	572.66	505.00	-67.66	Existe diferencia entre el metrado calculado y el presupuestado
01.02.11.02	Suministro e instalación de rombo en lona con cable acerado inc: parantes (zona de administración)	m2	m2	---	156.37	156.37	No fue incluido en la planilla de metrados
01.02.12	<b>Otros</b>						
---	Suministro e instalación de cajas de poliestireno para llaves de control en grifo de riego	und	---	36	---	-36	No fue incluido en el presupuesto
01.02.12.05	Suministro e instalación de maceteros de H= 0.75m	und	und	92	80	-12	No coincide la unidad y el metrado calculado con el presupuestado
01.02.12.11	Mantenimiento de juegos recreativos para niños en fierro y fibra de cemento	und	gib	3	3	---	No coincide la unidad
01.02.12.12	Mantenimiento de juegos recreativos para niños en madera	und	gib	3	3	---	No coincide la unidad
01.02.12.15	Suministro e instalación de mesa de picnic	und	und	6	8	2	No coincide la unidad y el metrado calculado con el presupuestado
01.02.12.20	Suministro e instalación de plantas ornamentales Palmera yuca	und	und	0	173	173	No fue incluido en la planilla de metrados
01.02.12.21	Suministro e instalación de plantas ornamentales Buganvilla	und	und	0	110	110	No fue incluido en la planilla de metrados
01.03	<b>Instalaciones Eléctricas</b>						
01.03.01	<b>Movimiento de Terras</b>						
01.03.01.01	Excavación de zanjas de 0.60 x 0.40m	m3	m	277.20	277.00	---	No coincide la unidad
01.03.01.07	Cable vulcanizado n.º 12 para conexiones en pilafas	M	und	550	550	---	No coincide la unidad
01.03.04	<b>Salida para alumbrado y tomacorriente</b>						
01.03.04.03	Salida de luminarias LED 70w en postes	Pto	pto	104.40 <sup>18</sup>	87.00	---	No coincide la unidad y el metrado calculado con el presupuestado
01.03.05	<b>Suministro e instalación de luminarias</b>						
01.03.05.03	LED para alumbrado de postes de 80 w	und	und	261	176	-85	No coincide el metrado, calculado con el presupuestado
01.03.07	<b>Varios</b>						
01.03.07.01	Caja de pase de concreto de 0.80x0.80x0.70m	Und	m	87	87	---	No coincide la unidad
01.03.07.02	Caja de pase metálica 10x10x5 cm	Pto	m	20	20	---	---
01.03.07.05	Preparación pastoral de 3 brazos con tub. Ø 1 1/2"	Und	und	87	87	0	No coincide la descripción del número de brazos de los pastorales
01.03.07.11	Mantenimiento y reparación del transformador TMD de 200 kva	---	gib	---	1	1	No fue incluido en la planilla de metrados
01.04	<b>Instalaciones Sanitarias</b>						
01.04.01	<b>Salida de desagüe</b>						
01.04.01.01	<b>Sistema de desagüe</b>						
01.04.01.01.02	Salida de desagüe 2"	Pto	m	10	10	---	No coincide la unidad
01.04.01.01.03	Salida ventilación de PVC -SAL 2"	Pto	und	3	3	---	No coincide la unidad
01.04.01.04	<b>Aditamentos varios</b>						
	Registro de bronce de 4"	---	und	---	5	---	No fue incluido en el presupuesto
01.04.02	<b>Sistema de agua fría</b>						
01.04.02.04	<b>Accesorios varios</b>						
01.04.02.05.01	Tee PVC SAP 1/2" x 1/2"	---	---	---	18	---	No fue incluido en el presupuesto
	Codo PVC SAP (agua) con ro. rosca	---	---	---	10	---	No fue incluido en el presupuesto

<sup>18</sup> Debe ser un valor o cantidad en entero.

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

16 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 13886 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000016



Item	Descripción	Unidad		Cantidad		Diferencia de metrados c= (b) - (a)	Observaciones
		Planilla metrados	Ppto.	Planilla metrados (a)	Ppto. (b)		
	Codo PVC SAP (agua) con roscas	---	---	---	18	---	No fue incluido en el presupuesto
<b>01.04.02.05</b>	<b>Aparatos sanitarios y accesorios</b>						
01.04.02.05.01	Inodoro Tanque bajo blanco	Pza	und	14	14	---	No coincide la unidad
01.04.02.05.02	Inodoro Tanque bajo Baby /accesorios	Pza	und	6	6	---	No coincide la unidad
01.04.02.05.03	Grifo ptegro tipo globo	Pza	und	36	36	---	1 No coincide la unidad
01.04.02.05.04	Caja de registro de agua 12" x 12"	Pza	und	36	36	---	No coincide la unidad
<b>01.04.02.06</b>	<b>Sistema Hidraulico</b>						
01.04.02.06.01	Cambio de tubería de la pileta 1 de 4" incluye rolado tubo de 4"	Und	glt	1	2	---	No coincide la unidad y el metrado calculado con el presupuestado

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", aprobado con Resolución Gerencial Municipal n.° 019-2019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

Elaborado por: Comisión de control

Por lo expuesto, el expediente técnico presentaba inconsistencias en sus elementos, y no contaba con los documentos completos y detallados como son el estudio de mecánica de suelos, Proyecto técnico para instalaciones de telecomunicaciones (video vigilancia y wifi), planos de todas las especialidades, cronograma de adquisición de materiales; sin embargo, fue aprobado mediante acto resolutivo y ejecutado posteriormente.

No obstante, Omar Escate Ravello, subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos, con informe n.° 134-2019-SGPyET-GOP-MPS de 22 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 11), dio conformidad al expediente técnico, indicando que reunía los parámetros establecidos para su ejecución.

Posteriormente, mediante informe n.° 250-2019-GOP-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 15), José De la Cruz Quiroz, gerente de Obras Públicas, solicitó la aprobación del expediente técnico de la Obra. De ello se aprobó el expediente técnico de la obra mediante resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019-GM-PS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 12), por un monto de S/3 904 227,43 y un plazo de ejecución de 109 días calendario; la cual fue modificada con resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2019-GM-MPS de 9 de abril de 2019 (Apéndice n.° 13), en la que incluye en su estructura de costos el pago de elaboración del expediente técnico por S/ 32 500,00, ascendiendo el monto de inversión final del proyecto a S/ 3 936 727,43 con un plazo de ejecución de 109 días calendario.

Con memorándum n.°1164- 2019-GOP-MPS de 5 de abril de 2019 (Apéndice n.° 16), el gerente de Obras Públicas, solicitó la cancelación de los honorarios del Proyectista considerando el informe de conformidad del subgerente de Estudios y Proyectos.

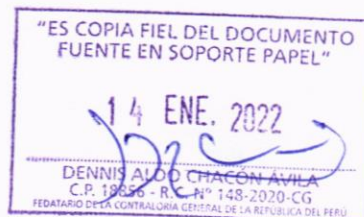
En torno al hecho precedente, mediante informe n.° 297-2019-GOP-MPS de 9 de abril de 2019 (Apéndice n.° 17), el gerente de Obras Públicas, solicitó al gerente municipal, lo siguiente: "Se realice la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL de la obra**" (...). Se elabore una adenda a la resolución de **GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2019-GM-MPS**, donde se considere el costo de elaboración del Expediente Técnico de la obra (...) por un monto de S/ 32,500.00 (...). Solicitar la **AUTORIZACIÓN de ejecución de obra**"; de los cuales mediante la resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2019-GM-MPS de 9 de abril de 2019 (Apéndice n.° 13), se atendió lo solicitado respecto al costo del expediente técnico incluyéndolo en la estructura de gastos de financiamiento.

Asimismo, mediante memorándum n.° 2020-2019-GM-MPS de 9 de abril de 2019 (Apéndice n.° 18) Jesús Rafael Rodríguez Fuentes, gerente municipal, solicitó la certificación presupuestal de la obra a Emma Andrea Castillo López, gerente de Planificación y Presupuesto, por el monto de S/3 904 227. En atención a



Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

17 de 73



000017



ello, con informe n.º 101-2019-GPyP-MPS de 11 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 19**), la gerente de Planificación y Presupuesto informó que se emitió la certificación presupuestal por el monto solicitado.

Aprobado el expediente técnico y otorgado la certificación presupuestal de la obra, el gerente Municipal, mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 033-2019-GM-MPS de 11 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 20**), aprobó la ejecución de la obra por Administración Directa.

De los hechos señalados, a pesar de que el expediente técnico presentaba inconsistencias y sus documentos no contaban con toda la información, se otorgó conformidad y posteriormente se aprobó, inobservando lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.

**b) Respecto al cumplimiento de las condiciones para programar la ejecución de la obra por Administración Directa**

La Entidad mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 019-2019 de 26 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 12**), aprobó el expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", por la modalidad de administración directa, en cuyo artículo 3 dispuso que la Gerencia de Obras Públicas se encargue administrativamente y funcionalmente de su ejecución.

Al respecto, la ejecución de obras por dicha modalidad se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, la cual consta de dos artículos. Es así que, el numeral 1 del artículo 1º, señala "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, **el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.**" (El resaltado y subrayado es nuestro). Asimismo, el numeral 7 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, señala: "(...) La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...)".

**Cumplimiento del personal técnico administrativo**

El desagregado de gastos generales variables del expediente técnico, describe el personal técnico administrativo y residente de obra, con el cual el proyecto debía contar para la ejecución de la obra. Al respecto, el gasto general de la precitada obra estimó la participación del personal que se describe a continuación:

**CUADRO N° 5  
PERSONAL DE OBRA – GASTOS GENERALES VARIABLES**

Ítem	Personal Profesional	Und	Cantidad	% de participación	Monto total S/
1	Residente de obra	mes	4,00	100,00	30 000,00
2	Especialista en Arquitectura	mes	3,00	100,00	18 000,00
3	Especialista en instalaciones eléctricas	mes	3,00	66,00	11 880,00
4	Especialista en instalaciones sanitarias	mes	3,00	66,00	11 880,00
5	Especialista en sistemas	mes	3,00	66,00	11 880,00
6	Especialista en seguridad y medio ambiente	mes	3,00	100,00	18 000,00
7	Asistente de Residente de obra	mes	4,00	200,00	40 000,00
<b>Total S/</b>					<b>141 640,00</b>

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", aprobado con Resolución n.º 019-2019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 14**)

Elaborado por: Comisión de control



"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022,

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 12856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**CUADRO N° 6**  
**PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR – GASTOS GENERALES VARIABLES**

Item	Personal Técnico y Auxiliar	Und	Cantidad	% de participación	Monto total S/
1	Maestro de obra	mes	3,00	100,00	13 500,00
2	Almacenero	mes	3,00	100,00	7 500,00
3	Tareador	mes	3,00	100,00	6 500,00
4	Guardian (03 – Doble turno)	mes	3,00	600,00	32 400,00
<b>Total S/</b>					<b>60 000,00</b>

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", aprobado con Resolución n.° 019-2019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

Elaborado por: Comisión de control

**CUADRO N° 7**  
**PERSONAL ADMINISTRATIVO – GASTOS GENERALES VARIABLES**

Item	Personal Técnico y Auxiliar	Und	Cantidad	% de participación	Monto total S/
1	Asistente administrativo	mes	3,00	100,00	7 500,00
2	Contador	mes	3,00	100,00	6 000,00
<b>Total S/</b>					<b>13 500,00</b>

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", aprobado con Resolución n.° 019-2019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, la resolución de aprobación del expediente técnico precitado, alude que éste se aprobó de conformidad con la Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG, por lo que, la Entidad indicaba cumplir tanto con el personal técnico como con el administrativo necesario para ejecutar la obra.

Sin embargo, después de aprobado el expediente técnico, se realizaron solicitudes para la incorporación de personal técnico, para la ejecución de la obra, los mismos que fueron requeridos por Roberto Carlos Flores Villanueva<sup>19</sup>, subgerente de Obras Públicas, mediante informes n.°s 0175, 0236, 0274, 0234 y 0235-2019-SGOP-GOP-MPS de 27 de marzo de 2019, 11 y 17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 21), para los servicios del residente de obra, especialista en arquitectura, especialista en seguridad y medio ambiente, y asistentes de residente de obra respectivamente, los cuales se concretaron mediante las órdenes de servicio n.°s 1013, 1014, 1198, 1189 y 1227 de 12, 25 y 26 de abril 2019 y 3 de mayo del 2019, respectivamente (Apéndice n.° 22) (ver cuadro n.° 8).

**CUADRO N° 8**  
**PERSONAL TÉCNICO CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Profesión	Monto S/	Plazo del servicio (meses)	Orden de servicio O/S	Fecha de O/S	Fecha de recepción de O/S
1	Jaime Antonio Portocarrero Galvez <sup>20</sup>	Residente de obra	Ing. Civil	30 000,00	4	1013	12/04/2019	12/04/2019
2	Jorge Arturo Montenegro Quiñones <sup>21</sup>	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	17 970,00	3	1014	12/04/2019	15/04/2019
3	Rina Luz Iturraran Garcia <sup>22</sup>	Especialista en Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Industrias Alimentarias	17 500,00	3	1198	26/04/2019	26/04/2019
4	Cynthia Zaira	Asistente de Residente	Ing. Civil	20 000,00	4	1189	25/04/2019	25/04/2019

<sup>19</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 80649, designado como subgerente de Obras Públicas mediante resolución de alcaldía n.° 0024-2019-MPS de 2 de enero de 2019 y cesado con resolución de alcaldía n.° 0625-2019-MPS de 29 de mayo de 2020

<sup>20</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 46776

<sup>21</sup> Arquitecto con registro CAP N° 7674

<sup>22</sup> Ingeniero industrias alimentarias con registro CIP N° 179258

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

4 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACON ÁVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU





N°	Nombres y apellidos	Cargo	Profesión	Monto S/	Plazo del servicio (meses)	Orden de servicio O/S	Fecha de O/S	Fecha de recepción de O/S
	Zambrano Salinas <sup>23</sup>	de obra						
5	Isabel Rosana Choy Huir <sup>24</sup>	Asistente de Residente de obra	Ing. Civil	20 000,00	4	1227	03/05/2019	03/05/2019

Fuente: Órdenes de servicio n.º 1013, 1014, 1198, 1189 y 1227 de 12, 25 y 26 de abril 2019 y 3 de mayo del 2019 (Apéndice n.º 22)  
Elaborado por: Comisión de control

Es de precisar, respecto del residente, que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución de contraloría n.º 195-88-CG, señala: "(...) La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra (...)"; al respecto, de la documentación<sup>25</sup> alcanzada por la Entidad, no hay evidencia de designación alguna del cargo; no obstante, se realizó la contratación mediante orden de servicio, de un profesional para realizar tal función; sin embargo, tampoco se realizó su designación.

Además, con respecto a los otros integrantes del personal técnico descritos en el cuadro n.º 4, como los especialistas en instalaciones eléctricas, sanitarias y en sistemas, no hay evidencia que se contaba con ellos en la ejecución de la obra; pues de la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad, se constató que no existe requerimiento alguno para su incorporación o contratación, así como no se observan anotaciones en el cuaderno de obra de su participación, además de no contar con informes de éstos especialistas.

En ese mismo contexto, la Entidad contrató<sup>26</sup> además, personal como maestro de obra, tareador y almacenero durante la ejecución de la obra, evidenciando que también, no contaba con este personal, a pesar que en esta modalidad de ejecución, la Entidad debía contar con sus propios medios administrativos y recursos humanos, inobservando lo señalado en la normativa correspondiente.

Asimismo, respecto del personal administrativo de la Entidad, durante la ejecución de la obra, la subgerencia de Logística se encargó de las contrataciones de los requerimientos, del residente y supervisor, que tramitó la gerencia de Obras Públicas; no obstante, la Entidad contrato al tareador y almacenero.

Por lo tanto, de los hechos descritos se establece que, la Entidad a la aprobación del expediente técnico no contaba con el personal técnico administrativo completo, para que programen la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa, puesto que su contratación fue solicitada posterior a dicha aprobación e inicio de la ejecución de la obra, mediante ordenes de servicios, lo que transgredió lo señalado en el numeral 1° del artículo 1° de la Resolución de contraloría n.º 195-88-CG.

#### Cumplimiento de contar con los equipos necesarios para que se programe la ejecución de obra

Del ítem "Reporte de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo – equipos" correspondiente al presupuesto del expediente técnico, se constató que se presupuestó diversos equipos tales como mezcladora de concreto de 9-11 p<sup>3</sup>, vibrador de concreto de 4HP, una estación total entre otros, tal como se muestra a continuación.

<sup>23</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 91023

<sup>24</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 74093

<sup>25</sup> Solicitado con oficio n.º 00416-2021-CG/OC0344 de 7 de junio de 2021

<sup>26</sup> Mediante ordenes de servicio n.º 1193, 1829 y 1951 de 26 de abril de 2019, 24 y 27 de junio de 2019 al maestro de obra, tareador y almacenero respectivamente. (Apéndice n.º 23)

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 12556 - I.C. N° 748-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000020

CUADRO N° 9  
EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

N°	Descripción
1	Electrobomba de 0.50HP 220V
2	Cargador S/lantas 125-150 HP3
3	Motobombardora
4	Barredora mecánica
5	Rotomartillo p/concreto
6	Rodillo neumático autop. 81-100 HP 5.5 ton
7	Plancha compactadora
8	Camión volquete
9	Camión imprimador
10	Camión plataforma
11	Camión grúa (brazo articulado)
12	Máquina pulidora
13	Mezcladora de concreto de 9-11 p3
14	Vibrador de concreto de 4HP
15	Estación total

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019 de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

Elaborado por: Comisión de control

Además, según la resolución de gerencia municipal n.° 019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 12), que expresa que se aprobó el expediente técnico de conformidad con la Resolución de contraloría n.° 195-88-CG, por lo que, la Entidad indicaba contar con los equipos necesarios para ejecutar la obra.

Sin embargo, el expediente técnico se elaboró y aprobó sin que la Entidad prevea o presupueste el uso de equipos de la misma; pues la estructura de los costos unitarios del presupuesto, solamente denotan precios totales por hora máquina (ejemplo imagen n.° 1) del equipamiento requerido; además, de identificarse que no existen los sustentos de dichos precios. A continuación, se muestra el precio en la estructura de costos unitarios:

IMAGEN N° 1  
COSTOS UNITARIOS, DONDE SE INCLUYE EL PRECIO POR HM DE LA MEZCLADORA Y VIBRADOR DE CONCRETO

Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
<b>Mano de Obra</b>					
014700002 OPERADOR DE EQUIPO LÍNEA	h	2.000	1.000	22.50	22.50
014700003 OPERARIO	h	4.000	1.000	21.60	21.60
014700004 OFICIAL	h	1.000	3.633	18.50	66.77
014700004 PEGU	h	4.000	4.267	15.45	65.78
<b>Materiales</b>					
020400004 ARENA GRUESA	m <sup>3</sup>		9.500	27.14	257.83
020500007 PIEDRA CHANCADA DE 3/4"	m <sup>3</sup>		6.700	35.44	237.47
020600003 AGUA	m <sup>3</sup>		9.184	12.30	113.57
020800005 CEMENTO PORTLAND TIPO MS (40 kg)	kg		6.434	35.28	227.01
<b>Equipos</b>					
030700001 HERRAMIENTAS MANUALES	h/mc		1.000	22.50	22.50
MEZCLADORA DE CONCRETO DE 9-11 p3	h/m	1.000	9.533	32.50	310.00
VIBRADOR DE CONCRETO 3/4" x 2"	h/m	1.000	9.533	32.50	310.00
<b>Total</b>					
					1.124.99

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019 de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACON AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000021

Es de notar que, el precio de los equipos en los costos unitarios se estableció por hora máquina<sup>27</sup>, de los cuales no se cuenta con el sustento del cálculo en el expediente técnico.

De otra parte, mediante informes n.ºs 014 y 083-2019/MPS/JAPG/RO de 29 de abril y 23 de mayo de 2019 respectivamente (**Apéndice n.º 24**), el residente de obra, requirió la **compra de equipos** como tres vibradoras de concreto de ¾" - 4HP y dos mezcladoras tipo trompo de 11 p<sup>3</sup> de capacidad, que sustentan con los comprobantes de pago n.ºs 4215 y 4354 del 21 y 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 25**); dichos equipos ingresaron a la obra el 25 de junio de 2019, según refiere la anotación en el cuaderno de obra asiento n.º 60 de 26 de junio de 2019 del supervisor (**Apéndice n.º 26**), registrado respectivamente, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 10  
EQUIPOS NECESARIOS ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD

Req./Fecha	O/C	C/P	Descripción	Fecha	Importe S/
000899 29/04/2019	0251 19/06/2019	4215	Compra de 3 und de vibrador de concreto de ¾" - 4 HP (gasolinero)	21/08/2019	5 850,00
001217 03/06/2019	0253 19/06/2019	4354	Compra de 2 und de trompo mezclador de concreto de 11p3 (gasolinero)	23/08/2019	10 900,00
<b>Total S/</b>					<b>16 750,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.º 4215 y 4354 - 2019 (**Apéndice n.º 25**).  
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, es de notar que la Entidad no contaba con los equipos descritos para la ejecución de la obra, lo que demuestra que se programó la ejecución de la misma, por administración directa a pesar que no se contaba con el equipamiento; y, que, por el contrario, algunos se compraron durante su ejecución, esto de acuerdo a los requerimientos efectuados por el residente y tramitados por Roberto Carlos Flores Villanueva y José De la Cruz Quiroz, subgerente y gerente de Obras Públicas respectivamente. Asimismo, los pagos de estos equipos fueron tramitados por Carlos Enrique Palacios Rivas<sup>28</sup> y Juan Carlos Peña Velásquez<sup>29</sup> subgerente y gerente de Obras Públicas respectivamente.

Asimismo, durante la ejecución de la obra, el residente y supervisor requirieron la contratación de servicios a todo costo (desmontaje de reja metálica, demolición de piso de concreto con equipo inc. corte y eliminación de material excedente D=10 km), donde incluyeron **los equipos** y herramientas, los servicios contratados se muestran en las imágenes siguientes:



<sup>27</sup> Respecto a los costos de equipos por hora máquina para la ejecución de obras por administración directa, se ha tomado como referencia el libro "Elaboración de Expedientes Técnicos" 2da Edición del año 2009, publicado por el Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), cuyo autor es el ingeniero Miguel Salinas Seminario, que indica en el numeral 10.8 - Análisis de costos unitarios (páginas 87 y 91), que el **costo de hora máquina es igual solo al costo de operación**, cuyo costo está en función al tipo de máquina, potencia del motor, etc., y considerando los rubros de mantenimiento (reparación, combustible, lubricantes, filtros, operador y neumáticos).

<sup>28</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 93955, designado como subgerente de Obras Públicas mediante resolución de alcaldía n.º 817-2019-MPS de 16 de julio de 2019 y cesado con resolución de alcaldía n.º 0683-2020-MPS de 19 de octubre de 2020

<sup>29</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 123314, designado como gerente de Obras Públicas mediante resolución de alcaldía n.º 0816-2019-MPS de 16 de julio de 2019 y cesado con resolución de alcaldía n.º 1089-2019-MPS de 9 de octubre de 2019. Asimismo, se le designó como subgerente de Obras Públicas mediante resolución de alcaldía n.º 0625-2019-MPS de 29 de mayo de 2019 y cesado con resolución de alcaldía n.º 0817-2020-MPS de 16 de julio de 2019

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 48856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



**IMAGEN N° 2**  
**LA PARTIDA DESMONTAJE DE REJA METÁLICA EXISTENTE H= 2.40 M, INCLUYE LA CORTADORA DE DISCO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS**

Partida	01.01.02.01.06 DESMONTAJE DE REJA METALICA EXISTENTE H=2.40			Costo unitario directo por m				8.88
Rendimiento	m/DIA	M.O. 50.0000	EQ. 50.0000					
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
Mano de Obra								
0147010002	OPERARIO			hm	1.0000	3.1500	21.66	3.47
0147010003	OFICIAL			hm	0.5000	3.0800	17.36	1.19
0147010004	PEON			hm	1.0000	3.1500	15.65	2.50
Equipos								7.36
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	7.36	0.22
0348210072	CORTADORA INC. DISCO			he	0.5000	3.0800	16.25	1.30
								1.52

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019 de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

**IMAGEN N° 3**  
**LA PARTIDA DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO C/EQUIPO INC. CORTE, INCLUYE LA CORTADORA DE DISCO Y ROTOMARTILLO P/CONCRETO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS**

Partida	01.01.02.02.02 DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO C/EQUIPO INC. CORTE			Costo unitario directo por m2				7.32
Rendimiento	m2/DIA	M.O. 80.0000	EQ. 80.0000					
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
Mano de Obra								
0147010002	OPERARIO			hm	0.1000	0.3100	21.66	0.22
0147010003	OFICIAL			hm	1.0000	0.1000	17.36	1.74
0147010004	PEON			hm	2.0000	0.2000	15.65	3.13
Equipos								5.09
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	5.09	0.15
0348210072	CORTADORA INC. DISCO			he	0.2000	3.0800	16.25	0.33
0349170001	ROTOMARTILLO P/CONCRETO			he	1.0000	3.1500	17.50	1.75
								2.23

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019 de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

**IMAGEN N° 4**  
**LA PARTIDA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D= 10 KM, INCLUYE CARGADOR S/LLANTAS Y CAMIÓN VOLQUETE EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS**

Partida	01.01.03.01.02 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=10KM			Costo unitario directo por m3				15.21
Rendimiento	m3/DIA	M.O. 360.0000	EQ. 360.0000					
Código	Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
Mano de Obra								
0147010003	OFICIAL			hm	1.0000	0.0222	17.36	0.39
0147010004	PEON			hm	1.0000	0.0222	15.65	0.35
Equipos								0.74
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	0.74	0.02
0349170001	CARGADOR S/LLANTAS 125-150 HP 3.0 YDS			hm	1.0000	0.0222	168.04	4.17
0349170002	CAMIÓN VOLQUETE 15 m3			hm	3.0000	0.3657	154.06	13.28
								14.47

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 019-2019 de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18956 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000023



De ello se desprende que, para cumplir con el desarrollo de los trabajos de las partidas del expediente técnico, se contrataron servicios a todo costo donde incluían los equipos, lo que evidenció que la Entidad para la programación de ejecución de la obra no contó con los equipos requeridos.

Así también, de la revisión al informe n.º 188-2021-SGTM-GAyF-MPS<sup>30</sup> de 25 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 27**), de la subgerencia de Taller Municipal de la Entidad, respecto a la cantidad de unidades operativas e inoperativas de equipos livianos y/o pesados del taller municipal, se verificó que a esa fecha no se contaba con parte de los equipos requeridos en el expediente técnico, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 11**  
**COMPARATIVO DE EQUIPOS NECESARIOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**  
**Y EL EXISTENTE EN EL TALLER MUNICIPAL**

N°	Equipos requeridos según relación de insumos del expediente técnico	Equipos existentes en el Taller Municipal, según informe n.º 188-2021-SGTM-GAyF-MPS de 25 de mayo de 2021	
		Si	No
1	Electrobomba de 0 50HP 220V	----	X
2	Cargador S/lantas 125-150 HP3	X	----
3	Motosoldadora	----	X
4	Cortadora incluye disco	----	X
5	Barredora mecánica	----	X
6	Rotomartillo p/concreto	----	X
7	Rodillo neumático autop. 81-100 HP 5.5 ton	----	X
8	Plancha compactadora	----	X
9	Camión volquete	X	----
10	Camión imprimador	----	X
11	Camión plataforma	X	----
12	Camión grúa (brazo articulado)	----	X
13	Máquina pulidora	----	X
14	Mezcladora de concreto de 9-11 p3	----	X
15	Vibrador de concreto de 4HP	----	X
16	Estación total	----	X

Fuente: Informe n.º 188-2021-SGTM-GAyF-MPS de 25 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 27**)  
Elaborado por: Comisión de control

De los hechos precedentemente descritos se verifica que la Entidad, para aprobar con resolución de Gerencia Municipal n.º 033-2019-GM-MPS (**Apéndice n.º 20**) la ejecución de los trabajos de la obra, no contó con la totalidad de los equipos requeridos en el expediente técnico, por lo que inobservó el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución de contraloría n.º 195-88-CG que refiere "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios." (Subrayado y negrita nuestro).

Finalmente, la Entidad al aprobar con resolución 019-2019-GM-MPS (**Apéndice n.º 12**) esta modalidad de ejecución no contaba con los medios propios para asumir de manera integral el desarrollo de la obra, haciendo que se externalice la participación del personal, mediante la incorporación por contratos de profesionales, y adquisición de equipos. Sumado a esto, durante la ejecución de la obra, la Entidad requirió y subcontrató actividades (por ejemplo mano de obra incluido equipos y herramientas para desmontaje, demoliciones y eliminación), por lo que inobservó el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución de contraloría n.º 195-88-CG que refiere "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta

<sup>30</sup> Informe recabado mediante acta n.º 001-2021-MPS de 13 de octubre de 2021

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.R. 19859 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000024



modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios." (Subrayado y negrita es nuestro)

c) **Respecto a los hechos ocurridos durante la ejecución de la obra**

Durante la ejecución de la Obra por administración directa, del 23 de abril a 23 de julio de 2019, y durante la suspensión<sup>31</sup> (Apéndice n.º 28) de la misma y hasta el 13 de noviembre de 2019, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad y pagaron un total de S/453 580,08, correspondiente a un gasto financiero del 11,83%, como producto de un avance físico del 5,38% muy inferior al programado; lo que generó gastos con cargo a la obra por una diferencia de S/205 923,23.

Mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 019-2019- GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.º 12) se aprobó el expediente técnico y se dispuso que su ejecución se realice por la modalidad de administración directa, a través de la Gerencia de Obras Públicas e indicando que está se encargará administrativa y funcionalmente de su ejecución, en coordinación con la Gerencia Municipal.

De otra parte, se aprobó la certificación presupuestal<sup>32</sup> (Apéndice n.º 29) para la ejecución de la obra e inmediatamente mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 033-2019-GM-MPS de 11 de abril de 2019 (Apéndice n.º 20), se aprobó la ejecución de la obra por Administración Directa. En ese sentido, el 22 de abril de 2019 se suscribió el Acta de entrega del Terreno en cuya acta se señaló que "Luego de realizarse el recorrido del terreno y constatar su estado actual se pudo verificar que se encuentra de acuerdo con los planos del proyecto, no habiendo observación alguna específica (...)".

Es así que el 23 de abril de 2019 se dio inicio a la ejecución de la obra, con la participación de Jaime Antonio Portocarrero Gálvez<sup>33</sup> como Residente y José Requena Comejo<sup>34</sup>, como Supervisor; la misma que tenía un periodo de ejecución de 109 días calendario, por lo que debía de concluir el 9 de agosto de 2019.

En tal sentido, durante la ejecución de la obra, el residente de obra, requirió el suministro de bienes y servicios, para la ejecución de las partidas de los sub presupuestos de estructuras, arquitectura e instalaciones eléctricas, los días 29 y 30 de abril de 2019, y 2, 3, 6, 21, 23 y 29 de mayo del 2019, mediante cuarenta y ocho (48) informes<sup>35</sup>.

Es de precisar que la mayoría de los requerimientos se realizaron para la contratación de servicios de mano de obra, materiales, herramientas y equipos, todo incluido, para diversas partidas. Por lo que, con estos requerimientos se establecía un trabajo paralelo con actividades en partidas donde se empleaba también mano de obra<sup>36</sup> calificada y no calificada contratada directamente.

<sup>31</sup> Realizada mediante "Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra por administración directa" de 23 de julio de 2019 (Apéndice n.º 28)

<sup>32</sup> Aprobado mediante informe n.º 101-2019-GPyP-MPS de 11 de abril de 2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad (Apéndice n.º 19)

Ingeniero civil con registro CIP N.º 46776, contratado mediante orden de servicio n.º 1013 de 12 de abril de 2019, para realizar el servicio de residente de obra

Ingeniero civil con registro CIP N.º 28781, contratado mediante orden de servicio n.º 1002 de 12 de abril de 2019, para realizar el servicio de supervisor de obra

<sup>35</sup> Información contenida en los informes mensuales de abril y mayo de 2019 del residente de obra y memorándum n.º 0605-2021-GI-MPS de 31 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 30)

<sup>36</sup> Se solicitó a la Entidad y al residente la forma de selección del personal obrero. El señor Jaime Portocarrero Gálvez, señaló con carta n.º 009-2021/JAPG-ING de 20 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 31), "(...) que ante la necesidad de contar con personal para la ejecución de la obra, y siendo su realización por Administración directa, el suscrito solicitaba a la gerencia de Obras, de manera verbal, la necesidad de personal, quien a su vez, imaginó coordinaba con quien correspondía para que el personal llegue a obra, desconociendo el proceso de selección con el cual el personal obrero llegaba para laborar en el Boulevard". Por su parte, la Entidad, mediante memorando n.º 4883-2021-GI-MPS de 6 de octubre 2021 (Apéndice n.º 31), señaló "(...) esta Gerencia notificación al Gerente de obras Públicas y al subgerente de Obras Públicas e indican lo siguiente referente al proceso de selección de personal obrero. A) Sub gerente de Obras Públicas: manifiesta lo siguiente: Mediante el INFORME N.º 180-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 27 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas informe a la Gerencia de Obras Públicas que procederá hacer el requerimiento de la obra de la referencia d). Mediante el INFORME N.º 178-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 27 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras Públicas presenta el requerimiento de servicio N.º 1537 para la contratación de 01 supervisor de obra. Se adjunta el folio, Mediante

Informe de Control Específico N.º 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

25 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 19856 R.C. N.º 148-2020-EG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000025



Sobre la comunicación de inconsistencias del expediente técnico, es de precisar que, mediante carta n.° 01-2019-SO-BIB/JRC de 7 de mayo del 2019 (**Apéndice n.° 32**), el supervisor de obra, remitió a José De la Cruz Quiroz, gerente de Obras Públicas, el Informe n.° 001-2019-B-JRC/SO de 7 de mayo del 2019 (**Apéndice n.° 33**), donde detalla las observaciones encontradas de la revisión del expediente técnico de la obra, concerniente a lo siguiente: "Los metrados de la planilla de metrados con los metrados del presupuesto que arroja un **Valor Referencial de S/ 3,834,227.43 con precios a marzo del 2019**, no coinciden, esto significa de que si compatibilizamos estos metrados el presupuesto referencial de la obra va a cambiar; Los planos no están aún nivel de detalle del 100%, en algunos caso son solo esquemáticos, lo que requiere de que los proyectistas de las diferentes especialidades, realicen las adecuaciones y/o absolución de consultas en forma oportuno, presentando los detalles a nivel de ejecución en coordinación con el Ing. Residente para evitar atrasos y o una mala ejecución de los trabajos deslindando las responsabilidades del caso; proponemos, como ya hemos sugerido en las coordinaciones previas con el Residente, el siguiente esquema de trabajo "

De la misma manera, con informe n.° 002-2019-BIB-JRC/SO de 21 de mayo de 2019 (**Apéndice n.° 34**), el supervisor de obra, remitió al gerente de Obras Públicas, el informe de compatibilidad elaborado por el residente de obra, señalando (...), En esta oportunidad estamos presentando el informe de compatibilidad, en merito a las instrucciones recibidas, en su despacho, por el Gerente Municipal, ing. Jesús Rodríguez Fuentes, para hacer un análisis de la consistencia del expediente técnico de obra y de su reformulación de ser el caso, (...) Concluye el Residente: Se realizó un metrados detallado de partidas que se tiene que mejorar, El plazo de ejecución de 109 d.c es muy corto para este tipo de proyectos, se deber reconsiderar a uno de 180 d.c que permita una ejecución del proyecto en forma adecuada, Se tiene que actualizar precios de actividades. Realizar lo diferentes plano que faltan en el proyecto, Compatibilizar las partidas y metrados el presupuesto con las de la planilla de metrados y adecuarlo a la realidad del proyecto".

Posteriormente, la obra se paralizó el 23 de julio de 2019, aludiendo atraso a causa de desabastecimiento de materiales y desatención en la reformulación del expediente técnico; no obstante, se continuaron realizando pagos de vigilancia con cargo al presupuesto de la obra hasta el 13 de noviembre de 2019.

Los hechos relacionados a la ejecución de la obra por administración directa se describen a continuación

#### c.1. Del avance de la obra descritos en los informes mensuales y pre liquidación técnica de obra:

Durante la ejecución de la obra, Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, residente de obra, elaboró cuatro informes técnicos mensuales de avance de obra<sup>37</sup> (**Apéndice n.° 35**), correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2019, aprobados y tramitados por José Requena Comejo, supervisor de obra

el INFORME N° 175-2019-SGOP-GOP-MPS de fecha 27 de marzo del 2019, el Sub Gerente de Obras Publicas presenta el requerimiento de servicio N° 1536 para la contratación de 01 residente de obra. Se adjunta el folio, El ing. Roberto flores Villanueva indica que el supervisor y el residente de la obra son los encargados de realizar los requerimientos de los materiales, personal obrero, servicios y otros. Respecto al proceso de selección lo determina el área de logística en conjunto con la Gerencia de Infraestructura. B) Gerente de Obras Publicas: indica lo siguiente: Indica que mediante requerimiento N°2320 de fecha 07 de mayo del 2019 realizado por el residente de obra, solicita la contratación del personal, materiales, herramientas y equipos (para el sistema hidráulico en piletas). Mediante INFORME N° 412-2019-SGOP-GOP-MPS el subgerente de obras públicas deriva al Gerente de Obras Publicas el requerimiento N° 2320, realizado por el residente de obra, Mediante Memorando N° 1936-2019-GOP-MPS de fecha 10 de mayo del 2019, la Gerencia de Obras Publicas tramita el requerimiento al área de Administración y Finanzas".

<sup>37</sup> Informes Técnicos mensuales de avance de obra

- Informe técnico mensual n.° 01 (periodo 23/04/2019 – 30/04/2019), remitido con Informe n.° 103-2019/MPS/JAPG/RO de 6 de junio de 2019 del residente al supervisor, presentado a la Entidad con carta n.° 066-2019-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019 del supervisor.
- Informe técnico mensual n.° 02 (periodo 01/05/2019 – 31/05/2019), remitido con Informe n.° 104-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019 del residente al supervisor, presentado a la Entidad con carta n.° 096-2019-SO-BIB/JRC de 12 de junio de 2019 del supervisor.
- Informe técnico mensual n.° 03 (periodo 01/06/2019 – 30/06/2019), remitido con Informe n.° 152-2019/MPS/JAPG/RO de 9 de julio de 2019 del residente al supervisor, presentado a la Entidad con carta n.° 156-2019-SO-BIB/JRC de 12 de julio de 2019 del supervisor.
- Informe técnico mensual n.° 04 (periodo 01/07/2019 – 31/07/2019), remitido con Informe n.° 188-2019/MPS/JAPG/RO de 5 de agosto de 2019 del residente al supervisor, presentado a la Entidad con carta n.° 246-2019-SO-BIB/JRC de 5 de agosto de 2019 del supervisor.

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

26 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ADDO CHACÓN-AVILA  
C.P. 8858 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000026



ante la Entidad, en los cuales informaba del avance físico valorizado de la obra, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12  
AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO MENSUAL

Ítem	Descripción	Fecha	Avance programado mensual (%)	Avance programado acumulado (%)	Avance Ejecutado mensual (%)	Avance ejecutado acumulado (%)
1	Avances mensuales de obra	Abril de 2019	6,24	6,24	0,06	0,06
2		Mayo de 2019	39,07	45,31	3,62	3,68
3		Junio de 2019	36,54	81,85	0,57	4,25
4		Julio de 2019	14,05	95,90	0,20	4,45
5		Agosto de 2019	4,10	100,00		

Fuente: Informes técnicos mensuales de avance de obra (Apéndice n.º 35)

Elaborado por: Comisión de control

Es de verse en el cuadro anterior, que el avance de ejecución de la obra, durante los 92 días calendario (periodo del 23 de abril al 23 de julio de 2019) que duró, hasta el momento de su suspensión, se encontraba atrasado, por lo que siempre estuvo muy por debajo del avance programado. En ese sentido, el avance ejecutado, logrado a la fecha de suspensión, descrito en los informes de avance de obra fue de 4,45%, sustancialmente menor al avance programado de 95,90%, y cuyo correlato fue registrado en algunas anotaciones del cuaderno de obra, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 13  
ANOTACIONES DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR EN EL CUADERNO DE OBRA,  
RESPECTO AL AVANCE FÍSICO DE LA OBRA

Asiento N°	Fecha	Resumen
26	16/05/2019	El Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Residente de Obra, manifestó lo siguiente "(...) se tuvo la visita de personal del OCI, quienes realizaron una visita a la obra, observando que la misma se desarrolla a un ritmo lento".
27	18/05/2019	El Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Residente de Obra, manifestó lo siguiente: "Debido a la falta de atención de los requerimientos, la obra tiene un desarrollo lento".
29	21/05/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra, manifestó lo siguiente: "A la fecha continua la obra a ritmo lento".
33	27/05/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "Se comunica al Residente que el avance físico que se viene realizando no guarda relación con el avance programado que en el primer mes bordeo aproximadamente un 25%, según el calendario del exp. Técnico (...) es preocupante este retraso en el avance de obra".
34	28/05/2019	El Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Residente de Obra, manifestó lo siguiente: "(...) el retraso se debe a la falta de atención, respecto a la logística".
40	03/06/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "(...) continua el trabajo a ritmo lento lo cual se refleja en los porcentajes de avance de la obra, (...) inferimos que no estamos con un avance normativo y es necesario tomar medidas urgentes para recuperar un ritmo normal del desarrollo y ejecución de la obra para superar este atraso".
43	07/06/2019	El Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Residente de Obra, manifestó lo siguiente: "En la fecha continua el desabastecimiento de insumos para el normal desarrollo de la obra. Perjudicando el avance real de la obra".
47	14/06/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "(...) la obra continua a ritmo lento, por lo que solicitamos a la Residencia tomar medidas urgentes ante la Entidad para superar esta situación".
49	18/06/2019	El Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Residente de Obra, manifestó lo siguiente: "En la fecha se alcanza a la supervisión el informe N° 130-2019/MPS/JAPG/RO de fecha 18/06/19 en el cual se menciona los problemas, por los cuales se tiene la situación actual en obra, el mismo que se encuentra con un considerable retraso".
50	18/06/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "(...) estamos de acuerdo de que los problemas existentes con el expediente técnico y el requerimiento logístico, son la causal del atraso de obra (...)".
53	20/06/2019	El Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Residente de Obra, manifestó lo siguiente: "(...) Este desabastecimiento está perjudicando el avance real de la obra".

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

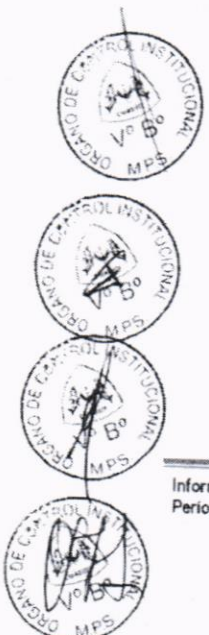
27 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENIS ALDO CHACON AVILA  
C.P. 19856 - E.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

003027





Asiento N°	Fecha	Resumen
54	20/06/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "respecto del atraso de la obra (...) es un estado que se ha vuelto sostenido y esta Supervisión viene informado reiteradamente a la MPS por medio de la Gerencia de Obras al principio y a la subgerencia de obras Públicas después (...)"
55	21/06/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "La obra continúa a ritmo lento".
57	22/06/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "Hemos tomado nota del asiento anterior (...) reprogramación acelerada que será enviada a la subgerencia de obras para conocimiento, dentro de los alcances de que la obra se encuentra a ritmo lento".
63	27/06/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "A la fecha continúa la obra a ritmo lento, lo cual debe revertirse, gestionando al máximo con las áreas correspondientes de la MPS".
64	28/06/2019	El Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Residente de Obra, manifestó lo siguiente: "El ritmo lento en la obra, se ha mantenido durante todo el mes de junio".
65	28/06/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "(...) la demora en la reformulación del Exp. Técnico como la demora en el suministro logístico, son causales de que la obra se encuentre a ritmo lento (...)"
67	02/07/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "(...) continúa la obra a ritmo lento por los causales ya conocidos a los que se le ha sumado una tercera que es la fiesta de San Pedrito".
68	02/07/2019	El Ingeniero Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Residente de Obra, manifestó lo siguiente: "Se alcanzan los metros del mes de junio que como es sabido los problemas logísticos, feria artesanal por San Pedrito y la reformulación del expediente técnico, han originado retrasos".
69	03/07/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "Se ha tomado nota de los avances del mes de junio 19 del asiento anterior, y denotan que el atraso de la obra se ha incrementado significativamente con respecto al mes anterior (...), es necesario y muy urgente de que se tomen y/o gestionen medidas ante la Entidad para superar esta situación".
70	04/07/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "A la fecha continúa la obra a ritmo lento".
72	06/07/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "(...) se mantiene las causales afectan el avance como demora en la absolución de consultas - Reformulación del expediente técnico".
75	09/07/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra manifestó lo siguiente: "A la fecha la obra continúa a ritmo lento, lo cual se ha vuelto recurrente, por lo que instamos a la Residencia, reunirse con las personas encargadas de estos temas".
78	11/07/2019	El Ingeniero José Requena Comejo, Supervisor de Obra, manifestó lo siguiente: "(...) referente al Informe mensual N° 03 del mes junio 2019 (...) su análisis refleja el atraso ya en cifras que viene incurriendo la obra (...) situación de la obra, 100-20.11= 78.89% que es un porcentaje muy elevado con respecto al 20% que exige la norma".
(...)"		

Fuente: Asientos de cuaderno de obra - Expediente de Pre liquidación (Apéndice n.° 36)  
Elaborado por: Comisión de control

De los hechos descritos (ver cuadro n.° 13), se verifica que el avance físico de la obra siempre se encontraba atrasado, los mismos que se consignaron en diferentes asientos del cuaderno de obra.

Asimismo, del informe técnico mensual n.° 02<sup>38</sup> del mes de mayo de 2019 del supervisor, remitido al subgerente de Obras Públicas, en el numeral V. Conclusiones y recomendaciones, señaló: "El avance físico valorizado al mes de mayo 2019 indica que la obra se encuentra atrasada y actualmente venimos trabajando a un ritmo lento, debido a los problemas generados por los defectos del expediente técnico que requiere soluciones urgentes y a su vez por la demora en el apoyo logístico que requiere soluciones rápidas".

Así también, con informe n.° 130-2019/MPS/JAPG/RO<sup>39</sup> de 18 de junio de 2019 (Apéndice n.° 38), el residente, informó al subgerente de Obras Públicas del estado situacional de la obra señalando: "que el retraso que tiene la obra hasta el momento, no es imputable al suscrito ni al supervisor. Sin embargo, queda atento a desarrollar una correcta ejecución de la obra, con la logística necesaria y adecuada; dentro de los tiempos establecidos"; a su vez, mediante informe n.° 0762-2019-SGOP-GOP-MPS de 2 de

Remitido a la Entidad, con carta n.° 096-2019-SO-BIB/JRC de 12 de junio del 2019 del supervisor (Apéndice n.° 37)  
Remitido por el supervisor de obra a la Entidad mediante carta n.° 124-2019-SO-BIB/JRC de 20 de junio de 2019.

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

4 ENE. 2022

DENNIS ADDO CHACÓN AVILA  
C.P. 13856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

julio de 2019 (**Apéndice n.º 39**) el subgerente de Obras Públicas, comunicó al Gerente de obras Públicas, la situación descrita por el residente en su informe sobre el estado situacional de la obra.

De lo señalado, se advierte que Juan Carlos Peña Velásquez, subgerente de Obras Públicas y José De la Cruz Quiroz, gerente de Obras Públicas, al haber sido informados, tenían pleno conocimiento de la situación que atravesaba la obra, y que ello ocasionaba que el plazo de ejecución se extienda sin un avance físico favorable.

Asimismo, los informes técnicos mensuales de avance de obra del residente, revelan que solamente se ejecutaron 19 partidas del expediente técnico (periodo del 23 de abril al 23 de julio de 2019), a 92 días de iniciada la obra y cuyo avance representaba solamente un 4,45%, faltando ejecutar el 95,5% a 17 días de cumplir con el plazo previsto.

Sin embargo, en el expediente de Preliquidación y saldo de obra, remitido a la Entidad con carta n.º 302-2019-SO-BIB/JRC de 22 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 36**) del supervisor, en el cual se adjuntó las valorizaciones e informes mensuales, el avance físico final y saldo de obra, movimiento de almacén, planos de replanteo, control geotécnico, acta de entrega de inventario de almacén de obra y panel fotográfico, en su ítem "metrados recalculados y mayores metrados" se incluyeron 23 partidas con un avance de 5,38%, con cuatro partidas ejecutadas más; es decir distinto a lo reportado en los informes técnicos mensuales (4,45%), tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 14**  
**COMPARATIVO DE METRADOS EJECUTADOS INFORMADOS EN LOS INFORMES MENSUALES Y PRE LIQUIDACIÓN DE OBRA**

Ítem	Descripción	Und	P.U (a)	Metrados ejecutados según informes técnicos mensuales (b)	Metrados ejecutados recalculados según pre liquidación (c)	Monto por partidas según informes técnicos mensuales (d) = (a) x (b)	Monto por partidas recalculadas, según pre liquidación (e) = (a) x (c)	Diferencia entre el monto informado de los informes técnicos mensuales vs la pre liquidación (f) = (e) - (d)
01.01	Estructuras							
01.01.01	Obras Provisionales							
01.01.01.01	Cerco perimétrico provisional de obra	m	19,65	1600	1600	31 440,00	31 440,00	---
01.01.01.02	Transporte de materiales y herramientas	glb	6 348,00	0.30	0.30	1 931,40	1 931,40	---
01.01.01.03	Caseta para oficina, almacén y guardiana	m2	158,36	18.50	29	2 929,66	4 592,44	1 662,78
01.01.01.04	Cartel de identificación de la obra de 4.80 x 3.60m	glb	1 393,08	0.30	1	1 393,08	1 393,08	---
01.01.01.05	Seguridad en obra y señalización	glb	15 490,40	0.60	0.60	9 294,24	9 294,24	---
01.01.02	Obras Preliminares							
01.01.02.01	Remociones							
01.01.02.01.04	Desmontaje de trama de madera existente en pórticos de mármol	und	4,51	---	63	---	284,13	284,13
01.01.02.01.05	Desmontaje de ornamentos en farolas (pelicanos)	und	9,45	27	64	255,15	604,80	349,65
01.01.02.01.06	Desmontaje de reja metálica existente H= 2.40 m	m	8,88	1537.45	1638.70	13 652,56	13 652,56	---
01.01.02.02	Demoliciones							
01.01.02.02.01	Demolición de sardinel con equipo	m2	7,45	---	1411.12	---	10 512,84	10 512,84
01.01.02.02.02	Demolición de piso de concreto c/equipo mc corte	m2	7,32	7689.34	6795.66	56 285,93	49 744,23	-6 541,70
01.01.02.03	Picados							

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

29 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS AYO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 12856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000029

Item	Descripción	Und	P.U (a)	Metrados ejecutados según informes técnicos mensuales (b)	Metrados ejecutados recalculados según pre liquidación (c)	Monto por partidas según informes técnicos mensuales (d) = (a) x (b)	Monto por partidas recalculadas, según pre liquidación (e) = (a) x (c)	Diferencia entre el monto informado de los informes técnicos mensuales vs la pre liquidación (f) = (e) - (d)
01.01.02.03.01	Picado y remoción de revestimiento de cemento pulido en gradadas	m2	16,32	18.56	25.91	302,89	422,85	119,96
01.01.02.03.03	Picado y remoción de revestimiento cerámico en pisos inc Baños	m2	4,08	444,91	712,55	1.815,23	2.907,20	1.091,97
01.01.02.03.05	Picado superficial de sardnel	m2	18,35	19.18	19.18	351,90	351,90	0,05
01.01.02.04	Pulidos							
01.01.02.04.01	Pulido de superficies de mármol en bancas	m2	18,00	140	140	2.520,00	2.520,00	---
01.01.02.04.02	Pulido de superficies de mármol en porticos	m2	26,89	380,29	380,29	10.226,00	10.226,00	---
01.01.02.05	Trazo y Replanteo							
01.01.02.05.01	Trazo durante la ejecución de la obra	m2	1,30	4050	6795,66	5.265,00	8.834,36	3.569,36
01.01.03	Movimiento de tierras							
01.01.03.01	Excavaciones							
01.01.03.01.02	Eliminación de material excedente D= 10 km	m3	15,21	1000	1137,35	15.210,00	17.299,16	1.361,60
01.02	Arquitectura							
01.02.02	Revoques y Revestimientos							
01.02.02.01	Resanes de sardnel c/m 1.3x2.5 cm	m2	42,95	19.18	19.18	823,66	823,78	0,12
01.02.02.02	Revestimiento de grada de escalera 1.5 cm cemento pulido	m2	37,01	18.56	18.56	686,88	686,91	0,03
01.02.04	Pisos y pavimentos							
01.02.04.01	Pisos y rampas de concreto Fc= 175 kg/cm2	m2	421,64	0,98	0,99	411,10	417,42	6,32
01.03	Instalaciones Eléctricas							
01.03.03	Tableros y subtableros							
01.03.03.01	Tablero general de distribución, inc. llaves térmicas, bomera a tierra	und	13.164,02	---	0,50	---	6.582,01	6.582,01
01.03.07	Varios							
01.03.07.11	Mantenimiento y reparación del transformador TMD de 200 KV	gib	12.390,00	---	1	---	12.390,00	12.390,00
01.06	Mitigación de impacto ambiental							
01.06.01	Mitigación de impacto ambiental durante la ejecución de obra	gib	7.140,00	0,45	0,45	3.213,00	3.213,00	---
COSTO DIRECTO DE OBRA (CD)						158.007,68	189.396,80	31.389,13
GASTOS GENERALES (8%CD)						12.640,61	15.151,74	2.511,13
<b>GASTO TOTAL EFECTUADO, DE ACUERDO A LAS PARTIDAS EJECUTADAS</b>						<b>170.648,29</b>	<b>204.548,55</b>	<b>33.900,26</b>
PORCENTAJE DE AVANCE (%)						4,45	5,38	

Fuente: Expediente de pre liquidación (Apéndice n.º 36)

Elaborado por: Comisión de control

(\*) Estos metrados no consideran los mayores metrados señalados en el informe de Pre liquidación, debido a que, al revisar la información alcanzada por la Entidad, no hay documentación que sustente la ejecución de estos mayores metrados de las partidas de Cerco perimétrico provisional de obra, Desmontaje de reja metálica existente H= 2.40 m y Eliminación de material excedente D= 10 km.

Al respecto, la diferencia económica es S/33 900,26 (ver cuadro n.º 14) entre el monto final valorizado en los informes mensuales (4,45%) y en el monto final consignado en el expediente de pre liquidación técnica<sup>40</sup> (5,38%), es la diferencia que según se indicó, relacionada a la ejecución de partidas recalculadas, que no se incluyeron en los informes de avance mensual de la obra.

<sup>40</sup> Capítulo IV. Metrados Recalculados - Pre Liquidación.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022.

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.R.-48656 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000030

Además, en el expediente de Pre liquidación técnica y saldo de obra, en el ítem III Avance Físico Valorizado – “Liquidación de Saldos”, se consigna el monto valorizado según el avance físico, que es de S/204 548,55 (5,38%), el cual corresponde a las partidas ejecutadas recalculadas durante el periodo del 23 de abril al 23 de julio de 2019; dicha liquidación de saldos, se muestra en la imagen siguiente:

**IMAGEN N° 5**  
**MONTO UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGÚN PRELIQUIDACIÓN**  
**DURANTE EL PERIODO DEL 23 DE ABRIL AL 22 DE JULIO DE 2019**

**LIQUIDACION DE SALDOS**

OBRA: MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANCA, SANTA ANCA

EJECUTOR: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA ANCA

RESIDENTE: ING. JAIME ANTONIO PORTOCARRERO GÁLVEZ

SUPERVISOR: ING. JOSE REQUENA CORNEJO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 109 DÍAS CALENDARIO

MONTO REFERENCIAL: S/ 3.834.227,43

CONCEPTO	VALORIZADO	RECALCULADO	SUB TOTAL	SALDO DE OBRA
<b>1.00 DE LOS AVANCES FISICOS</b>				
1.1 Valoraciones	S/. 0.00	S/. 204.548,55	S/. 204.548,55	S/. 3.629.678,88
1.2 Mayores metrados	S/. 0.00	S/. 2.690,56	S/. 2.690,56	
<b>TOTAL AVANCES FISICOS</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 207.239,11</b>	<b>S/. 207.239,11</b>	<b>S/. 3.629.678,88</b>
<b>2.00 PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN EXPEDIENTE TECNICO</b>				
2.1 valorizado	S/. 184.679,88	S/. 0.00	S/. 184.679,88	
<b>TOTAL AVANCES</b>	<b>S/. 184.679,88</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 184.679,88</b>	
<b>TOTAL EJECUTADO INC. GASTOS GENERALES (8%)</b>	<b>S/. 184.679,88</b>	<b>S/. 207.239,11</b>	<b>S/. 391.918,99</b>	
<b>3.00 ACTIVOS DE ALMACEN</b>				
3.1 Almacén valorizado	S/. 54.268,84	S/. 0.00	S/. 54.268,84	
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>S/. 54.268,84</b>	<b>S/. 0.00</b>	<b>S/. 54.268,84</b>	

Monto valorizado recalculado entre los meses de abril y julio de 2019

Fuente: Expediente de Pre liquidación de obra (Apéndice n.° 36)

Además, de la imagen precedente y los documentos contenidos en la Preliquidación técnica y saldo de obra, se indica que el monto de S/204 548,55 corresponde al avance físico de obra de (5,38%), el cual incluye según se precisa los trabajos o metrados recalculados y que no se consideraron en los informes técnicos de avance mensual de obra, lo que se verifica, por ejemplo del comprobante de pago n.° 6323 de 25 de octubre de 2019 (servicio de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para mantenimiento y reparación de transformador TMD de 220 KVA), que recién se consignó en la valorización de la Preliquidación técnica y saldo de obra.

Por todo ello y según la información contenida en el precitado documento, se considera para efectos del avance físico real de la obra el 5,38% que representa a S/204 548,55 valorizados en 23 partidas ejecutadas.

**c.2. De los pagos efectuados durante la ejecución y suspensión de la obra**

Mediante informe n.° 0076-2021-SGT-GAF-MPS de 8 de febrero de 2021, informe n.° 0202-2021-SGT-GAF-MPS de 18 de marzo de 2021, carta n.° 0071-2021-SGT-GAF-MPS de 10 de junio de 2021 y carta n.° 098-2021-SGT-GAF-MPS de 19 de julio de 2021 (Apéndice n.° 40), la subgerencia de Tesorería de la Entidad, remitió a la comisión de control, los comprobantes de pago del gasto efectuado en la obra y bienes adquiridos de acuerdo al avance físico de la obra, durante su suspensión y hasta el 13 de noviembre de 2019, según los siguientes conceptos:

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

ENE. 2022

DENNIS AYO CHACON AVILA  
C.P. 18852 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000031





- Mano de obra calificada y no calificada incluye vigilancia.
- Personal técnico profesional de obra.
- Contratación de servicios de ejecución de partidas a todo costo.
- Compra de bienes: que incluye compra de materiales, equipos y herramientas, implementos de seguridad y útiles de escritorio.

**c.2.1. Sobre los pagos de mano de obra calificada y no calificada, incluida la vigilancia:**

Para la ejecución y avance de obra, la Entidad requirió la contratación de personal obrero, el cual se efectuó mediante "Contrato de trabajo sujeto a modalidad por obra determinada", en el que incluía para la remuneración diaria, según la categoría<sup>41</sup>, beneficios de acuerdo al régimen de construcción civil, deducciones por aportaciones y descuentos establecidos en la ley que resultasen aplicables y el horario de trabajo (De Lunes a Viernes de 7:30 am a 5:00 pm<sup>42</sup> y el día Sábado de 7:30 am a 1:00 pm). Merece indicar que, respecto del requerimiento del personal obrero, no existen solicitudes o programación de su participación; no obstante, la cantidad de personal obrero contratado debía ser registrado en el cuaderno de obra, sin embargo, revisada las anotaciones, no se identifica que en la totalidad de los asientos del Supervisor y Residente se hayan registrado la cantidad de personal que trabajaba y menos que se haya pormenorizado sus labores; situación inobservada por los subgerentes y gerentes de Obras Públicas, durante el periodo de ejecución de la obra del 23 de abril al 23 de julio de 2019; conforme lo establece, el numeral 5, artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG que establece:

*"5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".*

En ese sentido, pese a los atrasos que se reportaba en el avance de la obra, el cual siempre estuvo muy por debajo del avance programado, se continuó contando diariamente con personal obrero y por 86 días consecutivos, desde el 29 de abril de 2019; tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 15  
PERSONAL OBRERO REPORTADO EN HOJAS DE TAREO - PLANILLAS Y CUADERNO DE OBRA,  
QUE EJECUTARON EL 5,38% DE AVANCE FÍSICO DE OBRA**

Periodo Año 2019	Cantidad de personal según Hoja de tareo			Vigilantes en Hoja de tareo	Total personal	Personal obrero en el cuaderno de obra, Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG
	Op	Of	Pe			
23 al 28 de abril de mayo	--	--	--	--	--	En el cuaderno de obra, durante este periodo, no existe registro que indique la cantidad del personal obrero y personal de vigilancia, tampoco figuran hojas de tareo.
29 de abril	1	1	15	--	15	En el cuaderno de obra, durante este periodo, se observo que no hay ninguna anotación que indique la cantidad del personal obrero y personal de
1 de mayo	1	1	19	--	21	

<sup>41</sup> Operario (Op), Oficial (Of) y Peón (Pe)  
<sup>42</sup> Refrigero y/o almuerzo de 12:00 a 1:00 pm



000032



Período Año 2019	Cantidad de personal según Hoja de tareo			Vigilantes en Hoja de tareo	Total personal	Personal obrero en el cuaderno de obra, Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG	
	Op	Of	Pe				
6 al 12 de mayo	2 al 4 de mayo	1	1	21	-	23	vigilancia. Asimismo, no existen las hojas de tareo. No obstante, existe una planilla de pago.
	5 de mayo	1	-	15	-	16	
	6 al 8 de mayo	3	1	14	7	24	En el cuaderno de obra, durante este periodo, se observó que no hay ninguna anotación que indique la cantidad del personal obrero y personal de vigilancia. Asimismo, no existen las hojas de tareo. No obstante, existe una planilla de pago.
	9 al 10 de mayo	3	1	12	7	23	
	11 de mayo	3	1	13	7	24	
	12 de mayo	-	-	-	7	7	
13 al 19 de mayo	13 de mayo	1	1	7	7	16	En el cuaderno de obra, durante este periodo, se observó que no hay ninguna anotación que indique la cantidad del personal obrero y personal de vigilancia. No obstante, existen hojas de tareo y planillas de pagos.
	14 al 18 de mayo	1	1	8	7	17	
	19 de mayo	-	-	-	8	8	
20 al 26 de mayo de 2019	20 al 21 de mayo	-	1	4	5	10	En el cuaderno de obra, se observó que: - Asiento n.º 30 de 23/05/2019, se registró que la cantidad del personal obrero, constaba de 8 personas como son: 1 operario, 1 topógrafo, 1 ayudante, 2 peones y 3 vigilantes; sin embargo, de la revisión de hoja tareo del personal n.º 04 <sup>43</sup> correspondiente al día señalado, se registró que trabajaron 15 personas que son: 4 operarios, 1 oficial, 9 peones y 1 ayudante. - Los días 20, 22 y 25 de mayo de 2019 no hay anotaciones por parte del residente y/o supervisor, sin embargo, de la revisión de hoja de tareo del personal n.º 04, correspondiente a los días señalados, se registró que trabajaron 10, 11 y 15 personas respectivamente. - Asiento n.º 31 de 24/05/2019 no se registró la cantidad de personal obrero y personal de vigilancia. No obstante, existen hojas de tareo y planillas de pagos.
	22 de mayo	1	1	4	5	11	
	23 al 25 de mayo	4	1	5	5	15	
	26 de mayo	-	-	-	5	5	
27 de mayo al 16 de junio de 2019	27 de mayo	5	1	13	1	20	En el cuaderno de obra, durante este periodo, se observó que no hay ninguna anotación que indique la cantidad del personal obrero y personal de vigilancia. No obstante, existen hojas de tareo y planillas de pagos.
	28 y 29 de mayo	5	1	17	1	24	
	30 de mayo	5	1	17	1	24	
	31 de mayo al 1 de junio	5	1	17	2	25	
	2 de junio	-	-	-	2	2	
	3 junio	5	1	13	5	24	
	4 al 5 de junio	5	1	12	5	23	
	6 de junio	4	1	12	5	22	
	7 de junio	4	1	11	5	21	
	8 de junio	4	1	12	5	22	
	9 de junio	-	-	-	5	5	
10 al 14 de junio	-	-	6	5	11		
15 de junio	-	-	5	5	10		
16 de junio	-	-	-	5	5		

<sup>43</sup> Adjuntado en el comprobante de pago n.º 2901 de 25 de junio de 2019 (Apéndice n.º 41)

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACON AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N.º 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000033





Periodo Año 2019	Cantidad de personal según Hoja de tareo			Vigilantes en Hoja de tareo	Total personal	Personal obrero en el cuaderno de obra, Resolución de Contraloría n.° 195-88-CG
	Op	Of	Pe			
17 al 30 de junio	17 al 20 de junio	--	--	5	5	En el cuaderno de obra, se observó que: - Asiento n.° 55 de 21/06/2019, se registró que la cantidad de personal obrero, constaba de 11 peones. - Asiento n.° 57 de 24/06/2019, se registró que la cantidad de personal obrero constaba de 10 peones, 1 operario, sin embargo, de la revisión de hoja de tareo <sup>44</sup> correspondiente al día señalado, se registró que trabajaron 15 peones. - Asiento n.° 62 de 27/06/2019, se registró que la cantidad de personal obrero constaba de 2 operarios, 7 peones y 6 vigilantes. - Asiento n.° 64 de 28/06/2019, se registró que la cantidad de personal obrero constaba de 2 operarios, 4 peones y 6 vigilantes.
	21 al 22 de junio	1	--	6	5	
	23 de junio	--	--	--	5	
	24 y 27 de junio	2	--	8	5	
	28 de junio	2	--	7	5	
	29 al 30 de junio	--	--	--	5	
1 al 14 de julio de 2019	1 al 5 de julio	2	--	7	5	En el cuaderno de obra, se observó que: - Asiento n.° 66 de 01/07/2019, se registró que la cantidad de personal obrero constaba de 2 operarios, 4 peones y 6 vigilantes; sin embargo, de la revisión de hoja de tareo <sup>45</sup> correspondiente al día señalado, se registró que trabajaron 14 personas como son: 2 operarios, 7 peones y 5 vigilantes.
	6 de julio	2	--	6	5	
	7 de julio	--	--	--	5	
	8 y 9 de julio	4	--	7	5	
	10 de julio	4	--	6	5	
	11 al 13 de julio	4	--	8	5	
	14 de julio	--	--	--	5	
15 al 22 de julio de 2019	15 de julio	4	--	4	5	En el cuaderno de obra, se observó que: - Asiento n.° 83 de 17/07/2019, solamente se registró como personal 6 operarios y ayudantes, sin embargo, de la revisión de hoja de tareo correspondiente al día señalado, se registró que trabajaron 21 personas como son: 6 operarios, 10 peones y 5 vigilantes.
	16 de julio	6	--	9	5	
	17 de julio	6	--	10	5	
	18 de julio	6	--	11	5	
	19 y 20 de julio	6	--	12	5	
	21 de julio	--	--	--	5	
	22 de julio	1	--	--	5	
	23 de julio	--	--	--	4	

Fuente: Informes mensuales del residente de obra, comprobantes de pago, anotaciones del cuaderno adjuntos en el Expediente de Pre liquidación (Apéndice n.° 36)  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que, durante el periodo del 23 de abril al 23 de julio de 2019, el residente y supervisor de obra, no realizaron registro completo y continuo del personal obrero en el cuaderno de obra, menos de la pormenorización de las labores desarrolladas; además, en algunas anotaciones de dicho cuaderno de obra, donde si se consignó la cantidad del personal obrero, éstos difieren de lo registrado en las hojas de tareo, empleadas para la elaboración de las planillas de pago del personal. Bajo dichas condiciones se tramitó las hojas de tareo otorgándoseles conformidad y posteriormente el pago.

<sup>44</sup> Adjuntado en el comprobante de pago n.° 3689 de 24 de julio de 2019 (Apéndice n.° 42)  
<sup>45</sup> Adjuntado en el comprobante de pago n.° 3826 de 2 de agosto de 2019 (Apéndice n.° 43)

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"  
14 ENE. 2022  
DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000034





Lo expuesto en el párrafo anterior, evidencia que los subgerentes y gerentes de Obras Públicas, tramitaron otorgando conformidad a las hojas de tareo, a pesar de no contar con sustento y presentar inconsistencias y con ello se elaboraron y posteriormente se pagaron las planillas del personal obrero.

En ese sentido, a pesar del atraso en la obra y el avance por debajo de lo programado, Juan Carlos Peña Velásquez y Carlos Enrique Palacios Rivas, subgerentes de Obras Públicas; José De la Cruz Quiroz y Juan Carlos Peña Velásquez, gerentes de Obras Públicas, tramitaron otorgando conformidad a las hojas de tareo de personal, para la elaboración de las planillas de personal obrero (ver cuadro n.º 16), en los diferentes periodos, a pesar que no guardaban relación con los avances y finalmente con lo ejecutado acumulado del 5,38% que representaron 23 partidas ejecutadas, de las cuales seis (6) fueron servicios a todo costo.

Es de precisar que las hojas de tareo y planillas aludidas en el párrafo precedente correspondían también a las de vigilancia; es por ello que, durante la ejecución y la suspensión de la obra, Carlos Enrique Palacios Rivas, subgerente de Obras Públicas; Juan Carlos Peña Velásquez y Rene Oriol Henostroza Lázaro<sup>46</sup>, gerentes de Obras Públicas, tramitaron otorgando conformidad a las hojas de tareo, para la elaboración de las planillas de pago del personal obrero por el concepto de vigilancia (ver cuadro n.º 16). Es decir que, dichos pagos fueron incluidos en las planillas del personal durante la ejecución de la obra (periodo del 23 de abril al 23 de julio de 2019) y la suspensión de la misma (periodo del 24 de julio al 13 de noviembre de 2019), de acuerdo al régimen de construcción civil y bajo la categoría de peón; no obstante, el expediente técnico de obra en el rubro de gastos generales variables, consideró el personal que debía realizar las labores de vigilancia en dos turnos y solamente por el periodo de ejecución de la obra, y hasta su culminación por el monto de S/32 400,00. Sin embargo, como se indica líneas arriba, esta labor se amplió durante el periodo de suspensión de la obra que adicionalmente duró aproximadamente ciento catorce (114) días, originando pagos para el personal que brindó este servicio, días en los cuales no se aportó con el avance de la obra.

A continuación, se describe el proceso de trámite de hojas de tareo del personal para la elaboración de planillas de pago:

CUADRO N° 16  
PROCESO DE APROBACIÓN DE HOJAS DE TAREO PARA LA ELABORACIÓN  
DE PLANILLAS DE PAGO DE PERSONAL OBRERO

Periodo de Planilla de pago	Documento del Residente	Documento del Supervisor	Documento del subgerente de obras publicas	Documento del gerente de obras publicas
Del 29 de abril al 12 de mayo de 2019	Informe n.º 100-2019/MPS/JAPG/RO de 30 de mayo de 2019.	Carta n.º 054-2019-SO-BIB/JRC de 3 de junio de 2019	Informe n.º 0542-2019-SGOP-GOP-MPS de 3 de junio de 2019.	Memorandum n.º 2358-2019-GOP-MPS de 4 de junio de 2019. Memorandum n.º 2393-2019-GOP-MPS de 7 de junio de 2019.
Del 13 al 19 y del 20 al 26 de mayo de 2019	Informe n.º 121-2019/MPS/JAPG/RO de 10 de junio de 2019	Carta n.º 092-2019-SO-BIB/JRC de 12 de junio de 2019	Informe n.º 0629-2019-SGOP-GOP-MPS de 13 de junio de 2019	Memorandum n.º 2536-2019-GOP-MPS de 13 de junio de 2019. Memorandum n.º 2647-2019-GOP-MPS de 21 de junio de 2019.
Del 27 de mayo al 16 de junio de 2019	Informe n.º 137-2019/MPS/JAPG/RO de 27 de junio de 2019.	Carta n.º 140-2019-SO-BIB/JRC de 1 de julio de 2019.	Informe n.º 0750-2019-SGOP-GOP-MPS de 1 de julio de 2019.	Memorandum n.º 2796-2019-GOP-MPS de 2 de julio de 2019. Memorandum n.º 2927-2019-GOP-MPS de 11 de julio de 2019.
Del 17 al 30 de junio de 2019	Informe n.º 148-2019/MPS/JAPG/RO de 4 de julio de 2019.	Carta n.º 146-2019-SO-BIB/JRC de 8 de julio de 2019	Informe n.º 0782-2019-SGOP-GOP-MPS de 8 de julio de 2019.	Memorandum n.º 2903-2019-GOP-MPS de 9 de julio de 2019.

<sup>46</sup> Ingeniero civil con registro CIP N° 93954, designado como gerente de Obras Públicas mediante resolución de alcaldía n.º 1089-2019-MPS de 9 de octubre de 2019 y cesado con resolución de alcaldía n.º 0679-2020-MPS de 15 de octubre de 2020

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019





Periodo de Planilla de pago	Documento del Residente	Documento del Supervisor	Documento del subgerente de obras publicas	Documento del gerente de obras publicas
				Memorandum n° 3018-2019-GOP-MPS de 19 de julio de 2019
Del 1 al 14 de julio de 2019	Informe n° 163-2019/MPS/JAPG/RO de 18 de julio de 2019	Carta n° 188-2019-SO-BIB/JRC de 23 de julio de 2019	Informe n° 0879-2019-SGOP-GOP-MPS de 23 de julio de 2019	Memorandum n° 3104-2019-GOP-MPS de 24 de julio de 2019
Del 15 al 28 de julio de 2019	Informe n° 177-2019/MPS/JAPG/RO de 31 de julio de 2019	Carta n° 224-2019-SO-BIB/JRC de 1 de agosto de 2019	Informe n° 0913-2019-SGOP-GOP-MPS de 2 de agosto de 2019	Memorandum n° 3210-2019-GOP-MPS de 12 de agosto de 2019
Del 29 de julio al 10 de agosto de 2019	Informe n° 194-2019/MPS/JAPG/RO de 10 de agosto de 2019	Carta n° 260-2019-SO-BIB/JRC de 12 de agosto de 2019	Informe n° 0965-2019-SGOP-GOP-MPS de 12 de agosto de 2019	Memorandum n° 3294-2019-GOP-MPS de 13 de agosto de 2019
Del 11 al 31 de agosto de 2019	-----	-----	Informe n° 1122-2019-SGOP-GOP-MPS de 18 de agosto de 2019	Memorandum n° 3625-2019-GOP-MPS de 19 de setiembre de 2019
Del 1 al 22 de setiembre de 2019	-----	-----	Informe n° 1191-2019-SGOP-GOP-MPS de 26 de setiembre de 2019	Memorandum n° 3791-2019-GOP-MPS de 1 de octubre de 2019
Del 23 de setiembre al 13 de octubre de 2019	-----	-----	Informe n° 1471-2019-SGOP-GOP-MPS de 15 de noviembre de 2019	Memorandum n° 4157-2019-GOP-MPS de 18 de noviembre de 2019
Del 14 de octubre al 3 de noviembre de 2019	-----	-----	Informe n° 1437-2019-SGOP-GOP-MPS de 7 de noviembre de 2019	Memorandum n° 4104-2019-GOP-MPS de 6 de noviembre de 2019 pago
Del 4 al 13 de noviembre de 2019	-----	-----	Informe n° 1463-2019-SGOP-GOP-MPS de 14 de noviembre de 2019	Memorandum n° 4158-2019-GOP-MPS de 18 de noviembre de 2019

Fuente: Comprobantes de pago n° 02617, 02618, 02900, 02901, 03521, 03689, 03826, 03920, 04141, 05055, 05480, 06672, 07040 07063 - 2019 (Apéndice n.° 44)

Elaborado por: Comisión de control

Los pagos de mano de obra calificada y no calificada y vigilancia, incluían beneficios sociales, descuentos como Conafovicer y ONP, y aportaciones de la Entidad como SCTR y Essalud, según se detalla a continuación:

**CUADRO N° 17  
PAGO DE PLANILLAS EN EL RUBRO DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA**

N°	C/P	Descripción	Fecha	Importe S/
1	2617	Pago de planilla de remuneraciones del personal (23) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente al 29 de abril al 5 de mayo de 2019	11/06/2019	15 348,96
2	2618	Pago de planilla de remuneraciones del personal (26) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente al 6 de mayo al 12 de mayo de 2019	11/06/2019	15 083,25
3	2673	Pago de ONP del personal de construcción civil, correspondiente del 29 de julio al 5 de mayo de 2019	13/06/2019	736,00
4	2674	Pago de ONP del personal de construcción civil, correspondiente del 6 al 12 de mayo de 2019	13/06/2019	776,00
5	2677	Pago de salud del personal de construcción civil, correspondiente del 29 de abril al 5 de mayo de 2019	13/06/2019	1 177,00
6	2678	Pago de salud del personal de construcción civil, correspondiente del 6 al 12 de mayo de 2019	14/06/2019	1 139,00
7	2713	Pago conafovicer personal construcción civil, mes de mayo de 2019	18/06/2019	188,31
8	2714	Pago conafovicer personal construcción civil, mes de mayo de 2019	18/06/2019	179,84
9	2900	Pago de planilla de remuneraciones del personal (17) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 13 al 19 de mayo de 2019	25/06/2019	10 697,16
10	2901	Pago de planilla de remuneraciones del personal (15) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 20 al 26 de mayo de 2019	25/06/2019	8 169,72
11	3179	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	03/07/2019	52,13
12	3180	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	03/07/2019	116,84

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000036





N°	C/P	Descripción	Fecha	Importe S/
13	3181	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	03/07/2019	149,37
14	3202	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	03/07/2019	104,26
15	3203	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	03/07/2019	68,43
16	3204	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	03/07/2019	268,85
17	3205	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	03/07/2019	53,04
18	3257	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de mayo de 2019	04/07/2019	187,83
19	3258	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de mayo de 2019	04/07/2019	152,87
20	3259	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de mayo de 2019	04/07/2019	285,45
21	3262	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de mayo de 2019	04/07/2019	216,98
22	3263	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de mayo de 2019	04/07/2019	240,25
23	3264	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de mayo de 2019	04/07/2019	290,13
24	3265	Pago por aporte de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, mes de mayo de 2019	04/07/2019	77,76
25	3428	Pago de ONP personal de construcción civil, mes de junio de 2019	10/07/2019	548,00
26	3429	Pago de ONP personal de construcción civil, mes de junio de 2019	10/07/2019	638,00
27	3440	Pago de Essalud del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	10/07/2019	1.255,00
28	3441	Pago de Essalud del personal de construcción civil, mes de junio de 2019	10/07/2019	1.422,00
29	3504	Pago por concepto de conafovicar, mes de junio de 2019	12/07/2019	134,78
30	3505	Pago por concepto de conafovicar, mes de junio de 2019	12/07/2019	103,10
31	3521	Pago de planilla de remuneraciones del personal (33) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 27 de Mayo al 16 de junio de 2019	12/07/2019	34.822,85
32	3689	Pago de planilla de remuneraciones del personal (15) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 17 al 30 de junio de 2019	24/07/2019	16.254,54
33	3826	Pago de planilla de remuneraciones del personal (18) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 1 al 14 de julio de 2019	02/08/2019	18.787,57
34	3874	Pago de aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, mes de julio de 2019	06/08/2019	333,14
35	3875	Pago de aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, mes de julio de 2019	06/08/2019	510,94
36	3876	Pago de aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, mes de julio de 2019	06/08/2019	256,42
37	3881	Pago por aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, correspondiente al mes de julio 2019 (01/07/2019 al 14/07/2019)	06/08/2019	200,41
38	3882	Pago por aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, correspondiente al mes de julio 2019 (01/07/2019 al 14/07/2019)	06/08/2019	382,09
39	3883	Pago por aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, correspondiente al mes de julio 2019 (01/07/2019 al 14/07/2019)	06/08/2019	529,65
40	3884	Pago por aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, correspondiente al mes de julio 2019 (01/07/2019 al 14/07/2019)	06/08/2019	26,52
41	3885	Pago por aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, correspondiente al periodo del 27/05/2019 al 16/06/2019	06/08/2019	469,18
42	3886	Pago por aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, correspondiente al periodo del 27/05/2019 al 16/06/2019	06/08/2019	613,12
43	3887	Pago por aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, correspondiente al periodo del 27/05/2019 al 16/06/2019	06/08/2019	889,20
44	3888	Pago por aportes al fondo de pensiones, retenciones y retribuciones del personal de construcción civil, correspondiente al periodo del 27/05/2019 al 16/06/2019	06/08/2019	97,24
45	3920	Pago de planilla de remuneraciones del personal (24) obreros de construcción civil por Adm. Directa, de la obra, correspondiente del 15 al 28 de julio de 2019	07/08/2019	16.611,46
46	4019	Pago de Essalud del personal de construcción civil, correspondiente del 27 de mayo al 16 de junio de 2019	13/08/2019	3.326,00
47	4031	Pago de Essalud del personal de construcción civil, correspondiente del 17 al 30 de junio de 2019	13/08/2019	1.391,00
48	4037	Pago de ONP del personal de construcción civil, correspondiente del 1 al 14 de julio de 2019	13/08/2019	1.100,00

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

37 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 18856 R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000037





N°	C/P	Descripción	Fecha	Importe S/
49	4039	Pago de ONP del personal de construcción civil, correspondiente del 27 de mayo al 16 de junio de 2019	13/08/2019	1 394,00
50	4045	Pago de ONP del personal de construcción civil, mes de 17 de junio al 30 de junio de 2019	13/08/2019	633,00
51	4046	Pago de Essalud del personal de construcción civil, mes del 1 al 14 de julio 2019	13/08/2019	1 661,00
52	4141	Pago de planilla de remuneraciones del personal (05) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 29 de julio al 10 de Agosto de 2019	19/08/2019	6 997,17
53	4443	Pago de conafovicar del personal de construcción civil, del 1 al 14 de julio de 2019	27/08/2019	240,68
54	4444	Pago de conafovicar del personal de construcción civil, del 1 al 14 de julio de 2019	27/08/2019	214,19
55	4445	Pago de conafovicar del personal de construcción civil, del 1 al 14 de julio de 2019	27/08/2019	445,74
56	4448	Pago por concepto de intereses generados (2%) por pago de conafovicar, mes del 1 al 14 de julio de 2019	27/08/2019	39,27
57	4694	Pago por aportes de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, correspondiente del 29/07/19 al 10/08/19	05/09/2019	132,96
58	4695	Pago por aportes de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, correspondiente del 29/07/19 al 10/08/19	05/09/2019	261,76
59	4705	Pago por aportes de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, correspondiente del 15/07/19 al 28/07/19	05/09/2019	169,70
60	4706	Pago por aportes de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, correspondiente del 15/07/19 al 28/07/19	05/09/2019	410,72
61	4707	Pago por aportes de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, correspondiente del 15/07/19 al 28/07/19	05/09/2019	353,11
62	4708	Pago por aportes de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, correspondiente del 15/07/19 al 28/07/19	05/09/2019	53,04
63	4791	Pago de Essalud del personal de construcción civil, mes de agosto de 2019 del 15/07/19 al 28/08/19	11/09/2019	2 055,00
64	4792	Pago de Essalud del personal de construcción civil, mes del 29 de julio al 10 de agosto de 2019	11/09/2019	518,00
65	4812	Pago ONP del personal de construcción civil, mes del 29 de julio al 10 de agosto de 2019	11/09/2019	299,00
66	4814	Pago ONP del personal de construcción civil del 15 de julio al 28 de julio de 2019	11/09/2019	716,00
67	4839	Pago conafovicar personal construcción civil, correspondiente al periodo del 15/07/2019 al 28/07/2019	11/09/2019	211,05
68	4840	Pago conafovicar personal construcción civil, correspondiente al periodo del 29/07/2019 al 10/08/2019	11/09/2019	89,45
69	5055	Pago de planilla de remuneraciones del personal (07) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 11 al 31 de Agosto de 2019	26/09/2019	11 230,59
70	5300	Pago por aportes de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, correspondiente al mes del 11 de agosto al 31 de agosto de 2019	03/10/2019	81,37
71	5301	Pago por aportes de fondo de pensiones, retenciones y retribuciones, correspondiente al mes del 11 de agosto al 31 de agosto de 2019	03/10/2019	357,63
72	5480	Pago de planilla de remuneraciones del personal (5) obreros de construcción civil por Adm. Directa, de la obra, correspondiente del 01 al 22 de setiembre de 2019	09/10/2019	11 559,40
73	5556	Pago ONP del personal de construcción civil, mes de setiembre de 2019	11/10/2019	706,00
74	5614	Pago de Essalud del personal de construcción civil, mes de setiembre de 2019	11/10/2019	889,00
75	5630	Pago conafovicar personal construcción civil, correspondiente al periodo del 11/08/2019 al 31/08/2019	16/10/2019	144,13
76	6125	Servicio de adquisición de seguro complementario de trabajo de nesgo (SCTR)	30/10/2019	749,40
77	6483	Servicio de adquisición de seguro complementario de trabajo de nesgo (SCTR)	14/11/2019	727,58
78	6672	Pago de planilla de remuneraciones del personal (5) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 23 de setiembre al 13 de octubre 2019.	20/11/2019	11 523,48
79	7040	Pago de planilla de remuneraciones del personal (5) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 14 de octubre al 03 de noviembre 2019.	29/11/2019	11 081,85
80	7063	Pago de planilla de remuneraciones del personal (5) obreros de construcción civil por Adm. Directa, correspondiente del 04 al 13 de noviembre de 2019.	29/11/2019	5 216,29
81	7587	Pago de Essalud del personal de construcción civil, mes de noviembre de 2019	13/12/2019	419,00
82	7590	Pago de ONP personal de construcción civil, mes de noviembre de 2019	13/12/2019	320,00
83	7615	Pago conafovicar personal construcción civil, mes de noviembre de 2019	13/12/2019	62,13
<b>Total</b>				<b>228 424,33</b>

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 16 (Apéndice n.° 45)  
Elaborado por: Comisión de control

Respecto al cuadro precedente, la Entidad pago el monto de S/228 424,33 por el personal obrero durante la ejecución y la suspensión de la misma; sin embargo, de acuerdo al avance físico de la obra de 5,38% por 23 partidas ejecutadas, de las cuales seis (6) fueron servicios a todo costo, durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2019 (92 días calendario) y durante la suspensión

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

38 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ANDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000038



de la obra (114 días calendario), el monto total pagado al personal obrero no se sustenta. En ese sentido, los subgerentes y gerentes de Obras Públicas, como funcionarios conformantes del área usuaria, inobservaron los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 Devengado del decreto legislativo 1440, los cuales señalan:

“43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)\*

**c.2.2. Sobre el pago del personal técnico profesional de obra, pese a que se ejecutó el 5,38% de avance físico**

La Entidad valorizó el 4,45% respecto de los gastos generales variables según se identifica en los informes técnicos mensuales de avance de obra (meses de abril, mayo, junio y julio de 2019); no obstante, en la Pre liquidación técnica y saldo de obra se estableció un 5,38% de avance valorizado, debido al recalculeo de partidas ejecutadas.

De la revisión del desagregado de gastos generales variables del expediente técnico, el cual describe el personal técnico profesional que debe contar la Entidad para la ejecución de la obra, se observó que en los gastos generales variables se estimó la participación del siguiente personal y por el monto de S/141 640,00, tal como se muestra a continuación:

**CUADRO N° 18  
PERSONAL TÉCNICO – GASTOS GENERALES VARIABLES**

Item	Personal Profesional	Und	Cantidad	% de participación	Monto S/
1	Residente de obra	mes	4,00	100,00	30 000,00
2	Especialista en Arquitectura	mes	3,00	100,00	18 000,00
3	Especialista en instalaciones eléctricas	mes	3,00	66,00	11 880,00
4	Especialista en instalaciones sanitarias	mes	3,00	66,00	11 880,00
5	Especialista en sistemas	mes	3,00	66,00	11 880,00
6	Especialista en seguridad y medio ambiente	mes	3,00	100,00	18 000,00
7	Asistente de Residente de obra	mes	4,00	200,00	40 000,00
<b>Total S/</b>					<b>141 640,00</b>

Fuente: Expediente técnico "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", aprobado con Resolución n.° 019-2019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 14)

Elaborado por: Comisión de control

Es así que, de la documentación revisada, se observó que la Entidad contrató al personal profesional-técnico con órdenes de servicio n.°s 1013, 1014, 1189, 1198 y 1227 de 12, 25, 26 de abril, 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 22), tanto a Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, Jorge Arturo Montenegro Quiñones, Rina Luz Iturraran García, Cynthia Zaira Zambrano Salinas e Isabel Rosana Choy Hui, como Residente de obra, especialista en arquitectura, especialista en seguridad y medio ambiente y 2 asistentes de residente de obra, por el plazo de cuatro, tres, tres, cuatro y cuatro meses respectivamente, por los montos de S/30 000,00, S/17 970,00, S/17 500,00, S/20 000,00 y S/20 000,00 correspondientemente.

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019





Asimismo, de la revisión de los términos de referencia del personal, en el numeral 4 Finalidad Pública, se señala: "Lograr el cumplimiento de los objetivos trazados para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** y lograr una buena culminación de la misma" (Subrayado nuestro); finalidad que no se cumplió al no haberse garantizado, la culminación de la obra, llegando solamente al 5,38% en un plazo de 92 días.

Sobre el particular, durante la ejecución de la obra correspondiente al periodo del 23 abril al 23 de julio de 2019, el residente de obra, tramitó cuatro informes mensuales de pago, los cuales para su aprobación y conformidad fueron revisados por el jefe de supervisión<sup>47</sup> y subgerente de obras públicas; así como, la autorización para la continuidad del trámite de pago por parte del gerente de obras públicas, informes que fueron cancelados en su totalidad, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 19  
PROCESO DE APROBACIÓN DEL PAGO DE RESIDENTE DE OBRA Y MONTO PAGADO

Periodo	Documento del Residente	Documento del Supervisor	Documento del Jefe de supervisión	Documento del subgerente de obras públicas	Documento del gerente de obras públicas	N° C/P	Monto
13 al 30 de abril de 2019	Informe n.° 103-2019/MPS/JAPG/RO de 6 de junio de 2019	Carta n.° 066-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019	Informe n.° 138-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 19 de junio de 2019	Informe n.° 0691-2019-SGOP-GOP-MPS de 24 de junio de 2019	Memorandum n.° 2697-2019-GOP-MPS de 25 de junio de 2019	03420 (10/07/2019)	4 500,00
1 al 31 de mayo de 2019	Informe n.° 104 y 110-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019	Carta n.° 076-2019-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019	Informe n.° 139-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 11 de junio de 2019	Informe n.° 0689-2019-SGOP-GOP-MPS de 24 de junio de 2019	Memorandum n.° 2694-2019-GOP-MPS de 12 de junio de 2019	03379 (09/07/2019)	7 750,00
1 al 30 de junio de 2019	Informe n.° 152-2019/MPS/JAPG/RO de 9 de julio de 2019	Carta n.° 156-2019-SO-BIB/JRC de 12 de julio de 2019	---	Informe n.° 853-2019-SGOP-GOP-MPS de 22 de julio de 2019	Memorandum n.° 3074-2019-GOP-MPS de 23 de julio de 2019	03966 (09/08/2019)	7 500,00
1 al 31 de julio de 2019	Informe n.° 188-2019/MPS/JAPG/RO de 5 de agosto de 2019	Carta n.° 246-2019-SO-BIB/JRC de 9 de agosto de 2019	---	Informe n.° 1034-2019-SGOP-GOP-MPS de 26 de agosto de 2019	Memorandum n.° 3428-2019-GOP-MPS de 27 de agosto de 2019	04967 (24/09/2019)	7 750,00
<b>Total S/</b>							<b>27 500,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.° 03420, 03379, 03966 y 04967 - 2019 (Apéndice n.° 46)  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se observa que la Entidad canceló el monto de S/27 500,00, el cual representaba el 91,66% del monto total del servicio de contratación del Residente de obra, a pesar que solamente se ejecutó el 5,38% de avance de obra; no obstante, se presupuestó S/30 000,00 para la ejecución de la obra.

Asimismo, de la revisión de los cuatro informes técnicos de avance mensual de obra, que se presentaron para el trámite del pago del residente de obra, se observó, que éstos informes técnicos, no contaban con documentación como el manifiesto de gastos, estado financiero mensual, información para el control de los gastos realizados durante el periodo de ejecución de la obra, situación que fue inobservada por los subgerentes y gerentes de Obras Públicas, durante el periodo de ejecución del 23 de abril al 23 de julio de 2019.

Además, durante la ejecución de la obra correspondiente al periodo del 23 abril al 23 de julio de 2019, el plantel técnico conformado por los especialistas de arquitectura, seguridad y medio ambiente y los dos asistentes técnicos del residente de obra, presentaron sus informes para

<sup>47</sup> El citado cargo no se encuentra establecido en los instrumentos de gestión de la Entidad MOF-2010 y ROF-2013, asimismo no cuenta con disposiciones internas y/o contratos donde se hayan establecido detalladamente sus funciones

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019



000040





tramitar el pago de sus servicios, los cuales para su aprobación y conformidad fueron revisados por el jefe de supervisión y subgerente de obras públicas; así como, la autorización para la continuidad del trámite de pago por parte del gerente de obras públicas, informes que fueron cancelados en su totalidad, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 20**  
**PROCESO DE APROBACIÓN DEL PAGO DE ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA Y MONTO PAGADO**

Periodo	Documento emitido por el Residente	Documento del Supervisor	Documento del Jefe de supervisión	Documento del subgerente de obras públicas	Documento del gerente de obras públicas	N° C/P	Monto
13 al 30 de abril de 2019	Informe n.° 107-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019	Carta n.° 072-2019-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019	Informe n.° 123-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 13 de junio de 2019	Informe n.° 0645-2019-SGOP-GOP-MPS de 17 de junio de 2019.	Memorandum n.° 2597-2019-GOP-MPS de 17 de junio de 2019	03269 (11/07/2019)	3 594,00
1 al 31 de mayo de 2019	Informe n.° 114-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019	Carta n.° 084-2019-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019.	Informe n.° 132-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 18 de junio de 2019	Informe n.° 0674-2019-SGOP-GOP-MPS de 20 de junio de 2019.	Memorandum n.° 2667-2019-GOP-MPS de 21 de junio de 2019.	03161 (02/07/2019)	6 189,60
<b>Total S/</b>							<b>9 783,60</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3269 y 3161 - 2019 (Apendice n.° 47)  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se observa que la Entidad canceló el monto de S/9 783,60, el cual representaba el 54,44% del monto total del servicio de contratación del especialista en arquitectura, a pesar que solamente se ejecutó el 5,38% de avance de obra; no obstante, se presupuestó S/17 970,00 para la ejecución de la obra.

**CUADRO N° 21**  
**PROCESO DE APROBACIÓN DEL PAGO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y MONTO PAGADO**

Periodo	Documento del Residente	Documento del Supervisor	Documento del Jefe de supervisión	Documento del subgerente de obras públicas	Documento del gerente de obras públicas	N° C/P	Monto
27 al 30 de abril de 2019	Informe n.° 106-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019	Carta n.° 070-2019-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019	Informe n.° 124-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 14 de junio de 2019.	Informe n.° 0644-2019-SGOP-GOP-MPS de 17 de junio de 2019	Memorandum n.° 2598-2019-GOP-MPS de 17 de junio de 2019	03375 (09/07/2019)	667,00
1 al 31 de mayo de 2019	Informe n.° 113-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019	Carta n.° 082-2019-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019.	Informe n.° 131-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 18 de junio de 2019.	Informe n.° 0673-2019-SGOP-GOP-MPS de 20 de junio de 2019.	Memorandum n.° 2666-2019-GOP-MPS de 21 de junio de 2019.	03377 (09/07/2019)	5 166,00
1 al 30 de junio de 2019	Informe n.° 155-2019/MPS/JAPG/RO de 10 de julio de 2019	Carta n.° 162-2019-SO-BIB/JRC de 12 de julio de 2019	---	Informe n.° 0859-2019-SGOP-GOP-MPS de 22 de julio de 2019	Memorandum n.° 3075-2019-GOP-MPS de 23 de julio de 2019	04004 (13/08/2019)	5 000,00
1 al 22 de julio de 2019	Informe n.° 184-2019/MPS/JAPG/RO de 2 de agosto de 2019	Carta n.° 236-2019-SO-BIB/JRC de 6 de agosto de 2019	---	Informe n.° 0986-2019-SGOP-GOP-MPS de 19 de agosto de 2019.	Memorandum n.° 3370-2019-GOP-MPS de 21 de agosto de 2019	04863 (13/09/2019)	5 000,00
<b>Total S/</b>							<b>14 500,00</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.° 03375, 03377, 04004 y 04863 - 2019 (Apendice n.° 48)  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se observa que la Entidad canceló el monto de S/14 500,00, el cual representaba el 82,86% del monto total del servicio de contratación del especialista en seguridad y medio ambiente, a pesar que solamente se ejecutó el 5,38% de avance de obra; no obstante, se presupuestó S/17 500,00 para la ejecución de la obra.

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000041



CUADRO N° 22  
PROCESO APROBACIÓN DEL PAGO DE ASISTENTE 1 Y MONTO PAGADO

Periodo	Documento tramitado por el Residente	Documento del Supervisor	Documento del Jefe de supervisión	Documento del subgerente de obras públicas	Documento del gerente de obras públicas	N° C/P	Monto
1 al 31 de mayo de 2019	Informe n° 112-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019	Carta n° 081-2019-SO-BIB/JRC de 110 de junio de 2019	Informe n° 130-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 18 de junio de 2019.	Informe n° 0667-2019-SGOP-GOP-MPS de 19 de junio de 2019.	Memorandum n° 2682-2019-GOP-MPS de 24 de junio de 2019.	03383 (09/07/2019)	5 166,80
1 al 30 de junio de 2019	Informe n° 154-2019/MPS/JAPG/RO de 9 de julio de 2019	Carta n° 160-2019-SO-BIB/JRC de 12 de julio de 2019	----	Informe n° 0849-2019-SGOP-GOP-MPS de 22 de julio de 2019.	Memorandum n° 3079-2019-GOP-MPS de 23 de julio de 2019.	03963 (09/08/2019)	5 000,00
1 al 22 de julio de 2019	Informe n° 183-2019/MPS/JAPG/RO de 2 de agosto de 2019	Carta n° 232-2019-SO-BIB/JRC de 6 de agosto de 2019	----	Informe n° 0983-2019-SGOP-GOP-MPS de 19 de agosto de 2019.	Memorandum n° 3372-2019-GOP-MPS de 21 de agosto de 2019.	04779 (13/09/2019)	3 666,70
<b>Total S/</b>							<b>13 833,50</b>

Fuente: Comprobantes de pago n° 3383, 3963 y 4779 - 2019 (Apéndice n° 49)  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se observa que la Entidad canceló el monto de S/13 833,50, el cual representaba el 69,17% del monto total del servicio de contratación del Asistente 1, a pesar que solamente se ejecutó el 5,38% de avance de obra; no obstante, se presupuestó S/20 000,00 para la ejecución de la obra.

CUADRO N° 23  
PROCESO DE APROBACIÓN DEL PAGO DE ASISTENTE 2 Y MONTO PAGADO

Periodo	Documento del Residente	Documento del Supervisor	Documento del Jefe de supervisión	Documento del subgerente de obras públicas	Documento del gerente de obras públicas	N° C/P	Monto
4 al 31 de mayo de 2019	Informe n° 111-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019	Carta n° 078-2019-SO-BIB/JRC de 110 de junio de 2019	Informe n° 129-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 18 de junio de 2019.	Informe n° 0669-2019-SGOP-GOP-MPS de 19 de junio de 2019.	Memorandum n° 2657-2019-GOP-MPS de 21 de junio de 2019	03382 (09/07/2019)	4 666,60
1 al 30 de junio de 2019	Informe n° 153-2019/MPS/JAPG/RO de 9 de julio de 2019	Carta n° 158-2019-SO-BIB/JRC de 12 de julio de 2019	----	Informe n° 0856-2019-SGOP-GOP-MPS de 22 de julio de 2019.	Memorandum n° 3080-2019-GOP-MPS de 23 de julio de 2019	03998 (12/08/2019)	5 000,00
1 al 22 de julio de 2019	Informe n° 182-2019/MPS/JAPG/RO de 2 de agosto de 2019	Carta n° 234-2019-SO-BIB/JRC de 6 de agosto de 2019	----	Informe n° 0987-2019-SGOP-GOP-MPS de 20 de agosto de 2019.	Memorandum n° 3366-2019-GOP-MPS de 21 de agosto de 2019	04688 (05/08/2019)	3 666,70
<b>Total S/</b>							<b>13 333,30</b>

Fuente: Comprobantes de pago n° 3382, 3998 y 4688 - 2019 (Apéndice n° 50)  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se observa que la Entidad canceló el monto de S/13 333,30, el cual representaba el 66,67% del monto total del servicio de contratación del Asistente 2, a pesar que solamente se ejecutó el 5,38% de avance de obra; no obstante, se presupuestó S/20 000,00 para la ejecución de la obra.

Asimismo, durante la etapa de ejecución de la obra se pagó a personal técnico y auxiliar como maestro de obra, tareador de obra y almacenero de obra, el monto de S/ 15 452,60 tal como se muestra a continuación:

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 18654 - R.C. N° 148-2020-EG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ





CUADRO N° 24  
PROCESO DE APROBACIÓN DEL PAGO DE PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR

Periodo	Documento del Residente	Documento del Supervisor	Documento del Jefe de supervisión	Documento del subgerente de obras públicas	Documento del gerente de obras públicas	N° C/P	Monto
27 al 30 de abril de 2019 (Maestro de obra)	Informe n.° 108-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de junio de 2019	Carta n.° 074-2019-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019	Informe n.° 125-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 14 de junio de 2019	Informe n.° 0643-2019-SGOP-GOP-MPS de 17 de junio de 2019	Memorandum n.° 2599-2019-GOP-MPS de 17 de junio de 2019.	03467 (11/07/2019)	552,00
1 al 31 de mayo de 2019 (Maestro de obra)	Informe n.° 115-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de julio de 2019	Carta n.° 86-2019-SO-BIB/JRC de 11 de junio de 2019	Informe n.° 133-2019-MPS-JSPO-SGOP-MPS de 17 de junio de 2019	Informe n.° 0662-2019-SGOP-GOP-MPS de 19 de junio de 2019.	Memorandum n.° 2658-2019-GOP-MPS de 21 de junio de 2019.	03469 (11/07/2019)	4 278,00
1 al 30 de junio de 2019 (Maestro de obra)	Informe n.° 156-2019/MPS/JAPG/RO de 9 de julio de 2019	Carta n.° 164-2019-SO-BIB/JRC de 12 de julio de 2019	---	Informe n.° 0858-2019-SGOP-GOP-MPS de 22 de julio de 2019	Memorandum n.° 3082-2019-GOP-MPS de 23 de julio de 2019.	04680 (05/09/2019)	4 140,00
1 al 22 de julio de 2019 (Almacenero)	Informe n.° 186-2019/MPS/JAPG/RO de 7 de agosto de 2019	Carta n.° 244-2019-SO-BIB/JRC de 8 de agosto de 2019	---	Informe n.° 0989-2019-SGOP-GOP-MPS de 20 de agosto de 2019.	Memorandum n.° 3382-2019-GOP-MPS de 22 de agosto de 2019	04892 (17/09/2019)	1 833,30
1 al 22 de julio de 2019 (Maestro de obra)	Informe n.° 187-2019/MPS/JAPG/RO de 5 de agosto de 2019	Carta n.° 240-2019-SO-BIB/JRC de 9 de agosto de 2019	---	Informe n.° 0990-2019-SGOP-GOP-MPS de 20 de agosto de 2019	Memorandum n.° 3379-2019-GOP-MPS de 22 de agosto de 2019	05080 (27/09/2019)	3 036,00
1 al 22 de julio de 2019 (Tareador)	Informe n.° 185-2019/MPS/JAPG/RO de 2 de agosto de 2019	Carta n.° 238-2019-SO-BIB/JRC de 6 de agosto de 2019	---	Informe n.° 0985-2019-SGOP-GOP-MPS de 19 de agosto de 2019	Memorandum n.° 3371-2019-GOP-MPS de 21 de agosto de 2019	06910 (27/11/2019)	1 613,00
<b>Total S/</b>							<b>15 452,60</b>

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 23 (Apéndice n.° 51)  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro anterior se observa que la Entidad canceló el monto de S/15 452,60, el cual representaba el 25,75% del monto total del servicio de contratación de personal técnico y auxiliar, a pesar que solamente se ejecutó el 5,38% de avance de obra; no obstante, se presupuestó S/60 000,00 para la ejecución de la obra.

De lo expuesto, se desprende que, los pagos a los profesionales, personal técnico y auxiliar comprendió un total de S/94 403,00 (43,83%), no obstante, solamente lograron el 5,38% de avance físico de la obra. Es de señalar que, durante la ejecución de la obra, el supervisor expresaba que la obra tenía un avance mínimo en su ejecución, generando costos indirectos sin respaldo del avance correspondiente, el mismo que se consignó en tres anotaciones del cuaderno de obra, asientos n.°s 69<sup>48</sup>, 82<sup>49</sup> y 85<sup>50</sup> del 3, 16 y 20 de julio de 2019 respectivamente.

En tal sentido, Juan Carlos Peña Velásquez y Carlos Enrique Palacios Rivas, subgerentes de Obras Públicas, José De la Cruz Quiroz y Juan Carlos Peña Velásquez, gerentes de Obras Públicas, como funcionarios conformantes del área usuaria, aprobaron los informes técnicos de avance mensual de obra y otorgaron conformidad para el pago de personal profesional y personal técnico y auxiliar (maestro de obra, tareador y almacenero), según su periodo de gestión, que no guardaban relación con los avances y cuyo acumulado final fue del 5,38%, siendo el gasto de 43,83% de acuerdo a los

- <sup>48</sup> En el asiento n.° 69 del 03/07/2019 del cuaderno de obra, el supervisor refiere "(...) es necesario y muy urgente de que se tomen y/o gestionen medidas ante la Entidad para superar esta situación, reiterando nuestra preocupación que se vienen haciendo gastos administrativos y de costo indirecto sin un respaldo de avance físico adecuado que lo sustente".
- <sup>49</sup> En el asiento n.° 82 del 16/07/2019 del cuaderno de obra, el supervisor refiere "Se deja constancia de que la obra continúa a ritmo lento y se viene incurriendo en costos indirectos (...)".
- <sup>50</sup> En el asiento n.° 85 del 20/07/2019 del cuaderno de obra, el supervisor refiere "(...) estamos de acuerdo con el Residente de que estas deben ser resueltas por la Gerencia de obras, sin embargo, nuestra opinión pasa por una suspensión, teniendo en cuenta de que se está incurriendo en costos indirectos sin respaldo del avance correspondiente (...)".

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

4 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P.-18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000043





gastos generales variables del expediente técnico, por lo que inobservaron lo señalado en los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 Devengado del decreto legislativo 1440, los cuales señalan:

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)\*.

**c.2.3. Sobre la contratación de ejecución de partidas por servicios a todo costo, que incluyó la mano de obra, materiales, herramientas y equipos**

Durante la ejecución de la obra el residente requirió para la ejecución de partidas, la contratación de diferentes servicios a todo costo, en mano de obra calificada y no calificada, materiales, herramientas y equipos; de los cuales se concretaron seis servicios del total solicitado, para las partidas 01.01.01.01 Cerco perimétrico provisional, 01.01.01.04 Cartel de identificación de obra de 4.80x3.60m, 01.01.02.02 Demolición de piso de concreto c/equipo inc. corte, 01.01.02.01.06 Desmontaje de reja metálica H= 2.40m, 01.01.03.01.02 Eliminación de material excedente d=10 km y 01.03.07.11 Mantenimiento y reparación del transformador TMD de 200 KVA; los cuales fueron solicitados, mediante el informe n.º 216-2019-SGOP-GOP-MPS de 8 de abril de 2019, informes n.ºs 002, 003 y 004-2019/MPS/JAPG/RO de 25 de abril de 2019; informes n.ºs 026 y 054-2019/MPS/JAPG/RO de 2 y 6 de mayo de 2019 respectivamente (Apéndice n.º 52) por el monto total de S/81 015,05, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 25  
MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS**

Requerimiento con informe n.º	O/S n.º	C/P n.º	Descripción	Und	Metrado	Monto pagado del Servicio
004-2019/MPS/JAPG/RO (25/04/2019)	1293 (09/05/2019)	265 (09/01/2020)	Servicio de mano de obra, materiales, herramientas y equipos para trabajos de eliminación de material excedente	m3	1 089,52	16 451,75
003-2019/MPS/JAPG/RO (25/04/2019)	1291 (09/05/2019)	4702 (05/09/2019)	Servicio de mano de obra, materiales, herramientas y equipos para trabajos de demolición de piso de concreto	m2	4 063,60	29 664,28
026-2019/MPS/JAPG/RO (30/04/2021)	1292 (09/05/2019)	4785 (11/09/2019)	instalación de cerco perimétrico provisional	m	1 600,00	9 840,00
216-2019-SGOP-GOP-MPS (08/04/2019)	1060 (16/04/2019)	5392 (07/10/2019)	Servicio de cartel de identificación de obra de 4.80 x 3.60 mts incluye instalación y montaje	u	1,00	1 500,00
054-2019/MPS/JAPG/RO (06/05/2019)	2010 (02/07/2019)	5939 (25/10/2019)	Servicio de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para mantenimiento y reparación de transformador TMD de 220 KVA	gib	1,00	10 030,00
002-2019/MPS/JAPG/RO (25/04/2021)	1884 (26/06/2019)	6323 (07/11/2019)	Servicio de mano de obra, materiales, herramientas y equipos para desmontaje de reja metálica	m	1 537,45	13 529,02
<b>TOTAL S/</b>						<b>81 015,05</b>

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el cuadro n.º 24 (Apéndice n.º 53)  
Elaborado por: Comisión de control



Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"  
14 ENE. 2022,  
DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ



Al respecto, dichas partidas contratadas por el monto de S/81 015,05, fueron ejecutadas y valorizadas durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2019, de acuerdo a los informes técnicos mensuales de avance de obra del residente.

**c.2.4. Sobre la compra de bienes:**

Durante la ejecución de la obra, hasta antes de su suspensión, se adquirieron bienes, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 26  
GASTOS REALIZADOS EN COMPRAS DE BIENES**

N°	C/P	Descripción	Fecha	Importe S/
1	2790	Compra de 6 unidades de barreta de uña tipo pata de cabra 24", 6 unidades de combas de 5lb de acero con mango de madera, 3 unidades de combas de 12 lb de acero con mango de madera, 1 unidad de cinta métrica de lona 5om y otros.	19/06/2019	12 191,40
2	2791	Compra de 6 und señal vertical informativa y/o restrictiva 0,60 x 0,60 M, 20 par de zapato cuero t41, 60 par zapato económico t42, 20 par zapato económico t43 y otros	19/06/2019	12 936,30
3	4215	Compra de 3 und de vibrador de concreto de 3/4" -4 HP (gasolinero).	21/08/2019	5 850,00
4	4308	Compra de 02 und Engrapador, 06 und. Corrector, 03 und cutter metálico T/olla, 02 cajas de grapas 26/6, 06 und plumón marcador, 01 caja acofaster, 01 und posit taco grande neón y otros varios.	23/08/2019	316,20
5	4354	Compra de 2 und de trompo mezclador de concreto de 11p3 (gasolinero).	23/08/2019	10 900,00
6	4596	Compra de 297 bolsas de cemento Portland tipo I de 42,5 kg	03/09/2019	7 543,80
<b>Total</b>				<b>49 737,70</b>

Fuente: Comprobantes de pago detallados en el cuadro n.° 24 (Apéndice n.° 54)  
Elaborado por: Comisión de control

En este contexto, del literal V.2.3.2 "Activos en almacén" del expediente de Pre liquidación técnica y saldo de obra, se observó que, como saldo de almacén reportaron una valorización por el monto de S/54 228,75; no obstante, de los comprobantes de pago, solamente se sustenta el gasto de S/49 737,70, resultando una diferencia de S/4 491,05. Al respecto, el importe consignado en la valorización de saldo de almacén se incluyó el "equipo topográfico" valorizado en S/2 700,00, el cual no corresponde a un gasto de la obra, debido que no está cargado al presupuesto de la obra y el otro saldo de S/1 791,05 corresponde al costo diferencial que existe entre las cantidades y precios referenciales empleados para el cálculo de la valorización del saldo, comparado con los precios de la compra al momento de su adquisición.

Cabe precisar, que a la fecha de 18 de octubre de 2019, se realizaba la entrega de saldos de obra, según indica el "Acta de entrega de inventario de almacén de obra" (Apéndice n.° 55) contenida en el expediente de Preliquidación técnica y saldo de obra; verificándose que, todavía la vigilancia continuó hasta el 13 de noviembre de 2019, desde el 23 de julio de 2019, por los cuales se gastó S/60 712,22. Dicho monto pagado por vigilancia, resultó ser muy superior a los S/49 737,70 empleados en la compra de los bienes que se custodiaban.

**Sobre las bolsas de cemento portland tipo I (Cemento Portland tipo I Pacasmayo rojo)**

Mediante informe n.° 082-2019/MPS/JAPG/RO de 23 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 56), Jaime Antonio Portocarrero Gálvez, residente de obra, realizó el requerimiento de **297 bolsas de cemento tipo I<sup>51</sup>** y 8 863 bolsas de cemento tipo MS, para la ejecución de las partidas 01.01.04.01.01 Concreto F'c= 210 kg/cm2 en zapatas, 01.01.04.02.01 Concreto F'c= 210 kg/cm2 en columnas, 01.02.04.01.01 Pisos y rampas F'c= 175 kg/cm2 y 01.02.04.01.03 Uñas pisos y

<sup>51</sup> El subrayado y negrita es nuestro





rampas  $F'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ . Es así que, con carta n.º 022-2019-SO-BIB/JRC de 27 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 57**), José Requena Cornejo, supervisor de obra, remitió al subgerente de Obras Públicas, este requerimiento, señalando: "(...) encontramos conforme de acuerdo a los metrados del expediente técnico y especificaciones técnicas indicadas en dicho requerimiento, para que se dé el trámite a su proceso de adquisición y suministro para la obra".

En ese sentido, Juan Carlos Peña Velásquez, subgerente de Obras Públicas, mediante informe n.º 0517-2019-SGOP-GOP-MPS<sup>52</sup> de 30 de mayo de 2019 (**Apéndice n.º 58**), informó sobre el requerimiento de bolsas de cemento tipo I y tipo MS a José De la Cruz Quiroz, gerente de Obras Públicas, funcionario que, mediante informe n.º 0412-2019-GOP-MPS de 3 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 59**), remitió este requerimiento a Jesús Rodríguez Fuentes, gerente Municipal, el cual con memorando n.º 2759-2019-GM-MPS de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 60**) dirigida a la gerencia de Administración y Finanzas señaló: "(...) sírvase disponer lo conveniente, a fin de dar atención a lo solicitado".

Seguidamente, la Entidad recepcionó dos cotizaciones, referentes a la adquisición de 297 bolsas de cemento tipo I, empresa Inversiones Generales SDUART E.I.R.L de 19 de junio de 2019 por el monto de S/7 543,80 y la empresa Grupo GV S.A. de 24 de junio de 2019 por el monto de S/7 573,50, resultando ganador la empresa Inversiones Generales SDUART E.I.R.L., generándose la orden de compra n.º 0265 de 25 de junio de 2019 (**Apéndice n.º 61**). En atención a dicha orden de compra el proveedor entregó las 297 bolsas de cemento, en la obra el 28 de junio de 2019, con guía de remisión n.º 0001-00068 de la empresa Inversiones Generales SDUART E.I.R.L., según anotación del cuaderno de obra, asiento n.º 64 (**Apéndice n.º 62**) de la misma fecha.

Cabe señalar que, después de haber transcurrido 12 días calendario de la entrega de estas bolsas de cemento, se iniciaron los trabajos de vaciado de piso en el anfiteatro de niños, utilizando para ello 12 bolsas de cemento (asiento n.º 76 de 10 de julio de 2019) (**Apéndice n.º 63**). Asimismo, del documento "Control visible de almacén" (**Apéndice n.º 64**) a cargo del almacenero, se verificó el registro de entrada y salida de las bolsas de cemento, efectuado durante el mes de julio de 2019, mes donde se iniciaron los trabajos de partidas de concreto, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 27  
REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DEL BIEN CEMENTO PORTLAND TIPO I  
PACASMAYO ROJO EN LA OBRA

Fecha	Documento	Movimiento de Bienes			Uso
		Entrada	Salida	Saldo	
28/06/2019	Guía de remisión n.º 0001-000068	297		297	---
09/07/2019			2	295	Contrapiso y pulido de teatro de niños III Etapa (Se utilizó el 10/07/2019)
10/07/2019			12	283	Contrapiso y pulido de teatro de niños III Etapa
11/07/2019			3	280	Revestimiento de muro - teatro de niños III Etapa
13/07/2019			4	276	Resane de sardineles teatro de niños III Etapa
15/07/2019			1	275	Resane paredes de teatro de niños III Etapa
16/07/2019			1	274	Resane paredes anfiteatro
17/07/2019			6	268	Piso de graderías del teatro de niños de la III Etapa
18/07/2019			4	264	Resane de paredes y graderías del teatro de niños III Etapa
19/07/2019			3	261	Resane de paredes y piso de anfiteatro de niños III Etapa
<b>Saldo de cemento tipo I</b>				<b>261 bolsas</b>	

Fuente: Documento "Control visible de Almacén" (**Apéndice n.º 64**)

Elaborado por: Comisión de control

<sup>52</sup> Adjunta el requerimiento de bienes n.º 001169 de 29 de mayo de 2019, en cual señala la cantidad y tipo de cemento a comprar

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18856 R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000046





Como es de verse (**cuadro n.º 26**) el 28 de junio de 2019, ingresó al almacén de la obra 297 bolsas de cemento, de las cuales, el 10 de julio se utilizaron 12 bolsas para los trabajos que incluían partidas de concreto y el 19 de julio de 2019 fue el último día donde se registró la salida de 3 bolsas, concluyéndose que solamente se utilizaron 36 bolsas y quedaron en el almacén de la obra 261 bolsas de cemento.

Adicionalmente, habiendo transcurrido cuatro (4) días del último registro de salida de 36 bolsas de cemento del almacén de obra, el 23 de julio de 2019 se suspendió la obra, aludiendo atraso a causa de desabastecimiento de materiales y desatención en la reformulación del expediente técnico; quedando en el almacén de la obra las 261 bolsas de cemento y otros activos adquiridos durante la ejecución de la obra.

Sobre el particular, mediante carta n.º 250-2019-SO-BIB/JRC de 10 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 65**), José Requena Comejo, supervisor de obra, remitida a Carlos Enrique Palacios Rivas, subgerente de Obras Públicas, señaló *"se debe solucionar a la brevedad esta crisis (...) teniendo en cuenta que existen insumos factibles de deterioro en almacén, como 268<sup>53</sup> bolsas de cemento tipo I, que se venía utilizando en las partidas de Resane: sardinel, muros y pisos. Para así evitar mayores consecuencias técnico-administrativas y posibles consecuencias en otras instancias"*. Este hecho también fue registrado en el cuaderno de obra mediante asientos n.ºs 103 y 104 de 10 y 12 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 66**).

Asimismo, con carta n.º 278-2019-SO-BIB/JRC de 23 de agosto de 2019 (**Apéndice n.º 67**), el supervisor de obra, dirigida al mismo funcionario refirió nuevamente *"(...) alertamos sobre la existencia de 261 bolsas de cemento tipo I en nuestro almacén que es pasible de deterioro por el no uso, a fin de que se vea la posibilidad de usarlo en otra obra"*. Como es de verse, al 23 de agosto de 2019, el subgerente de Obras Públicas fue comunicado por segunda vez de la existencia en el almacén de la obra de las 261 bolsas de cemento pasible de deterioro.

De otra parte, el 18 de octubre de 2019 se realiza la entrega de materiales, equipos y herramientas existentes en el almacén de la obra; dicho hecho se describe en el cuaderno de obra, asiento n.º 112 (**Apéndice n.º 68**), en el que el supervisor refirió: *"El día de hoy se hizo entrega mediante "ACTA DE ENTREGA DE INVENTARIO DE ALMACEN DE OBRAS" de todos los materiales, equipos y herramientas, que quedaron como saldo del proceso de ejecución, el mismo que fue suscrito por las siguientes personas: Ing. José Requena Comejo (Supervisor de obra), Ing. Rene Oriol Henostroza Lázaro (Gerente de Infraestructura), Ing. Carlos E. Palacios Rivas (subgerente de Obras Públicas), (...) quienes dieron su aprobación y firmaron en señal de conformidad"*; es de precisar que, entre los materiales entregados se encontraban las 261 bolsas de cemento, que a la fecha tenían ciento trece (113) días de haber ingresado al almacén de la obra y del cual no consta en el acta acciones para la verificación de sus condiciones y destino.

Al respecto, el numeral 12.2 de la NTP<sup>54</sup> señala *"Es opción del comprador un nuevo reensayo al cemento antes de usarse, si éste ha permanecido almacenado (...) embolsado en un almacén custodiado por el vendedor, por más de tres meses, después de haber completado todos sus ensayos, debiendo cumplir con los requisitos especificados en esta NTP. Los cementos rechazados son de responsabilidad del poseedor del lote al momento de realizar un nuevo muestreo de acuerdo a la NTP 334.007 para reensayar el material"*. Es así que, al 18 de octubre de 2019 las 261 bolsas de cemento superaron los tres meses de haber ingresado a la obra

<sup>53</sup> Según control visible de almacén quedaron en stock 261 bolsas de cemento tipo I. Sin embargo, el supervisor de obra consignó en su carte la cantidad de 268 bolsas.

<sup>54</sup> Norma Técnica Peruana - 334 009



000047



(3 meses y 23 días)<sup>55</sup> por lo que las condiciones frescas del cemento a su llegada ya no eran las mismas.

Es de precisar que, el 23 de octubre de 2019 el supervisor suscribió el último asiento n.º 113 en el cuaderno de obra (**Apéndice n.º 69**), donde señaló "(...) dejamos constancia de la entrega de la pre liquidación técnica y saldo de obra a la Entidad y damos por cerrado el presente cuaderno de obra (...)".

Seguidamente, mediante memorándum n.º 4079-2019-GOP-MPS de 7 de noviembre de 2019 (**Apéndice n.º 70**), Rene Oriol Henostroza Lázaro, gerente de Obras Públicas<sup>56</sup>, solicitó a Carlos Enrique Palacios Rivas, subgerente de Obra Públicas, lo siguiente: "(...) sírvase realizar las acciones pertinentes para las 261 bolsas existentes en el almacén de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, según informa el Supervisor de Obra, hacia una obra en ejecución".

El hecho que antecede revela que, al 7 de noviembre de 2019 las 261 bolsas de cemento, todavía se encontraban almacenadas en la suspendida obra, por lo que no se utilizaron para cumplir con los objetivos de la misma; habiendo transcurrido 133 días (4 meses y 13 días) después de su ingreso al almacén de obra, superaba el almacenamiento de 3 meses, por lo que ya no contaba con las condiciones frescas de un cemento recién llegado a la obra; aun así, recién se solicitaba las acciones para su destino.

En ese sentido, según el informe n.º 001-2020-EJFV-2020<sup>57</sup> de 13 de febrero de 2020 (**Apéndice n.º 71**), documento de descargo del arquitecto Edwin Jhonny Flores Vargas, ex asistente de la subgerencia de Obras Públicas, dirigido al OCI de la Municipalidad Provincial del Santa; indicó que los días 8, 13 y 14 de noviembre de 2019, trasladaron al almacén del taller municipal de la Entidad, entre otros materiales, las 261 bolsas de cemento, a solicitud del subgerente de Obras Públicas. Asimismo, en el presente informe se adjuntó un panel fotográfico, del cual se visualiza las condiciones de almacenamiento de algunos bienes que fueron adquiridos para la ejecución de la obra, como por ej. el cemento, donde en la leyenda se señala: "IMAGEN FACILITADA POR EL VIGILANTE DE OBRA, DONDE SE MUESTRAN LAS 262 BOLSAS DE CEMENTO ALMACENADOS EN EL ALMACÉN DE LA OBRA, PARA EL TRASLADO AL ALMACÉN DEL TALLER MUNICIPAL", lo cual evidenciaría que hasta el 7 de noviembre estuvieron almacenadas las bolsas de cemento en el almacén de la obra.



<sup>55</sup> Fecha de ingreso de las bolsas de cemento tipo I (28 de junio de 2019)

<sup>56</sup> Es preciso indicar que Rene Oriol Henostroza Lázaro fue designado mediante resolución de alcaldía n.º 1089-2019-MPS de 9 de octubre de 2019, señalando el cargo de "gerente de Obras Públicas", sin embargo, mediante ordenanza municipal n.º 013-2019-MPS, publicado el 6 de setiembre de 2019, se establece dicho cargo como "gerente de infraestructura".

<sup>57</sup> Informe n.º 001-2020-EJFV-2020 de 13 de febrero de 2020, en el cual se señaló:

1. Que, mediante orden expresa de parte del ing. Carlos Enrique Palacios Rivas -Sub gerente de Obras Públicas y de acuerdo al ACTA DE INVENTARIO DE ALMACÉN DE OBRA entregado por el mismo, se me encomendó concurrir a la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash" precisando que me presente ante el vigilante de la obra Sr. Wilder para el traslado de los materiales que serían llevados hacia el almacén del Taller Municipal de la comuna local.
2. Que, en la obra indicada, pude verificar que frente a los materiales estaba instalada la unidad móvil (cama baja) y personal para la carga de los materiales del almacén de la obra con destino al almacén del taller municipal, realizado los días 08, 13 y 14 de noviembre 2019.
3. Que, durante estas 03 fechas, se dejó asentado en el cuaderno de Registro u ocurrencias del Taller municipal los materiales ingresados, procediendo suscribir con firmas de parte del vigilante de turno, el Responsable del Almacén y el Suscrito de tal forma que acredite la disposición encomendada. Cuyos cuadernos corresponden a dichos servidores (...).

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019



IMAGEN N° 6  
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LAS 262 BOLSAS DE  
CEMENTO EN EL ALMACÉN DE LA OBRA, ANTES DE SER  
TRASLADADAS AL TALLER MUNICIPAL



FOTO: IMAGEN FACILITADA POR EL VIGILANTE DE OBRA, DONDE SE MUESTRAN LAS 262 BOLSAS DE CEMENTO ALMACENADAS EN EL ALMACÉN DE LA OBRA, PARA EL TRASLADO AL ALMACEN DEL TALLER MUNICIPAL.

Fuente: Informe n.° 001-2020-EJFV-2020<sup>58</sup> de 13 de febrero de 2020 (Apendice n.° 71)

Al respecto, en la imagen también se observa que el almacenamiento de las bolsas de cemento, superaban las pilas de hasta 10 bolsas por columna (12 por columna) y para cubrir las bolsas de cemento del medio ambiente se aprecia que se colocó tela arpillera de polipropileno, inobservado el numeral 3.7.3 almacenamiento de material de la norma técnica E.060, para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

*"(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección".* Asimismo, el numeral 15 almacenamiento de la NTP 334.009 que refiere: *"El cemento debe almacenarse de forma tal que permita un fácil acceso*

<sup>58</sup> Informe n.° 001-2020-EJFV-2020 de 13 de febrero de 2020, en el cual se señaló:

4. Que, mediante orden expresa de parte del ing. Carlos Enrique Palacios Rivas -Sub gerente de Obras Públicas y de acuerdo al ACTA DE INVENTARIO DE ALMACÉN DE OBRA entregado por el mismo, se me encomendó concurrir a la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Ancash" precisando que me presente ante el vigilante de la obra Sr. Wilder para el traslado de los materiales que serían llevados hacia el almacén del Taller Municipal de la comuna local.
5. Que, en la obra indicada, pude verificar que frente a los materiales estaba instalada la unidad móvil (cama baja) y personal para la carga de los materiales del almacén de la obra con destino al almacén del taller municipal, realizado los días 08, 13 y 14 de noviembre 2019.
6. Que, durante estas 03 fechas, se dejó asentado en el cuaderno de Registro u ocurrencias del Taller municipal los materiales ingresados, procediendo suscribir con firmas de parte del vigilante de turno, el Responsable del Almacén y el Suscrito de tal forma que acredite la disposición encomendada. Cuyos cuadernos corresponden a dichos servidores (...).

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019



para una apropiada inspección e identificación de cada cargamento, y en edificaciones, contenedores o empaques adecuados que protegerán al cemento de las condiciones climáticas como la humedad para minimizar el deterioro por almacenamiento”.

Es de precisar que, el OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, el 29 de enero de 2020 en atención a una noticia periodística, realizó una inspección<sup>59</sup> al almacén del taller municipal (Apéndice n.º 72), verificando que 235 bolsas de cemento pertenecientes a la Obra se encontraban en “estado endurecido”, y otras 27 bolsas de cemento se habrían utilizado en actividades de limpieza pública; este hecho demuestra que transcurridos 216 días calendario (7 meses y 11 días), doscientos treinta y cinco (235) bolsas de cemento endurecidas manifestaban los cambios del cemento en el almacén.

De la misma manera, el 12 de febrero de 2020 el OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, nuevamente realizó una inspección al almacén del taller municipal, levantándose el acta de inspección n.º 33-2020-OCI-MPS (Apéndice n.º 73), donde Edwin Jhonny Flores Vargas, ex asistente de la subgerencia de Obras de la Entidad señaló “(...) las bolsas de cemento que se muestra a la vista son las que corresponden a las que yo traje el 13 NOV-2019 por orden del subgerente de Obras Públicas, el Ing. Carlos Palacios Rivas manifiesta en presencia del Jefe de Almacén de Inversiones que trajo 262 bolsas de cemento extra fuerte MS PA 27 de junio de 2019. En dicho acto de inspección se pudo comprobar que las bolsas de cemento no se encuentran en buen estado de conservación, ya que se aprecia que se hayan endurecidas.” De manera similar, a esa fecha, la comisión del OCI manifestaba que el cemento no se encontraba en buen estado por hallarse endurecidas.

Al respecto, la norma técnica E.060 en el numeral 2.2 Definiciones del capítulo 2 señala: “Cemento - Material pulverizado que por adición de una cantidad conveniente de agua forma una pasta aglomerante capaz de endurecer, tanto bajo el agua como en el aire”. Asimismo, en el numeral 3.7 almacenamiento de materiales se señala:

- “3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.
- 3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.
- 3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(a) No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.

(...)”.

Finalmente, de la información obtenida por la comisión de control del servicio específico, respecto a la inspección<sup>60</sup> realizada al almacén n.º 2 y 3 (ubicado provisionalmente en el estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez) y el almacén del pabellón “L” - 8 (ubicado en el mercado

<sup>59</sup> Consignada con “Acta n.º 020-2020-OCI/MPS” en la cual se refiere: “Resumiendo, se concluye que 27 bolsas han salido de almacén, pero ninguna de ellas para la obra Boulevard, sino para limpieza pública. (...) Acto seguido la comisión de control se apersonó al almacén de inversiones n.º 3 ambiente 4 con la finalidad de verificar el saldo existente de 235 bolsas de cemento y comprobar cuál es el estado de conservación a la fecha. De la verificación del cemento se evidencia la existencia de 235 bolsas de cemento en estado endurecido”.

<sup>60</sup> Consignada con acta n.º 002-2021-OCI-MPS/SCE de 3 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 74)

14 ENE. 2022





Tres Estrellas), se señala: "(...) no se ha podido ubicar las 235 bolsas de cemento (...) para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote".

En tal sentido, de las 297 bolsas de cemento adquiridas, solo se utilizaron 36 bolsas en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash" y 27 bolsas se utilizaron en actividades no relacionadas con la obra, siendo el saldo restante acopiado en el almacén del taller municipal en estado endurecido, por lo que las 261 bolsas de cemento portland tipo I, no cumplieron con la finalidad para la cual fueron adquiridas y otras 27 bolsas se utilizaron en actividades no relacionadas con la obra. Situación ocasionada por el accionar de los funcionarios Carlos Enrique Palacios Rivas, subgerente de Obras Públicas y Rene Oriol Henostroza Lázaro, gerentes de Obras Públicas, quienes, teniendo conocimiento acreditado de la existencia y vulnerabilidad de las bolsas de cemento mencionadas, no dispusieron acciones que viabilicen su utilidad en la finalidad de la obra, contraviniendo la normativa que establece que los gastos públicos deben ser orientados a la atención de la prestación y para el logro de los objetivos institucionales<sup>61</sup>, en el presente caso la obra de mejoramiento del Boulevard bajo la modalidad de Administración Directa.

Como es de verse, de los cuadros precedentes en relación a los pagos realizados y de las situaciones que venía atravesando la obra, los subgerentes de obras y gerentes de Obras Públicas de la Entidad durante su periodo de gestión, dieron conformidad al pago de S/228 424,33 en planillas por mano de obra, vigilancia, SCTR y Essalud; el pago de S/81 015,05 por servicios contratados para la ejecución de partidas del expediente técnico; asimismo, el pago de S/94 403,00 para la contratación del personal profesional y técnico de obra vinculado a los gastos generales variables, pago de S/49 737,70 por bienes adquiridos, empleándose un monto total de S/453 580,08 de la obra, el cual representa el 11,83% del costo total del proyecto<sup>62</sup> (avance financiero) el cual difiere del avance de obra real ejecutado de 5,38%, ocasionando un perjuicio económico de S/205 923,23, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 28  
DETALLE DEL PERJUICIO ECONÓMICO

Ítem	Descripción	Monto Parcial S/
01	Pagos totales de ejecución de acuerdo a los comprobantes de pago alcanzados por la Entidad	453 580,08
02	Monto valorizado recalculado de acuerdo al informe de pre liquidación	(-) 204 548,55
03	Pagos por bienes adquiridos durante la ejecución de la obra	(-) 43 108,30
<b>TOTAL PERJUICIO S/</b>		<b>205 923,23</b>

Fuente: Cuadro n.° 13 y comprobantes de pago del año 2019 detallados en los cuadros n.° 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25  
Elaborado por: Comisión de control

Del cuadro precedente, se observa que la Entidad realizó el pago de S/453 580,08 por la ejecución de la citada obra; de este importe se ha descontado el monto valorizado recalculado según la pre liquidación y los bienes adquiridos, determinándose un perjuicio económico de S/205 923,23 que no se justifica con el avance ejecutado en obra de 5,38%.

<sup>61</sup> Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente del 1 de enero de 2019:  
"Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales."

<sup>62</sup> Costo total de ejecución = S/3 834 227,43

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18056 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000051

Los hechos expuestos han vulnerado la siguiente normativa:

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente del 1 de enero de 2019

**"SUBCAPÍTULO III  
GASTOS PÚBLICOS**

**Artículo 20. Los Gastos Públicos**

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

(...)

**CAPÍTULO II  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA  
SUBCAPÍTULO I  
FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

(...)

**Artículo 43. Devengado**

(...)

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

(...)

- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006

**Norma GE.020**

**Componentes y características de los Proyectos**

**Artículo 1.-** Los proyectos elaborados por los profesionales responsables deberán cumplir con requisitos de información suficiente para:

(...)

- c) Lograr que el constructor cuente con todos los elementos que le permitan estimar el costo de la edificación y posteriormente ejecutarla sin contratiempos.

**Artículo 3.-** Los proyectos de edificación se dividen por especialidades según los aspectos a que se refieren, y pueden ser de:

- a) Arquitectura, referente a la concepción general, ocupación del terreno y la relación con el entorno, distribución de ambientes, dimensiones, relaciones espaciales, volumetría, uso de materiales, sistemas constructivos y calidad;



- b) Estructura, referente a las dimensiones y características de los elementos estructurales;
- c) Instalaciones sanitarias, referente a las dimensiones y características del sistema de saneamiento y de las redes de agua y desagüe;
- d) Instalaciones eléctricas, referente a las dimensiones y características de las redes eléctricas y de electrificación;
- e) Instalaciones de climatización, referente a las dimensiones y características de los servicios de aire acondicionado y calefacción;
- (...)

**Artículo 4.-** Los proyectos de cada especialidad están compuestos de:

- a) Planos;
- b) Especificaciones técnicas; y
- c) Memoria descriptiva o de cálculo.
- (...)

**Artículo 7.-** El proyecto de arquitectura para edificación debe contener la siguiente información:

- a) Plano de localización y ubicación;
- b) Planos de distribución por niveles;
- c) Planos de elevaciones;
- d) Planos de cortes por los elementos de circulación vertical;
- e) Planos de detalles constructivos;
- f) Planos de seguridad;
- g) Memoria descriptiva, incluyendo aspectos de seguridad; y
- h) Especificaciones técnicas.
- (...)

**Artículo 12.-** El proyecto de estructuras para edificaciones debe contener la siguiente información:

- a) Plano de cimentación, con referencia al estudio de suelos;
- b) Plano de armadura de cada techo, indicando niveles y cargas de diseño;
- c) Plano de columnas y placas;
- d) Plano de vigas y detalles;
- e) Memoria de cálculo;
- (...)

**Artículo 13.-** El proyecto de instalaciones sanitarias para edificaciones debe contener la siguiente información:

- a) Planos de distribución de redes de agua y desagüe por niveles;
- b) Planos de isometría y montantes;
- c) Plano de detalles constructivos;
- d) Especificaciones técnicas de los materiales; y
- e) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

**Artículo 14.-** El proyecto de instalaciones eléctricas para edificaciones debe contener la siguiente información:

- a) Plano de iluminación y tomas de corriente por niveles;
- b) Plano de diagramas de tableros eléctricos;
- c) Plano de detalles de banco de medidores;

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

53 de 73



000053





- d) Plano de detalles constructivos;
  - e) Especificaciones técnicas de los materiales; y
  - f) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.
- (...)

**Artículo 17.-** El proyecto de instalaciones de comunicaciones para edificaciones debe contener la siguiente información:

- a) Plano de conexión a la red pública de comunicaciones
  - b) Plano de sistema de distribución
  - c) Plano de salidas de comunicaciones telefónicas, cable, internet, sistemas de alarma, detectores de humo, sensores de movimiento, sistemas inteligentes, circuitos cerrados de TV, sistemas de control de accesos, sistemas de seguridad, redes de enlace entre computadoras, sistema de llamadas y música ambiental, sistema de parlantes, sistema de control de personas y sistema de control de medios audiovisuales, en lo que sea pertinente;
  - d) Plano de diagramas de instalación de equipos electrónicos;
  - e) Plano de detalles de equipos;
  - f) Plano de detalles constructivos;
  - g) Especificaciones técnicas de los materiales y equipos; y
  - h) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.
- (...)

- **Resolución Ministerial N° 400-2018-VIVIENDA**, resolución que modifica la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente del 3 de diciembre de 2018

#### NORMA TÉCNICA EM.020

#### INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES

#### TITULO II. LINEAMIENTOS TECNICOS PARA EL DISEÑO DE INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICACIONES

#### CAPITULO I LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES DE LAS EDIFICACIONES

#### Artículo 5.- Proyecto técnico para instalaciones de telecomunicaciones

El Proyecto Técnico de instalaciones de telecomunicaciones, debe desarrollarse conforme a la presente Norma y debe ser refrendado por un ingeniero electrónico o de telecomunicaciones, colegiado y habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú.

a) Planos:

- i. Plano de conexión del acceso domiciliario a la red pública de telecomunicaciones.
- ii. Plano del sistema de distribución (ductos, conductos, cámaras, canaletas y demás canalizaciones).
- iii. Plano de salidas de telecomunicaciones (telefonía, cable, internet, sistemas de alarma, detectores de humo, sensores de movimiento, sistemas inteligentes, circuitos cerrados de TV, sistemas de control de accesos, sistemas de seguridad, redes de enlace entre computadoras, sistema de llamadas y música ambiental, sistema de parlantes, sistema de

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 18658 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000054





control de personas y sistema de control de medios audiovisuales, u otros en lo que sea pertinente);

- iv. Plano de diagramas de instalación de equipos electrónicos;
- v. Plano de detalles de equipos;
- vi. Plano de detalles constructivos;

Los planos deben incluir la nomenclatura indicada en el ANEXO II-Simbología, de la norma EM.020 Instalaciones de telecomunicaciones.

- b) Memoria descriptiva: Deberá especificar la descripción de la infraestructura de los servicios de telecomunicaciones, premisas de diseño, descripción esquemática del sistema o sistemas a instalar, características técnicas generales del sistema de telecomunicaciones y el número de unidades y metrado de los materiales.
- c) Especificaciones técnicas de los materiales y equipos; y
- d) Procedimiento de ejecución, de ser necesario.

**NORMA TÉCNICA E.060**

(...)  
**CAPÍTULO 3**  
**MATERIALES**  
(...)

**3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES**

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

- 1. No se aceptarán en obra bolsas de cemento cuyas envolturas estén deterioradas o perforadas.
- 2. El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. Se almacenará en pilas de hasta 10 bolsas y se cubrirá con material plástico u otros medios de protección.

(...).

**Resolución Ministerial N° 406-2018-VIVIENDA, resolución que modifica la Norma Técnica E.050 Suelos y cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente del 3 de diciembre de 2018**

**Artículo 6.- Obligatoriedad de los Estudios**

- 6.1. Todo proyecto de edificación debe contar con EMS o ITS según sea el caso.
- 6.2. Casos donde existe obligatoriedad de un EMS



000055





6.2.1 Los casos donde existe obligatoriedad de un EMS son los siguientes:

- (...)
- b) *Cualquier edificación no mencionada en a) de uno a tres pisos, que ocupen individual o conjuntamente más de 500 m<sup>2</sup> de área techada en planta.*
- (...)\*

➤ **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por Administración Directa, vigente desde el 18 de julio de 1988**

\*Artículo 1°.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

1. *Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.*

(...)

3. *Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.*

(...)

5. *En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra.*

(...)

7. *La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente.*

(...)\*

➤ **Norma Técnica Peruana, NTP 334.009:2016, aprobado con Resolución Directoral n.° 043-2016-INACAL/DN publicado el 31 de diciembre de 2016**

**"12 CONDICIONES DE RECEPCIÓN**

(...)

12.2 *Es opción del comprador realizar un nuevo reensayo al cemento antes de usarse, si éste ha permanecido almacenado a granel por más de seis meses o embolsado en un almacén custodiado por el vendedor, por más de tres meses después de haber completado todos sus ensayos, debiendo cumplir con los requisitos especificados en esta NTP. Los cementos rechazados son de responsabilidad del poseedor del lote al momento de realizar un nuevo muestreo de acuerdo a la NTP 334.007, para reensayar el material.*

(...)



000056





## 15 ALMACENAMIENTO

El cemento debe almacenarse de forma tal que permita un fácil acceso para una apropiada inspección e identificación de cada cargamento, y en edificaciones, contenedores o empaques adecuados que protegerán al cemento de las condiciones climáticas como la humedad para minimizar el deterioro por almacenamiento.

(...):

### ➤ Términos de Referencia Contratación del Servicios por Terceros

#### "4. FINALIDAD PUBLICA

Lograr el cumplimiento de los objetivos trazados para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL BOULEVARD ISLA BLANCA DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEPARTAMENTO DE ANCASH" y lograr una buena culminación de la misma.

(...):

La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/205 923,23; originado por la actuación de los gerentes de Obras Públicas, subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos y subgerentes de Obras Públicas según su periodo de gestión, quienes en el ejercicio de sus funciones aprobaron el expediente técnico, a pesar que ésta presentaba inconsistencias en su formulación y el conjunto de documentos del mismo, no contaban con toda la información; asimismo, por ejecutar dicha obra a pesar de no cumplir previamente con los requisitos establecidos por la normatividad específica de obras por administración directa, y haber participado en la aprobación de pagos que no concordaban con el avance físico de la obra, durante el periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2019 y posteriormente, durante la suspensión del 24 de julio al 13 de noviembre de 2019.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, de forma documentada, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 77** del Informe de Control Especifico, las cuales se identifican a continuación:

1. **José Manuel De la Cruz Quiroz**, identificado con DNI n.º 32941624, **gerente de Obras Públicas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0006-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0816-2019-A/MPS de 16 de julio de 2019, periodo de gestión de 2 de enero al 16 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 75**). Se dejó en su domicilio el aviso de notificación el 14 de diciembre de 2021 y no se apersonó a recabar su pliego de hechos (**Apéndice n.º 77**).

En su calidad de **gerente de Obras Públicas**, no cumplió con su deber de: Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas; dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de las obras por administración directa; velar por el cumplimiento de las normas, directivas, reglamentos y otras disposiciones afines al ámbito de su competencia; así como, verificar los expedientes técnicos de las obras públicas para los procesos de selección en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo que dispone la Ley; puesto que, suscribió con sello y firma, el Informe n.º 250-2019-GOP-MPS de 26 de marzo de 2019, documento mediante el cual solicitó la aprobación del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; no obstante, dicho expediente técnico presentaba inconsistencias en su formulación y su contenido no contaba con toda la documentación necesaria que exige el Reglamento Nacional de edificaciones y la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.



Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

57 de 73



000057



Además, suscribió consignando sello y firma, el informe n.º 297-2019-GOP-MPS de 9 de abril de 2019, documento mediante el cual solicitó la autorización de ejecución de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; no obstante, la Entidad para programar su ejecución no contaba con los medios propios para asumir de manera integral el desarrollo de la obra, como el personal técnico y equipos necesarios, tal como lo exige el numeral 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.

Así también, suscribió consignando sello y firma, en los memorándums n.ºs 2358, 2393, 2536, 2647, 2796, 2903 y 2927-2019-GOP-MPS, de 4 de junio, 7 de junio, 13 de junio, 21 de junio, 2 de julio, 9 de julio y 11 de julio del año 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la elaboración de la planilla y continuación del trámite de pago del personal obrero de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; no obstante, dichos pagos devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra de 5,38%.

Asimismo, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 2694 y 2697-2019-GOP-MPS, de 12 y 25 de junio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago del residente de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

Además, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 2597 y 2667-2019-GOP-MPS, de 17 y 21 de junio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago del especialista en arquitectura de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

Asimismo, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 2598 y 2666-2019-GOP-MPS, de 17 y 21 de junio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago del especialista en seguridad y medio ambiente de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

A su vez, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 2657 y 2682-2019-GOP-MPS, de 21 y 24 de junio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago de los asistentes 1 y 2 de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

Finalmente, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 2599 y 2658-2019-GOP-MPS, de 17 y 21 de junio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago del personal técnico y auxiliar de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra; todo lo expuesto ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por S/205 923,23 (Ver cuadro n.º 27).

De esta forma, transgredió lo dispuesto en el artículo 20 y numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440; los artículos 1, 4, 12, 13, 14 y 17 de la Norma GE.020 Componentes y Características de los Proyectos, literal b) del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 de la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones, subnumerales 3.7.1 y 3.7.3 del numeral 3.7 del artículo 3 de la Norma E.060 Concreto Armado, literales a) y b) del artículo 5 de la Norma EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones, del Decreto Supremo n.º 011-2006-

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

58 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18658 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

003058





VIVIENDA y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Edificaciones; numerales 1, 3, 5 y 7 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por Administración Directa; y, numeral 4 de los Términos De Referencia de los contratos de los servicios por Terceros de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Obras Públicas**<sup>43</sup>, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 78**), literales: "l) Optimizar el uso de recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas, relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión" y "n) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras de infraestructura urbana, tanto pública (...)."

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 78**), artículo 65º, numerales: "2) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales", "4) Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas", "13) Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final (...) como por administración directa", "18) Velar por el cumplimiento de las normas, directivas, reglamentos y otras disposiciones afines al ámbito de su competencia" y "26) Coordinar, elaborar y verificar los expedientes técnicos de las obras públicas para los procesos de selección en sus diferentes modalidades, de acuerdo a lo que dispone la Ley."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Omar Ernesto Escate Ravello**, identificado con DNI n.º 33264378, **subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0028-2019-A/MPS de 2 de enero de 2019 y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0462-2019-A/MPS de 8 de abril de 2019, periodo de gestión de 2 de enero al 8 de abril de 2019 (**Apéndice n.º 75**). Se comunicó vía casilla electrónica el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 002-2021-CG/OCI-SCE-MPS, el 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 77**); al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de **subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos**, no cumplió con su deber de Supervisar la elaboración de los expedientes técnicos, cuando no sea realizado directamente por éste órgano; puesto que, suscribió con sello y firma, el Informe n.º 134-2019-SGPyET-GOP-MPS de 22 de marzo de 2019, documento mediante el cual dio conformidad al contenido del expediente técnico de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; no obstante, dicho expediente técnico presentaba inconsistencias en su formulación y su contenido no contaba con toda la documentación necesaria que exige el Reglamento Nacional de edificaciones y la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG.

<sup>43</sup> En el MOF-2010, la denominación de este cargo es equivalente a GERENTE DE OBRAS

14 ENE. 2022

000059



De esta forma, transgredió lo dispuesto en los artículos 1, 4, 12, 13, 14 y 17 de la Norma GE.020 *Componentes y Características de los Proyectos*, literal b) del subnumeral 6.2.1 del numeral 6.2 del artículo 6 de la Norma E.050 *Suelos y Cimentaciones*, subnumerales 3.7.1 y 3.7.3 del numeral 3.7 del artículo 3 de la Norma E.060 *Concreto Armado*, literales a) y b) del artículo 5 de la Norma EM.020 *Instalaciones de Telecomunicaciones*, del Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Edificaciones; y, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por Administración Directa.

Por lo expuesto, en su calidad de **subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos**, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 78**), artículo 70°, numeral: "6) *Elabora el expediente técnico o supervisa su elaboración, cuando no sea realizado directamente por éste órgano.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Rene Oriol Henostroza Lázaro**, identificado con DNI n.º 32988397, **gerente de Infraestructura**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1089-2019-A-MPS de 9 de octubre de 2019; ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0004-2020-A-MPS de 2 de enero de 2020, y dejada sin efecto su designación a través de Resolución de Alcaldía n.º 0679-2020-A-MPS de 15 de octubre de 2020, periodo de gestión de 9 de octubre de 2019 al 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 75**). Se comunicó vía casilla electrónica el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 003-2021-CG/OCI-SCE-MPS, el 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 77**); al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de **gerente de Infraestructura**, no cumplió con su deber de: Controlar y supervisar de la ejecución de obras públicas; así como, resolver actos administrativos; puesto que, suscribió con sello y firma, los Memorándums n.ºs 4104, 4157 y 4158-GOP-MPS de 6, 18 y 18 de noviembre de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicitó la elaboración de planilla para el pago de personal obrero de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; no obstante, dichos pagos devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra de 5,38%.

Asimismo, por haber suscrito el Acta de entrega de inventario de Almacén de Obras de 18 de octubre de 2019, mediante la cual tomó conocimiento de la existencia y vulnerabilidad de 261 bolsas de cemento de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; no obstante, no dispuso acciones que viabilicen su utilidad a fin de salvaguardar estos materiales que habían sido adquiridos para la ejecución de la obra.

De esta forma, transgredió lo dispuesto en el artículo 20 y numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440; y, numeral 12.2 del numeral 12 y numeral 15 de la Resolución Directoral n.º 043-2016-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana 334.009 (*Cemento Portland, Requisitos*).

Por lo expuesto, en su calidad de **gerente de Infraestructura**<sup>64</sup>, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 78**), literales: "l) *Optimizar el uso de*

<sup>64</sup> En el MOF-2010, la denominación de este cargo es equivalente a GERENTE DE OBRAS.





recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas, relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión" y "n) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras de infraestructura urbana, tanto pública (...)."

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 7 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 78**), artículo 58, numerales: "1) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de (...) ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales"; "4) Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas"; "15) Resolver los actos administrativos de su competencia (...); 19) Velar por el cumplimiento de las normas, (...) y otras disposiciones afines al ámbito de su competencia" y "22) Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final, tanto de las ejecutadas por contrata, como por administración directa."

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Carlos Enrique Palacios Rivas**, identificado con DNI n.º 40391630, **subgerente de Obras Públicas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0817-2019-A/MPS de 16 de julio de 2019; ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0018-2020-MPS de 2 de enero de 2020, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0683-2020-A/MPS de 19 de octubre de 2020, período de gestión de 16 de julio de 2019 al 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 75**). Se comunicó vía casilla electrónica el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 004-2021-CG/OCI-SCE-MPS el 14 de diciembre de 2021, la cual tuvo que ser aclarada nuevamente vía casilla electrónica con Cédula de Notificación n.º 004-A-2021-CG/OCI-SCE-MPS el 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 77**); al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de **subgerente de Obras Públicas**, no cumplió con su deber de: Controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas bajo administración directa; Supervisar y controlar el avance físico-económico de la obra; así como, emitir opinión técnica relacionada con su competencia; puesto que, suscribió con sello y firma, los Informes n.ºs 879, 913, 965, 1122, 1191, 1437, 1463 y 1471-2019-SGOP-GOP-MPS de 23 de julio, 2 de agosto, 12 de agosto, 18 de agosto, 26 de setiembre, 7 de noviembre, 14 de noviembre y 15 de noviembre de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales dio conformidad a las Hojas de Tarea de personal obrero de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; no obstante, dichos pagos devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra de 5,38%.

Asimismo, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 853 y 1034-2019-SGOP-GOP-MPS, de 22 de julio y 26 de agosto de 2019, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación del residente de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

Además, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 859 y 986-2019-SGOP-GOP-MPS, de 22 de julio y 19 de agosto de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación de servicio del especialista en seguridad y medio ambiente de la obra "*Mejoramiento del*



Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Período de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

61 de 73



003061



Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

Asu vez, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 849 y 983-2019-SGOP-GOP-MPS, de 22 de julio y 19 de agosto de 2019, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación de servicio del asistente 1 de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

Asimismo, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 856 y 987-2019-SGOP-GOP-MPS, de 22 de julio y 20 de agosto de 2019, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación de servicio del asistente 2 de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

También, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 858, 985, 989 y 990-2019-SGOP-GOP-MPS, de 22 de julio, 19 de agosto, 20 de agosto y 20 de agosto de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación de servicio del personal técnico y auxiliar de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

Finalmente, por haber tomado conocimiento de la existencia y vulnerabilidad de 261 bolsas de cemento de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", mediante cartas n.ºs 250 y 278-2019-SO-BIB/JRC de 10 y 23 de agosto de 2019 emitidas por el supervisor de la Obra; no obstante, no dispuso acciones que viabilicen su utilidad, a fin de salvaguardar estos materiales que habían sido adquiridos para la ejecución de la obra.

De esta forma, transgredió lo dispuesto en el artículo 20 y numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440; numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por Administración Directa; numeral 12.2 del numeral 12 y numeral 15 de la Resolución Directoral n.º 043-2016-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana 334.009 (Cemento Portland, Requisitos); y, numeral 4 de los Términos De Referencia de los contratos de los servicios por Terceros de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".

Por lo expuesto, en su calidad de **subgerente de Obras Públicas**, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 78**), artículo 68°, numerales: "2) Programar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas bajo administración directa"; "3) Supervisar y controlar el avance físico-económico de la obra, velando por el cumplimiento efectivo de los tiempos de obra; así como el pago de su avance"; "4) Resolver, por delegación, los asuntos que específicamente le sean encomendados" y "14) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados con su competencia."

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 7 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 78**), artículo 58: "1) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de (...) ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales"; 4) Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas"; 15) Resolver los actos administrativos de su competencia"; "19) Velar por



000062



el cumplimiento de las normas (...) y otras disposiciones afines al ámbito de su competencia"; "26) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Juan Carlos Peña Velásquez**, identificado con DNI n.º 41618625, **sub gerente de Obras Públicas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0625-2019-A/MPS de 29 de mayo de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 0817-2019-A/MPS de 16 de julio de 2019, período de gestión de 29 de mayo al 16 de julio de 2019 (**Apéndice n.º 75**); además, **gerente de Obras Públicas**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0816-2019-A/MPS de 16 de julio de 2019, y dejada sin efecto su designación a través de la Resolución de Alcaldía n.º 1089-2019-A-MPS de 9 de octubre de 2019, período de gestión de 16 de julio al 9 de octubre de 2019 (**Apéndice n.º 75**). Se comunicó vía casilla electrónica el pliego de hechos con Cédula de Notificación n.º 005-2021-CG/OCI-SCE-MPS, el 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 77**); al cierre del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En su calidad de **subgerente de obras Públicas**, no cumplió con su deber de: Controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas bajo administración directa; Supervisar y controlar el avance físico-económico de la obra; así como, emitir opinión técnica relacionada con su competencia; puesto que, suscribió con sello y firma, los Informes n.ºs 542-629-750 y 0782-2019-SGOP-GOP-MPS de 3 de junio, 13 de junio, 1 de julio y 8 de julio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales dio conformidad a las Hojas de Tareo de personal obrero de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; no obstante, dichos pagos devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra de 5,38%.

Asimismo, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 689 y 691-2019-SGOP-GOP-MPS, ambos de 24 de junio de 2019, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación del residente de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

Además, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 645 y 674-2019-SGOP-GOP-MPS, de 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación de servicio del especialista en arquitectura de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

Asimismo, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 644 y 673-2019-SGOP-GOP-MPS, de 17 y 20 de junio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación de servicio del especialista en seguridad y medio ambiente de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

Asu vez, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 667 y 669-2019-SGOP-GOP-MPS, ambos de 19 de junio de 2019, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación de servicio de los asistentes 1 y 2 de la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Período de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

63 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18256 R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

003063





Finalmente, por haber suscrito con sello y firma los informes n.ºs 643 y 662-2019-SGOP-GOP-MPS, de 17 y 19 de junio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales da conformidad a la prestación de servicio del personal técnico y auxiliar de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

En su calidad de **gerente de Obras Públicas**, no cumplió con su deber de: Controlar, supervisar y evaluar las diversas obras ejecutadas bajo administración directa; así como, resolver los actos administrativos de su competencia; puesto que, suscribió con sello y firma, los memorándums n.ºs 3018, 3104, 3210, 3294, 3625 y 3791-2019-GOP-MPS de 19 de julio, 24 de julio, 12 de agosto, 13 de agosto, 19 de setiembre y 1 de octubre de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicitó la elaboración de planilla y continuidad del trámite para el pago de personal obrero de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; no obstante, dichos pagos devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra de 5,38%.

Asimismo, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 3074 y 3428-2019-GOP-MPS, de 23 de julio y 27 de agosto de 2019, documentos mediante los cuales da continuidad al trámite de pago del residente de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

Asimismo, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 3075 y 3370-2019-GOP-MPS, de 23 de julio y 21 de agosto de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago del especialista en seguridad y medio ambiente de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaron con el avance físico ejecutado en obra.

A su vez, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 3079 y 3372-2019-GOP-MPS, de 24 de junio y 23 de julio de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago del asistentes 1 de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

A su vez, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 3080 y 3366-2019-GOP-MPS, de 23 de julio y 21 de agosto de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago del asistente 2 de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

Finalmente, por haber suscrito con sello y firma los memorándums n.ºs 858, 985, 989 y 990-2019-GOP-MPS, de 22 de julio, 19 de agosto, 20 de agosto y 20 de agosto de 2019, respectivamente, documentos mediante los cuales solicita la prosecución o continuación del trámite de pago del personal técnico y auxiliar de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash"; pagos que devinieron en gastos que no se justificaban con el avance físico ejecutado en obra.

De esta forma, transgredió lo dispuesto en el artículo 20 y numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440; numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Ejecución de las obras públicas por Administración Directa; y, numeral 4 de los Términos De Referencia de los contratos de los servicios por

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACON AVILA  
C.P. 12856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

000064



Terceros de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".

Por lo expuesto, en su calidad de **subgerente de Obras Públicas**, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 78**), artículo 65°, numerales: "2) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de infraestructura básica, de servicios públicos, edificaciones, ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales"; "4) Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas"; "13) Dirigir los procesos de supervisión y/o inspección de ejecución de obras hasta su respectiva recepción y liquidación final (...) como por administración directa", y "25) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia."

Así también, en su calidad de **gerente de Obras Públicas**<sup>65</sup>, incumplió sus funciones específicas previstas en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010 (**Apéndice n.º 78**), literales, "l) Optimizar el uso de recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas, relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión" y "n) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras de infraestructura urbana, tanto pública (...)."

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de de 23 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 78**), artículo 65: "2) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de (...) ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales"; "4) Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas", y "25) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia".

Igualmente, incumplió sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 7 de setiembre de 2019 (**Apéndice n.º 78**), artículo 58: "1) Programar, dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar la ejecución de obras de (...) ornato, obras viales y cualquier otro tipo de obras municipales"; "4) Controlar y supervisar la ejecución de obras públicas"; "15) Resolver los actos administrativos de su competencia"; "19) Velar por el cumplimiento de las normas (...) y otras disposiciones afines al ámbito de su competencia"; "26) Emitir opinión técnica en asuntos relacionados a su competencia".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad en el "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/205 923,23", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad en el "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, ocasionó

<sup>65</sup> En el MOF-2010, la denominación de este cargo es equivalente a GERENTE DE OBRAS





perjuicio económico a la Entidad por S/205 923,23", están desarrollados en el Apéndice n.º 3 del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Entidad, se formula la conclusión siguiente:

1. La administración municipal aprobó el expediente técnico, a pesar que ésta presentaba inconsistencias en su formulación y además no contaba con toda la información exigida por normativa aplicable; asimismo, programaron la ejecución de dicha obra bajo la modalidad de administración directa a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad específica y finalmente, aprobaron pagos por conceptos de mano de obra, vigilancia y gastos generales variables, que no se sustentaban con el avance físico de la obra; transgrediendo lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo n.º 1440; Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Edificaciones; Resolución de Contraloría n.º 195-88-CG, Resolución Directoral n.º 043-2016-INACAL/DN, Norma Técnica Peruana 334.009 (Cemento Portland, Requisitos); y los Términos de Referencia de los contratos de los servicios por Terceros. Situación que ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/205 923,23; originado por la actuación de los gerentes de Obras Públicas, gerente de Infraestructura, subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos y subgerentes de Obras Públicas según su periodo de gestión.  
(Irregularidad n.º 1).

#### VI. RECOMENDACIONES

##### Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en el hecho irregular "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/205 923,23", del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
(Conclusión n.º 1)

##### Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.  
(Conclusión n.º 1)





VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Fotocopia fedateada del Informe Técnico n.º 1-2021-OC/SCE-JXFA de 15 de noviembre de 2021, del especialista del servicio de control específico.
- Apéndice n.º 5: Fotocopia fedateada del informe n.º 49-2019-SGPyET-GOP-MPS de 13 de febrero de 2019 del subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos, relacionado a la elaboración de los términos de referencia. – TDR del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, Ancash".
- Apéndice n.º 6: Fotocopia fedateada del informe n.º 78-2019-GOP-MPS de 13 de febrero de 2019 del gerente de Obras Públicas, donde se solicita el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.
- Apéndice n.º 7: Fotocopia fedateada de Orden de servicio n.º 0317 de 28 de febrero de 2019, con el cual se contrató los servicios del proyectista para la elaboración del expediente técnico.
- Apéndice n.º 8: Fotocopia fedateada de carta n.º 007-2019-WAF de 19 de marzo de 2019 del proyectista, en el cual se hace entrega del expediente técnico.
- Apéndice n.º 9: Fotocopia fedateada del informe n.º 008-2019-AJMR/SGPyET-GOP-MPS, relacionado a la evaluación de la consistencia del expediente técnico.
- Apéndice n.º 10: Fotocopia fedateada de memorándum n.º 943-2019-GOP-MPS de 20 de marzo 2019 del gerente de Obras Públicas, remitido al subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos para la respectiva verificación y evaluación del expediente técnico.
- Apéndice n.º 11: Fotocopias fedateada del informe n.º 134-2019-SGPyET-GOP-MPS de 22 de marzo de 2019, relacionado a la conformidad al contenido del expediente técnico del proyecto.
- Apéndice n.º 12: Fotocopia fedateada de la resolución de Gerencia Municipal n.º 019-GM-MPS de 26 de marzo de 2019, con el cual se aprueba el expediente técnico.
- Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada de resolución de Gerencia Municipal n.º 029-2019-GM-MPS de 9 de abril de 2019, con la cual se modifica el monto de inversión del proyecto.
- Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada de los gastos generales variables del expediente técnico.
- Apéndice n.º 15: Fotocopias fedateadas del informe n.º 250-2019-GOP-MPS de 26 de marzo de 2019 del gerente de Obras Públicas, relacionado a la aprobación del expediente técnico.





- Apéndice n.º 16: Fotocopias fedateadas de memorándum n.º 1164- 2019-GOP-MPS de 5 de abril de 2019, con el cual se solicita la cancelación de los honorarios del Proyectista.
- Apéndice n.º 17: Fotocopia fedateada del informe n.º 297-2019-GOP-MPS de 9 de abril de 2019 del gerente de Obras Públicas, donde solicita se realice la certificación presupuestal para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada del memorándum n.º 2020-2019-GM-MPS de 9 de abril de 2019, donde se solicita la aprobación de la certificación presupuestal para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 19: Fotocopia fedateada del informe n.º 101-2019-GPyP-MPS de 11 de abril de 2019, relacionado a la emisión de la certificación presupuestal para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 20: Fotocopia fedateada de resolución de Gerencia Municipal n.º 033-2019-GM-MPS de 11 de abril de 2019, relacionada a la aprobación de ejecución de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 21: Fotocopia fedateada de informes n.ºs 0175, 0236, 0274, 0234 y 0235-2019-SGOP-GOP-MPS de 27 de marzo de 2019, 11 y 17 de abril de 2019, relacionado al requerimiento de personal técnico de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 22: Fotocopia fedateada de órdenes de servicio n.ºs 1013, 1014, 1198, 1189 y 1227 del 12, 25 y 26 de abril 2019 y 3 de mayo del 2019, para contratar al personal técnico para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 23: Fotocopia fedateada de órdenes de servicio n.ºs 1193, 1829 y 1951 de 26 de abril de 2019, 24 y 27 de junio de 2019, para contratar el servicio de maestro de obra, tareador y almacenero.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia fedateada de informes n.ºs 014 y 083-2019/MPS/JAPG/RO de 29 de abril y 23 de mayo de 2019, relacionado al requerimiento de adquisición tres vibradoras de concreto de ¾" – 4HP y dos mezcladoras tipo trompo de 11 p<sup>3</sup> de capacidad en el almacén de obra.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago n.ºs 4215 y 4354 del 21 y 23 de agosto de 2019, relacionado a la adquisición tres vibradoras de concreto de ¾" – 4HP y dos mezcladoras tipo trompo de 11 p<sup>3</sup> de capacidad en el almacén de obra.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia fedateada de anotación en el cuaderno de obra asiento n.º 60 de 26 de junio de 2019 del supervisor, relacionado al ingreso tres vibradoras de concreto de ¾" – 4HP y dos mezcladoras tipo trompo de 11 p<sup>3</sup> de capacidad en el almacén de obra.



Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN ÁVILA  
C.P. 18836 - R.C. N° 148-2020-ES  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000068



- Apéndice n.º 27: Fotocopia fedateada del Informe n.º 188-2021-SGTM-GAyF-MPS de 25 de mayo de 2021 de la subgerencia de Taller Municipal de la Entidad, relacionado a la cantidad de unidades operativas e inoperativas de equipos livianos y/o pesados del taller municipal.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia fedateada de "Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra por administración directa" de 23 de julio de 2019.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia fedateada de certificación de crédito presupuestario – Nota N° 0000000502 de 11 de abril de 2019.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia fedateada de informes mensuales de abril y mayo de 2019 del residente de obra y memorándum n.º 0605-2021-GI-MPS de 31 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia fedateada de carta n.º 009-2021/JAPG-ING de 20 de setiembre de 2021 del residente de obra, respecto a solicitud de personal de obra; y memorando n.º 4883-2021-GI-MPS de 6 de octubre 2021, respecto a los descargos del gerente y subgerente de Obras Públicas, sobre contratación del personal obrero.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia fedateada de carta n.º 01-2019-SO-BIB/JRC de 7 de mayo del 2019 del Supervisor de obra, con el cual remite su informe de compatibilidad.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia fedateada de informe n.º 001-2019-B-JRC/SO de 7 de mayo del 2019 del supervisor, relacionado a las observaciones encontradas en el expediente técnico y plasmadas en su informe de compatibilidad.
- Apéndice n.º 34: Fotocopia fedateada de informe n.º 002-2019-BIB-JRC/SO de 21 de mayo de 2019 del Supervisor, relacionada a la entrega del informe de compatibilidad del residente de obra.
- Apéndice n.º 35: Fotocopias fedateadas de los informes técnicos de avances mensuales de obra, correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2019.
- Apéndice n.º 36: Fotocopias fedateadas de anotaciones en el cuaderno de obra del residente y supervisor en el cuaderno de obra, respecto al avance físico de la obra (asientos n.ºs 26, 27, 29, 33, 34, 40, 43, 47, 49, 50, 53, 54, 55, 57, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 75 y 78).
- Apéndice n.º 37: Fotocopia fedateada de carta n.º 096-2019-SO-BIB/JRC de 12 de junio del 2019 del supervisor, relacionado al estado situacional de la obra.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia fedateada de informe n.º 130-2019/MPS/JAPG/RO de 18 de junio de 2019 del residente de obra, relacionada al estado situacional de la obra.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia fedateada de informe n.º 0762-2019-SGOP-GOP-MPS de 2 de julio de 2019 del subgerente de Obras Públicas, relacionada al estado situacional de la obra.
- Apéndice n.º 40: Fotocopias fedateadas de informe n.º 0076-2021-SGT-GAF-MPS de 8 de febrero de 2021, informe n.º 0202-2021-SGT-GAF-MPS de 18 de marzo de 2021, carta n.º 0071-2021-SGT-GAF-MPS de 10 de junio de 2021 y carta n.º 098-2021-SGT-GAF-MPS de 19





de julio de 2021, relacionado a la entrega de comprobantes de pago afectos en la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", a la comisión de control.

- Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada de Hoja de tareo n.° 04 del personal obrero, correspondiente al periodo del 20 al 26 de mayo de 2019.
- Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de Hoja de tareo del personal obrero, correspondiente al periodo del 17 al 30 de junio de 2019.
- Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de Hoja de tareo del personal obrero, correspondiente al periodo de 1 al 14 de julio de 2019.
- Apéndice n.° 44: Fotocopias fedateadas de documentación relacionada al proceso de aprobación de hojas de tareo para la elaboración de planillas de pago de personal obrero.
- Apéndice n.° 45: Fotocopias fedateadas de los comprobantes de pagos de planillas, beneficios sociales, descuentos por Conafovicer y ONP, y aportaciones de la Entidad como SCTR y Essalud del personal obrero (mano de obra calificada y no calificada).
- Apéndice n.° 46: Fotocopias fedateadas de órdenes de servicio n.°s 1013, 1014, 1189, 1198 y 1227 de 12, 25, 26 de abril, 3 de mayo de 2019, relacionado al requerimiento de personal técnico.
- Apéndice n.° 47: Fotocopias fedateadas de de documentación relacionada al proceso de pago del especialista en arquitectura.
- Apéndice n.° 48: Fotocopias fedateadas de documentación relacionada al proceso de pago del especialista en seguridad y medio ambiente.
- Apéndice n.° 49: Fotocopias fedateadas de documentación relacionada al proceso de pago de asistente 1.
- Apéndice n.° 50: Fotocopias fedateadas de documentación relacionada al proceso de pago de asistente 2.
- Apéndice n.° 51: Fotocopias fedateadas de documentación relacionada al proceso de aprobación del pago de personal técnico y auxiliar.
- Apéndice n.° 52: Fotocopias fedateadas de informe n.° 216-2019-SGOP-GOP-MPS de 8 de abril de 2019, informes n.°s 002, 003 y 004-2019/MPS/JAPG/RO de 25 de abril de 2019; informes n.°s 026 y 054-2019/MPS/JAPG/RO de 2 y 6 de mayo de 2019, relacionado al requerimiento de servicios a todo costo, que incluyó la mano de obra, materiales, herramientas y equipos
- Apéndice n.° 53: Fotocopia fedateada de servicios contratados, comprobantes de pago n.°s 265 de 2020, 4702, 4785, 5392, 5939 y 6323 de 2019.
- Apéndice n.° 54: Fotocopia fedateada de gastos realizados en compras de bienes, comprobantes de pago n.°s 02790, 02791, 04215, 04308, 04354, y 04596 de 2019

Informe de Control Especifico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

70 de 73



000070





- Apéndice n.º 55: Fotocopia fedateada de Acta de entrega de inventario de almacén de obra de 18 de octubre de 2019.
- Apéndice n.º 56: Fotocopia fedateada de informe n.º 082-2019/MPS/JAPG/RO de 23 de mayo de 2019 del residente de obra, relacionada al requerimiento de 297 bolsas de cemento tipo I y 8 863 bolsas de cemento tipo MS.
- Apéndice n.º 57: Fotocopia fedateada de carta n.º 022-2019-SO-BIB/JRC de 27 de mayo de 2019 del supervisor, relacionada al requerimiento de cemento portland tipo I y tipo MS.
- Apéndice n.º 58: Fotocopia fedateada de informe n.º 0517-2019-SGOP-GOP-MPS de 30 de mayo de 2019 de la subgerencia de Obras Públicas, relacionada al requerimiento de bolsas de cemento tipo I y tipo MS para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 59: Fotocopia fedateada de informe n.º 0412-2019-GOP-MPS de 3 de junio de 2019 de la gerencia de Obras Públicas, relacionada al requerimiento de cemento portland tipo I y tipo MS.
- Apéndice n.º 60: Fotocopia fedateada de memorando n.º 2759-2019-GM-MPS de 7 de junio de 2019 de Gerencia Municipal, solicitando atención de la Gerencia de Administración y Finanzas con respecto a la adquisición de 297 bolsas de cemento.
- Apéndice n.º 61: Fotocopia fedateada de orden de compra n.º 0265 de 25 de junio de 2019, relacionada a las 297 bolsas de cemento para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 62: Fotocopia fedateada de anotación en el cuaderno de obra asiento n.º 64 de 28 de junio de 2019, relacionada al ingreso de 297 bolsas de cemento al almacén de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 63: Fotocopia fedateada de anotación en el cuaderno de obra asiento n.º 76 de 10 de julio de 2019, sobre el uso de 12 bolsas de cemento en la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 64: Fotocopia fedateada del documento "Control visible de almacén", relacionada al ingreso y salida de las bolsas de cemento de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", al almacén del Taller Municipal de la Entidad, almacenadas en el taller municipal.
- Apéndice n.º 65: Fotocopia fedateada de carta n.º 250-2019-SO-BIB/JRC de 10 de agosto de 2019 del supervisor, donde informa que existen insumos factibles de deterioro en almacén, como son las 268 bolsas de cemento tipo I.



Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

71 de 73

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

14 ENE. 2022

DENNIS ALDO CHACÓN AVILA  
C.P. 18856 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

003071



- Apéndice n.º 66: Fotocopia fedateada de anotaciones en el cuaderno de obra asientos n.ºs 103 y 104 de 10 y 12 de agosto de 2019, donde se informa la existencia de 261 bolsas de cemento en el almacén de obra pasibles de deterioro.
- Apéndice n.º 67: Fotocopia fedateada de carta n.º 278-2019-SO-BIB/JRC de 23 de agosto de 2019 del supervisor, donde informa la existencia de 261 bolsas de cemento en el almacén de obra pasibles de deterioro.
- Apéndice n.º 68: Fotocopia fedateada de anotación en el cuaderno de obra asiento n.º 112 de 18 de octubre de 2019, relacionada a la entrega de los materiales, equipos y herramientas del almacén de la obra.
- Apéndice n.º 69: Fotocopia fedateada de anotación en el cuaderno de obra asiento n.º 113 de 23 de octubre de 2019, relacionada a la entrega de preliquidación técnica y cierre del cuaderno de obra.
- Apéndice n.º 70: Fotocopia fedateada de memorándum n.º 4079-2019-GOP-MPS de 7 de noviembre de 2019, del gerente de infraestructura.
- Apéndice n.º 71: Fotocopia fedateada de Informe n.º 001-2020-EJFV-2020 de 13 de febrero de 2020, del Sr. Edwin Jhonny Flores Vargas, relacionada a su participación en el traslado de materiales de la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", al almacén del Taller Municipal de la Entidad.
- Apéndice n.º 72: Fotocopia fedateada de acta de inspección n.º 020-2020-OCI-MPS de 29 de enero de 2020, relacionada al estado situacional de 262 bolsas de cemento adquiridas para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 73: Fotocopia fedateada de acta de inspección n.º 33-2020-OCI-MPS de 12 de febrero de 2020, relacionada al reconocimiento de bolsas de cemento en almacén de inversiones de taller municipal.
- Apéndice n.º 74: Fotocopia fedateada de acta n.º 002-2021-OCI-MPS/SCE de 3 de diciembre de 2021, relacionada a la solicitud de información sobre el estado situacional de las bolsas de cemento adquiridas en el año 2019 para la obra "Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash".
- Apéndice n.º 75: Fotocopia fedateada de las Resoluciones que acreditan la designación y cese de las personas involucradas en el hecho específico irregular.
- Apéndice n.º 76: Fotocopia simple de conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.
- Apéndice n.º 77: Fotocopia simple de cédula de notificación y aviso de notificación; comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Informe de Control Específico N° 039-2021-2-0344-SCE  
Periodo de 26 de marzo al 13 de noviembre de 2019

72 de 73

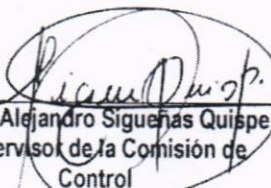



000072



Apéndice n.º 78: Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.º 1303-2010-MPS de 26 de noviembre de 2010, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 013-2013-MPS de 23 de julio de 2013 y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.º 013-2019-MPS de 26 de agosto de 2019; que acreditan las funciones establecidas para los cargos que desempeñaron las personas involucradas en el presente Informe de Control Específico.

Chimbote, 29 de diciembre de 2021

  
  
**Erick Alejandro Sigueñas Quispe**  
Supervisor de la Comisión de Control

  
  
**Jorge Xavier Flores Arenas**  
Jefe de la Comisión de Control

  
  
**Lenin Velásquez Colque**  
Abogado de la Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chimbote, 30 de diciembre de 2021

  
  
**Oscar Lizandro Mostacero Saldaña**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Santa

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO  
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"  
14 ENE. 2022  
DENNIS AYDO CHACON AVILA  
C.P. 18855 - R.C. N° 148-2020-CG  
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

000073

## Apéndice n.º 1

**Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.**



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2021-2-0344-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
2	Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a expediente técnico de obra con deficiencias, aprobaron su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa pese a no cumplir con los requisitos establecidos por la normativa; Asimismo, dieron conformidad a pagos que no se sustentaban con el avance físico ejecutado, ocasionando un perjuicio económico de S/205 923,23".	José Manuel De la Cruz Quiroz	32941624	gerente de Obras Públicas	02/01/2019	16/07/2019	Decreto Legislativo n.º 276	No aplica	Urb. El Pacífico Mz. J2 Lt. 20 Nuevo Chimbote	X			X
		Omar Ernesto Escate Ravello	33264378	subgerente de Proyectos y Estudios Técnicos	02/05/2019	08/04/2019	Decreto Legislativo n.º 276	33264378	No aplica	--			X
		Rene Oriol Henostroza Lázaro	32988397	gerente de Infraestructura	09/10/2019	15/10/2020	Decreto Legislativo n.º 276	32988397	No aplica	X			X
		Carlos Enrique Palacios Rivas	40391630	subgerente de Obras Públicas	16/07/2019	19/10/2020	Decreto Legislativo n.º 276	40391630	No aplica	X			X
		Juan Carlos Peña Velásquez	41618625	subgerente de Obras Públicas	29/05/2019	16/07/2019	Decreto Legislativo n.º 276	41618625	No aplica	X			X
				gerente de Obras Públicas	16/07/2019	09/10/2021	Decreto Legislativo n.º 276	41618625	No aplica	X			X

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Chimbote, 30 de Diciembre de 2021  
**OFICIO N° 000999-2021-CG/OC0344**

Señor:  
**Roberto Jesus Briceño Franco**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial Del Santa**  
Jr. Enrique Palacios N° 341-343  
**Ancash/Santa/Chimbote**



- Asunto** : Remito Informe de Control Especifico n.° 039-2021-2-0344-SCE
- Referencia** : a) Oficio n.° 000413-2021-CG/OC0344, de 4 de junio de 2021.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad" aprobada mediante Resolución de contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Especifico Hechos con Presunta Irregularidad a la obra "*Mejoramiento del Boulevard Isla Blanca del distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*" en la Municipalidad Provincial del Santa a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 039-2021-2-0344-SCE<sup>1</sup> que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Oscar Lizandro Mostacero Saldaña**  
Contraloría General de la República

(OMS/jfa)

Nro. Emisión: 01768 (0344 - 2021) Elab:(U64262 - 0344)

<sup>1</sup> El cual se adjunta en copia fedateada, así como, en un (1) CD que incluye los apéndices del mismo.

